

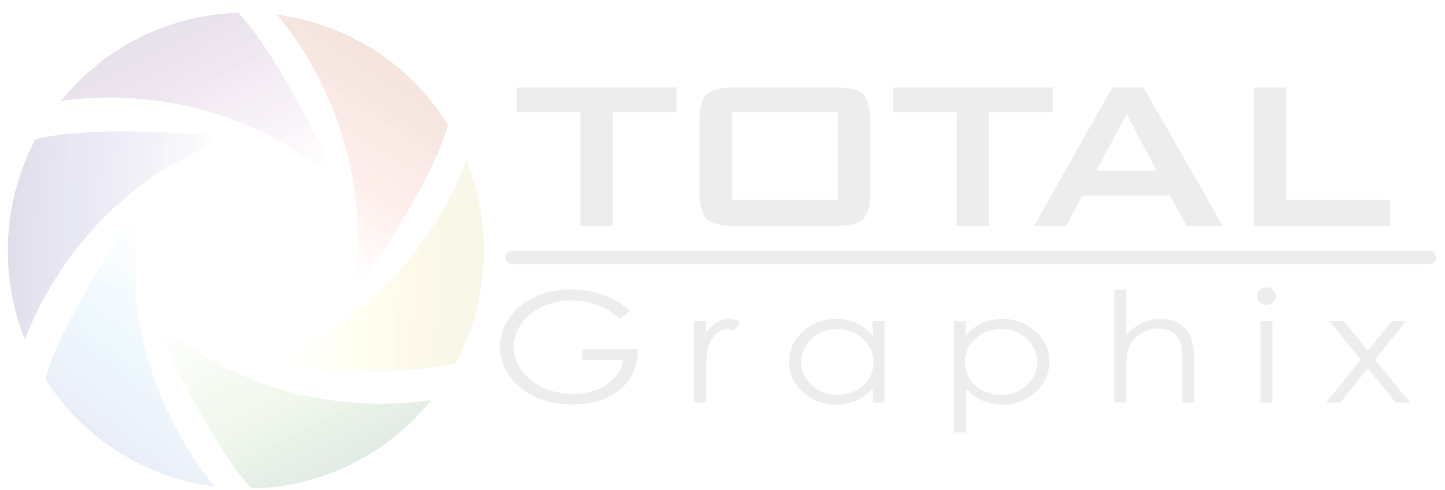
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Viena

Manual sobre Programas De Justicia Restaurativa

SERIE DE MANUALES DE JUSTICIA PENAL



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2006



Esta edición ha sido preparada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC),
Oficina Regional de Programas en Panamá, Proyecto PANX12.

La traducción no oficial fue realizada por la Oficina Regional de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
en México.

© 2006 Naciones Unidas, edición en inglés.

© 2011 Naciones Unidas, edición en español preparada por UNODC Panamá.

Todos los derechos reservados.

Este documento no ha sido formalmente editado.

Expresiones de agradecimiento

El Manual fue preparado para la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (UNODC) por Yvon Dandurand, Decano de Investigación de Facultad de Fraser Valley, Canadá; Asociado Sénior del Centro para la Reforma de Leyes Penales y Políticas de Justicia Penal y Curt T. Griffiths, Profesor de la Escuela de Criminología de la Universidad Simon Fraser en Canadá.

El Manual fue revisado por una junta de grupos de expertos llevada a cabo en UNODC en Viena del 30 al 31 de Enero del 2006. UNODC desea reconocer las valiosas contribuciones recibidas de los siguientes expertos, quienes participaron en dicha junta: Ivo Aertsen, Hazem Aly, Elias Carranza, Borbala Fellegi, Kittipong Kit-tayarak, Paul McCold, Chino Obiagwu, Christa Pelikan, Ann Skelton, Adam Stapleton, Pavel Stern, Daniel Van Ness y Martin Wright.

UNODC también desea reconocer el apoyo proporcionado por el Gobierno de Canadá para el desarrollo del Manual.

Finalmente, se debe mencionar que el Centro Internacional para la Reforma de Leyes Penales y Políticas de Justicia Penal ha sido un apoyo clave para los esfuerzos de UNODC en el área de justicia restaurativa.





TOTAL

Graphix

Índice

Introducción

Justicia Restaurativa

- 1.1 Definiciones de conceptos clave
- 1.2 Características de programas de justicia restaurativa
- 1.3 Suposiciones subyacentes
- 1.4 Valores y metas del proceso
- 1.5 Objetivos

El uso de metodologías restaurativas

- 2.1 Principales tipos de programas
- 2.2 Variación de programas de justicia penal
- 2.3 Mediación entre víctimas y delincuentes
- 2.4 Conferencias grupales de comunidad y familia
- 2.5 Círculos de sentencia
- 2.6 Programas restaurativos para delincuentes juveniles
- 2.7 Foros de justicia indígena y derecho consuetudinario

Principios y garantías

- 3.1 Principios básicos sobre el uso de programas de justicia restaurativa en materia criminal
- 3.2 Ejemplos de lineamientos y sus contenidos

De los principios a la práctica: implementar programas de justicia restaurativa

- 4.1 Metodologías estratégicas
- 4.2 Diseño e implementación del programa
- 4.3 Solucionar la necesidad de legislación
- 4.4 Provisiones legislativas
- 4.5 Liderazgo, organización y estructura del programa
- 4.6 Asegurando el soporte de agencias de justicia penal
- 4.7 Movilizando a la comunidad

La dinámica de intervenciones de justicia restaurativa

- 5.1 Participantes en el proceso de justicia restaurativa
- 5.2 Tipos de procesos en programas de justicia restaurativa
- 5.3 Precauciones
- 5.4 Solucionando dificultades potenciales

Operación del programa

- 6.1 Contexto para la operación exitosa de un programa
- 6.2 El uso de policía, y criterio de la procurcuración e impartición de justicia
- 6.3 Promover referencias adecuadas a un programa
- 6.4 El rol de ONGs y sociedad civil
- 6.5 Resultados del programa
- 6.6 Monitoreo de cumplimiento
- 6.7 Servicios de apoyo del programa
- 6.8 Relaciones comunitarias y relaciones con los medios

Monitoreo y evaluación del programa

- 7.1 Necesidad de monitoreo y evaluación de un programa
- 7.2 Dificultades para evaluar programas de justicia restaurativa
- 7.3 Midiendo el impacto de programas en reincidencias
- 7.4 Resultados de evaluación y mejores prácticas emergentes

Conclusión

Referencias y recursos bibliográficos

Anexos

- Anexo I: Recursos útiles basados en la web
- Anexo II: Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal de las Naciones Unidas
- Anexo III: Controversias y desacuerdos sobre las características Esenciales de un programa de justicia restaurativa



TOTAL

Graphix



TOTAL

Graphix



Introducción

Este manual es una de la serie de herramientas prácticas desarrolladas por UNDOC para apoyar a los países en la implementación de las leyes y el desarrollo de la reforma de la justicia penal. Puede usarse en una variedad de contextos, incluyendo como parte de asistencia técnica de UNODC y proyectos de construcción de capacidades. Introduce al lector a programas y procesos de justicia restaurativa. También se encuentra disponible el complemento de UNODC: el Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de Medidas sustitutivas del encarcelamiento.

El manual actual ofrece, en un formato de referencia rápida, una visión general de consideraciones clave para la implementación de respuestas participativas al crimen basadas en una metodología de justicia restaurativa. Este enfoque está en un rango de medidas y programas, inspirados por valores de justicia restaurativa, que son flexibles en su adaptación a los sistemas de justicia penal y que los complementan al tomar en cuenta circunstancias variables tanto legales, como sociales y culturales. Fue preparado para el uso de oficiales de justicia penal, organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que trabajan en conjunto para mejorar las respuestas actuales al crimen y los conflictos en sus comunidades. Los materiales presentados en este manual están dirigidos a varias audiencias diferentes y por lo tanto, los usuarios individuales pueden encontrar algunas secciones más relevantes y de mayor interés que otras.

La Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del Siglo Veintiuno (2000) motivó el “desarrollo de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que sean respetuosos a los derechos, necesidades e intereses de víctimas, delincuentes, comunidades y todas las demás partes”.¹ En Agosto del 2002, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas adoptó una resolución llamando a los Estados Partes que están implementando programas de justicia restaurativa para que hagan uso de un conjunto de (Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal(en adelante: Los Principios Básicos) desarrollados por un Grupo de Expertos (ver anexo II). En el 2005, la declaración del

¹ La Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Enfrente a los Retos del Siglo Veintiuno, 10mo. Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento a Delincuentes, Viena, 10-17 de Abril 2000, A/CONF. 184/4/Rev. 3, párr. 29.

Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento de Delincuentes (2005) instó a los Estados Partes a reconocer la importancia de desarrollar aún más políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que incluyen alternativas a los procesos judiciales.^{2,3}

Los programas de justicia restaurativa que pueden usarse para reducir la carga al sistema de justicia penal, para desviar casos fuera del sistema y proporcionar al sistema un rango de sanciones constructivas,

El manual intenta sintetizar las lecciones aprendidas durante la implementación y evaluación de varios modelos y programas nuevos. Coloca esa discusión en el contexto de un marco de trabajo normativo internacional emergente para el desarrollo de programas de justicia restaurativa y participativa, pero no usa lenguaje preceptivo. Su propósito principal es ayudar a aquellos involucrados en la implementación de programas de justicia restaurativa y participativa a tomar decisiones informadas sobre el diseño, la implementación y la evaluación del programa.

La implementación de programas de justicia restaurativa, como un complemento para el sistema de justicia penal fue acompañada por el desarrollo de seguridades para los participantes y esfuerzos para maximizar sus resultados restaurativos y de Prevención del Delito. En el 2002, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas adoptó una resolución que contiene un conjunto de Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia penal. Estos principios ofrecen una guía importante a los creadores de políticas, organizaciones comunitarias y oficiales de justicia penal involucrados en el desarrollo de respuesta de justicia restaurativa al crimen en su sociedad. Los Principios Básicos proporcionaron la base para este manual y se reproducen en el anexo II.

Este manual contiene siete secciones. La primera revisa los principales conceptos involucrados, así como los valores y objetivos de la justicia restaurativa y participativa. La sección dos habla sobre el uso de programas restaurativos, mientras que la sección tres se enfoca en la pregunta del marco normativo para tales programas. Las secciones restantes tratan sobre varios aspectos de la implementación de un programa restaurativo exitoso. Tratan respectivamente sobre el diseño y la implementación del programa, la operación del programa y la movilización de bienes comunitarios, así como asuntos y descubrimientos de la evaluación del programa. El énfasis está en presentar la información y referirse a ejemplos que serán útiles en el desarrollo de nuevos programas en una variedad de contextos sociales, culturales y legales.

2 La Declaración de Bangkok- Sinergias y respuestas: Alianzas Estratégicas en materia de Prevención del Delito y Justicia penal, 11vo. Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento a Delincuentes, Bangkok, 18-25 de Abril del 2005, párr. 32.

3 Note también que, en el 2001, la Unión Europea tomó una decisión sobre el marco de trabajo declarando que los estados miembros deben promover la mediación en casos criminales e implementar sus instrumentos legales para el 2006. Ver. Decisión de Trabajo del Consejo de la Unión Europea del 15 de Marzo del 2001 Relativa al Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal. Artículo 10.

1. Justicia Restaurativa

En muchos países, la insatisfacción y frustración con el sistema de justicia formal o un interés que resurge para preservar y fortalecer las prácticas de derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales de justicia han provocado llamadas a respuestas alternativas al crimen y desórdenes sociales. Muchas de estas alternativas proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad cercanas a una oportunidad de participar para resolver los conflictos y abordar sus consecuencias. Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas. También se basan, en algunas instancias, en una intención de regresar a la toma de decisiones local y a la construcción de comunidad. Estas metodologías también se ven como un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, para promover la tolerancia y la inclusión, construir respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables.

Nuevas y establecidas formas de justicia restaurativa ofrecen a las comunidades algunas medidas bienvenidas para la resolución de conflictos. Involucran a los individuos que no son ajenos al incidente, sino que están directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta. Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en donde las partes participan de manera voluntaria y cada una tiene la capacidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación. Este manual se enfoca en programas de justicia restaurativa en materia penal, pero se debe tener en cuenta que el proceso restaurativo se usa para solucionar conflictos en una gran variedad de otros contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y el lugar de trabajo.

En muchos países, la idea de involucrar a la comunidad disfruta de un gran consenso.⁴ En muchos países en desarrollo, las prácticas de justicia restaurativa se aplican a través de prácticas tradicionales y derecho consuetudinario. Al hacer esto, estas metodologías pueden servir para fortalecer la capacidad del sistema de justicia existente. Un reto fundamental para la justicia participativa es sin embargo, encontrar maneras de movilizar efectivamente el involucramiento de la sociedad civil, mientras que al mismo tiempo se protegen los derechos e intereses de víctimas y delincuentes.

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, en varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, sus redes sociales, agencias de justicia y a la comunidad. Los programas de justicia restau-

Proceso restaurativo

Definición: Un proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un crimen participan en conjunto de manera activa para la resolución de asuntos derivados del crimen, generalmente con la ayuda de un facilitador.

rativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento criminal no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo de solucionar las consecuencias del comportamiento criminal deberá, donde sea posible, involucrar al ofensor así como a estas partes ofendidas, mientras proporciona la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.

La justicia restaurativa se refiere a un proceso para resolver el crimen enfocándose en compensar el daño hecho a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables por las acciones y, también a menudo, involucrar a la comunidad en la resolución de tal conflicto. La participación de las partes es una parte esencial del proceso que enfatiza la construcción de relaciones, reconciliaciones y el desarrollo de acuerdos alrededor de un resultado deseado entre las víctimas y el delincuente. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.

1.1 Definiciones de conceptos clave

La justicia restaurativa es una manera de dar respuesta al comportamiento criminal balanceando las necesidades de la comunidad, las víctimas y los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes países, alrededor del cual no hay siempre un consenso perfecto. También debido a las dificultades en traducir de manera precisa el concepto en varios países, donde a menudo se usan una gran variedad e terminologías.

Hay muchos términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, “justicia comunitaria” y “justicia restauradora”, entre otros.⁵

Para propósitos de este manual, el término “programas de justicia restaurativa” tiene el mismo uso al encontrado en los Principios Básicos: “todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. El énfasis en esta definición está claramente en procesos participativos diseñados para alcanzar un resultado deseado. Un “proceso restaurativo” se define como “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”. La justicia restaurativa da tanta importancia al proceso como al resultado. Los individuos involucrados en este proceso son denominados “partes”. En Europa y en muchas otras partes del mundo, el proceso es a menudo referido por medio de la técnica que la mayoría de los modelos tienen en común, que es una “mediación” y es diferente a la adjudicación legal.⁶

De acuerdo a los Principios Básicos, un “resultado restaurativo” es un acuerdo alcanzado como resultado de un proceso restaurativo. El acuerdo puede incluir referencias a programas como la reparación, restitución y servicios comunitarios, “encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente”. En casos que involucren serias ofensas, puede también combinarse con otras medidas.

4 Faget, 2003, p. 39.

5 Miers, 2001, p. 88.

6 Ver: Consejo de Europa (1999). Recomendación No. RR (99) 19 del Comité de Ministros de Estados Miembros Relacionado con la Mediación en Materia Penal.

1.2 Características de los programas de justicia restaurativa

Las siguientes son características de los programas de justicia restaurativa:

Una respuesta flexible a las circunstancias del crimen, el delincuente y la víctima, una que permite que cada caso sea considerado individualmente;

Una respuesta al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada persona, desarrolla el entendimiento y promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, delincuentes y comunidades;

Una alternativa viable en muchos casos al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmáticos sobre los delincuentes;

Una metodología que puede usarse en conjunto con procesos y sanciones de justicia penal tradicionales;

Una metodología que incorpora la solución de problemas y se dirige a las causas subyacentes del conflicto;

Una metodología orientada a los daños y necesidades de las víctimas;

Una metodología que motiva al delincuente a comprender las causas y efectos de su comportamiento y a asumir su responsabilidad de una manera significativa;

Una metodología flexible y variable que puede adaptarse a las circunstancias, tradición legal, principios y filosofías subyacentes de sistemas de justicia penal nacional ya establecidas;

Una metodología adecuada para lidiar con muchos tipos diferentes de ofensas y delincuentes, incluyendo varias ofensas muy serias;

Una respuesta al crimen que es particularmente adecuada para situaciones en las que delincuentes juveniles están involucrados y en donde un objetivo importante de la intervención sea enseñar a los delincuentes valores y habilidades nuevas;

Una respuesta que reconozca el rol de la comunidad como principal sitio para prevenir y responder al crimen y desorden social.

1.3 Premisas subyacentes

Los programas de justicia restaurativa se basan en varias premisas subyacentes: (a) que la respuesta al crimen deba reparar tanto como sea posible el daño sufrido por la víctima; (b) que los delincuentes entiendan que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias reales para la víctima y la comunidad; (c) que los delincuentes puedan y deban aceptar la responsabilidad por sus acciones; (d) que las víctimas deban tener la oportunidad de expresar sus necesidades y de participar en determinar la mejor manera para que el delincuente haga reparación de daños y (e) que la comunidad tenga la responsabilidad de contribuir a su proceso.

Programa de justicia restaurativa

Definición: Programas de “justicia restaurativa” significan cualquier programa que usa procesos restaurativos y busca lograr resultados restaurativos”.

1.4 Valores y metas del proceso

Hay al menos cuatro ingredientes críticos para que un proceso completamente restaurativo alcance sus objetivos:

- (a) una víctima identificable;
- (b) participación voluntaria de la víctima;
- (c) un delincuente que acepta la responsabilidad de su comportamiento criminal; y,
- (d) participación no forzada del delincuente.

La mayoría de las metodologías restaurativas se esfuerzan por alcanzar una dinámica interactiva específica entre las partes involucradas. La meta es crear un ambiente no adversario y no amenazante en el que los intereses y necesidades de la víctima, del delincuente, la comunidad y la sociedad puedan atenderse.

Los objetivos de los programas de justicia restaurativa y el tipo de resultados que proponen producir han provocado la articulación de un número de valores de procesos reflejados a un grado diferente en cada uno de las diferentes formas de justicia restaurativa.

El proceso se caracteriza un tratamiento respetuoso para todas las partes. También es una que promueve la participación a un grado variante, el fortalecimiento de todas las partes relacionadas. Funciona mejor cuando permanece clara y predecible pero aún flexible y responsiva a las circunstancias individuales de cada caso. Favorece los resultados consensuales por encima de los resultados impuestos y se trata de generar un compromiso genuino de las partes para cumplir con el acuerdo articulado.

Las metas del proceso incluyen:

Víctimas que acepten estar involucradas en el proceso pueden hacerlo de manera segura y salir de él sintiéndose satisfechas;

Delincuentes que entienden cómo la acción afectó a la víctima y a otras personas, asumen la responsabilidad de las consecuencias de sus acciones y se comprometen a reparar;

Medidas flexibles acordadas entre las partes que enfatizan el reparar el daño hecho y cuando sea posible, también se ocupen de las razones de la infracción;

Los delincuentes respetan su compromiso para reparar el daño hecho e intentan resolver los factores que provocaron su comportamiento; y,

La víctima y el delincuente entienden la dinámica que llevó al incidente específico, obtienen un sentido de cierre y se reintegran a la comunidad.

Programa de justicia restaurativa

Definición: Programas de “justicia restaurativa” significan cualquier programa que usa procesos restaurativos y busca lograr resultados restaurativos”.

Objetivos de la justicia restaurativa

Restaurar el orden de la comunidad y la paz y reparar las relaciones dañadas

Denunciar comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad

Dar apoyo a víctimas, dales una voz, permitir su participación y atender sus necesidades

Motivar a todas las partes relacionadas para tomar responsabilidad, especialmente por los ofensores

Identificar resultados restaurativos futuros

Prevenir reincidencia motivando el cambio en ofensores individuales y facilitando su reintegración a la comunidad.

1.5 Objetivos

Más específicamente, los practicantes de la justicia restaurativa tienden a acordar que lo que verdaderamente hace una respuesta particular a un delito sea “restaurativa”, no es tanto una práctica o un proceso específico, sino su adherencia a un conjunto de objetivos amplios que proporcionan una base común para la participación de las partes en respuesta a un incidente criminal y sus consecuencias.

Los objetivos de los programas de justicia restaurativa han sido declarados de diferentes maneras, pero esencialmente contienen los siguientes elementos clave:

- (a) Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda. Durante las últimas dos décadas aproximadamente, los sistemas de justicia penal se han enfocado más directamente en las necesidades e intereses de las víctimas. En 1985, la Asamblea General adoptó una Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder que establece que “mecanismos informales para la resolución de disputas, incluyendo mediación, arbitraje y derecho consuetudinario o prácticas nativas, deben utilizarse cuando sea adecuado para facilitar la conciliación e indemnizar a las víctimas”.⁷

Ahora sabemos mucho más sobre las necesidades de las víctimas del crimen y de las maneras en que el sistema de justicia penal puede dirigirse a estas necesidades (como por ejemplo la necesidad de información, participación, expresión, empatía, indemnización, restauración de un sentido de control y seguridad, etc.). Sin embargo, aún permanecen quejas frecuentes de que el proceso de justicia penal formal ignora las necesidades y deseos de las víctimas. En contraste, un proceso de justicia restaurativa, a menudo está adecuado de manera única para satisfacer muchas de las necesidades más importantes de las víctimas, en lo particular, el proceso de justicia formal no está diseñado para permitir a las víctimas el describir la naturaleza y las consecuencias del crimen, ni mucho menos hacerle preguntas al delincuente. El modelo de justicia restaurativa puede apoyar un proceso en donde las visiones e intereses de las víctimas cuentan, en donde pueden participar y ser tratados de manera justa y con respeto y recibir restauración e indemnización. Al participar en la toma de decisiones, las víctimas tienen voz para determinar qué puede ser un resultado aceptable para el proceso y poder tomar pasos hacia un cierre.

- (b) Reparar las relaciones dañadas por el crimen, en parte llegando a un consenso sobre cómo responder mejor a él. De hecho, a menudo se discute que el enfoque de la respuesta no debe ser solamente en el incidente criminal, sino en las relaciones que afectan o dañan. Al fortalecer la comunidad se puede a veces prevenir las heridas. Un factor clave de la justicia restaurativa es que la respuesta al comportamiento criminal se enfoca en más que solamente en el delincuente y en la ofensa. El hacer las paces, la resolución de conflictos y recrear relaciones se ven como los principales métodos para lograr la justicia y apoyar a la víctima, al delincuente y los intereses de la comunidad. También puede ser útil para identificar causas subyacentes del crimen y desarrollar estrategias de prevención de delitos.

- (c) Denunciar comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad. El denunciar ciertos comportamientos es un objetivo del proceso de justicia restaurativa justo como ha sido un objetivo fundamental de la ley criminal por siglos. Sin embargo, la manera en que el comportamiento

⁷ Asamblea General resolución 40/34 del 29 de Noviembre de 1985, párr. 7.

se denuncia es diferente., La denuncia se logra de manera más flexible, tomando en cuenta no solamente las reglas, sino también las circunstancias individuales de la ofensa, la víctima y el delincuente. Está diseñada para ser una denuncia positiva dentro de un proceso más largo en lugar de ser el único enfoque de la intervención. El cómo se ve la denuncia y cómo se lleva a cabo durante el proceso restaurativo variará de gran manera, pero permanece como una parte esencial del proceso. A veces, los problemas pueden obviamente incrementarse cuando los valores que cierta comunidad reafirma a través del proceso de justicia restaurativa no son congruentes con los enaltecidos en las leyes existentes.

- (d) Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente por los delincuentes. El proceso restaurativo está creado para que sea más fácil para los delincuentes el asumir la responsabilidad por su comportamiento y sus consecuencias. Un proceso restaurativo se mueve de solamente evaluar la culpa legal a intentar determinar la responsabilidad de un conflicto y sus consecuencias. El reconocimiento activo y la aceptación de la responsabilidad personal del crimen y sus consecuencias, en lugar de uno meramente pasivo impuesto por otros es lo que se incentiva. A terceros que hayan jugado un papel en el delito o en las circunstancias que lo provocaron también se les motiva a asumir la responsabilidad de su parte en el incidente. Esto tiene el efecto de ampliar el proceso más allá del incidente específico, de la víctima y el delincuente. La manera en que esta responsabilidad provoca una acción, en particular disculpas y restauración, se deja abierta para que se determine a través del proceso en sí y no a través de la aplicación automática de algunas reglas legales generales. En el mejor de los casos, el proceso puede provocar que el delincuente no solamente asuma la responsabilidad sino también experimente una transformación cognitiva y emocional y mejore su relación con la comunidad y, dependiendo de la circunstancia en particular, con la víctima y la familiar de la víctima.
- (e) Identificar resultados restaurativos y directos. En lugar de enfatizar las reglas que se violaron y el castigo que debe ser impuesto, los metodologías restaurativas tienden a enfocarse principalmente en las personas que se han dañado. Un proceso de justicia restaurativa no necesariamente descarta todas las formas de castigo (por ejemplo multas, encarcelamiento, libertad condicional) pero se enfoca principalmente en resultados restaurativos y directos. El resultado restaurativo que se ha dedicado a la reparación, tanto como sea posible, del daño causado por el crimen proporcionando al delincuente una oportunidad de realizar una reparación significativa. La justicia restaurativa está basada en relaciones y se esfuerza en conseguir resultados que satisfagan un amplio grupo de partes interesados.
- (f) Reducir reincidencias para motivar el cambio en delincuentes individuales y facilitar su reintegración a la comunidad. El comportamiento pasado de individuos y sus consecuencias son claramente una preocupación central del proceso restaurativo, pero también lo es el comportamiento futuro del delincuente. Una obligación del delincuente como se relaciona a su comportamiento futuro es usualmente un componente esencial de acuerdos a los que se llega a través de mediación u otros procesos restaurativos. El transformar o “reformular” al delincuente a través del proceso restaurativo es un objetivo legítimo del proceso y así es la prevención de la reincidencia. La insistencia en que los delincuentes entiendan y acepten la responsabilidad de las consecuencias de sus acciones claramente tiende a afectar el comportamiento futuro de los delincuentes. Se entiende que la comunidad y las agencias establecidas tienen un rol que jugar en este proceso.
- (g) Identificar factores que causan crimen e informar a las autoridades responsables para la estrategia de reducción del crimen. El proceso restaurativo es uno abierto que motiva una discusión franca de los antecedentes del delito en un espíritu de explicación en lugar de crear excusas. Si, por ejemplo, se revela que delincuentes vienen de áreas con déficits particulares, se deben tomar acciones para remediar el problema.

2. El uso de metodologías restaurativas

Esta sección del manual presenta información sobre los principales tipos de programas de justicia restaurativa, incluyendo programas de mediación delincente-víctimas, comunidad y conferencias de grupos familiares, sentencias en círculos y libertad condicional reparadora. También incluye una discusión de foros de justicia indígena y consuetudinaria y las principales características de los programas de justicia penal existentes.

Como se enfatiza en los Principios Básicos, los programas de justicia restaurativa complementan en lugar de reemplazar el sistema de justicia penal existente. Una intervención restaurativa puede usarse en cualquier etapa del proceso de justicia penal, a pesar de que en algunas instancias que enmiendan a leyes existentes pueden requerirse. Generalmente hablando, hay cuatro puntos principales del sistema de justicia penal en donde un proceso de justicia restaurativa puede iniciarse exitosamente:

- (a) en el nivel de policía (precarga);
- (b) nivel de procesos judiciales (carga posterior pero normalmente antes de un ensayo),
- (c) a nivel de corte (en lugar de corte previa o etapas de sentencias; y,
- (d) correcciones (como una alternativa a encarcelamiento, como parte de o en adición a, una sentencia no custodial, durante el encarcelamiento o a partir de la liberación de prisión.

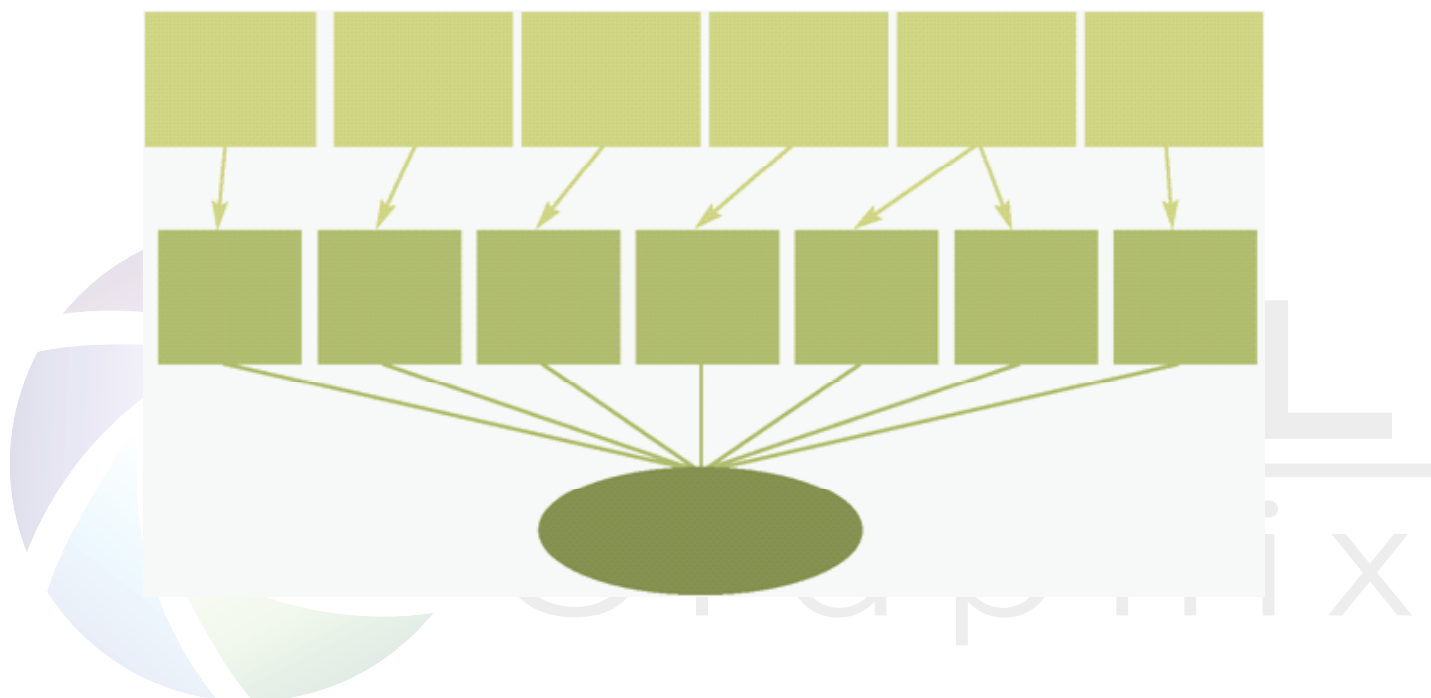
En algunos países, las intervenciones restaurativas son posibles en paralelo al proceso judicial. En Bélgica, por ejemplo, la mediación puede también ofrecerse cuando el público de procesos judiciales ya han decidido enjuiciar al sospechoso.⁸ En cualquiera de estos puntos, puede crearse una oportunidad para los oficiales de usar sus poderes de discreción y referir a un delincente a un programa de justicia restaurativa (ver figura I).

Un proceso restaurativo puede también iniciarse en algunos casos en lugar de llevar un crimen particular o un conflicto a la atención del sistema de justicia penal en primer lugar. Este es el caso por ejemplo, en programas basados en escuelas usando mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor que pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar. También los programas restaurativos pueden operar en centros de mediación vecinal.

⁸ Ver: el Belgian Mediation for Redress Programme que se enfoca en crímenes más serios. La mediación se lleva a cabo por medio de un mediador independiente y cuando se llega a un acuerdo, puede agregarse a un archivo judicial del delincente y puede considerarse como parte del proceso de sentencias. (Aertsen, et al., 2004: 24).

Finalmente, los oficiales de policía pueden a menudo también incorporar de manera informada los principios de justicia restaurativa en su toma de decisiones cuando son llamados a intervenir en las calles, en desórdenes menores o en conflictos en contextos específicos, como las escuelas.

Generalmente los casos que involucran incidentes más serios son remitidos al proceso de justicia restaurativa posteriormente en el sistema de justicia penal.⁹ Una metodología integral para la implementación de programas de justicia restaurativa dentro de un sistema nacional normalmente proporcionan un rango de programas diseñados para referencias de diferentes puntos dentro del proceso de justicia penal.



(c) sentencias en círculos; (d) círculos promotores de la paz; y, (e) libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios. Las principales características de cada modelo se presentan aquí brevemente y se resumen en tablas al final de esta sección.

2.2 Variación en los programas de justicia penal

Las diversas características de los programas existentes pueden situarse a lo largo de un número de líneas continuas (ver tabla 1). Los programas existentes varían considerablemente en formalidad; en cómo se relacionan al sistema de justicia penal; cómo están operados, en el nivel de participación que motivan de varias partes o en los principales objetivos que buscan. La visión adoptada en este manual es que siempre se debe lograr un balance para adecuarse a las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla un programa (como límites del marco de trabajo legal existente, soporte limitado de los oficiales de justicia penal, obstáculos culturales, soporte público limitado, medios limitados).

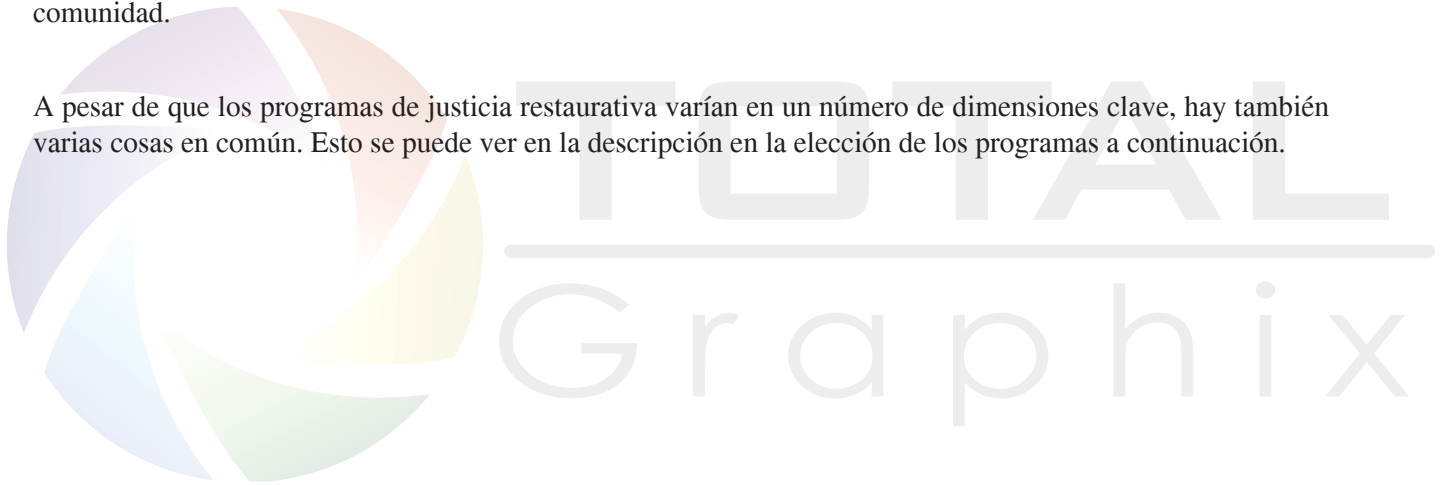
También hay una variación considerable en el grado en que los profesionales de la justicia penal participan en los procesos restaurativos. Por ejemplo, el rol de profesionales de justicia en sentencias en círculo, con excepción de la realización formal de tareas legales (como por ejemplo fiscal que lee los cargos, el juez que llama al

orden), es limitado. Mientras que los fiscales hacen recomendaciones a la corte en los delitos sin sentencia y a los jueces se les pide su opinión legal en lo que se requiere por estatuto, los oficiales principalmente se vuelven miembros del círculo, expresando sus visiones personales del delito, delinciente y víctima cuando es su turno de hablar.

A pesar de que no hay un acuerdo perfecto en lo que constituye una “verdadera” metodología de justicia restaurativa, es principalmente cuestión de las elecciones que necesitan realizarse cuidadosamente al momento de diseñar un nuevo programa o estrategia. Para una discusión de las controversias y desacuerdos que existen alrededor de lo que constituye las características esenciales de los programas restaurativos de justicia, ver anexo III.

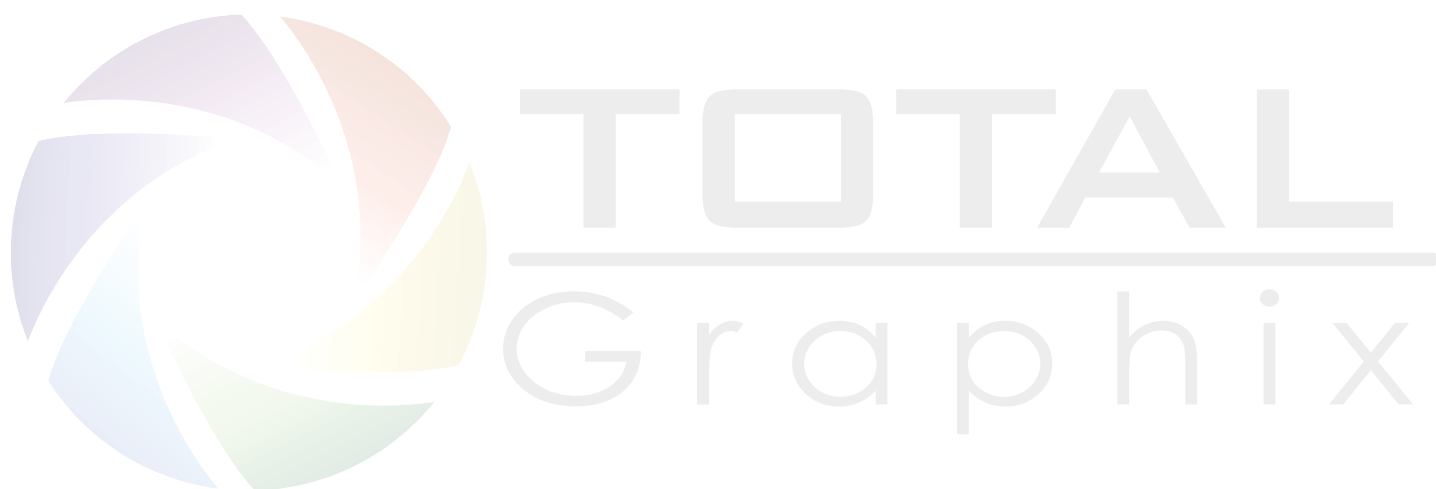
Una gran proporción de los programas de justicia restaurativos son operados por organizaciones del sector público. Hay programas basados en tribunales, programas basados en políticas y programas operados por organizaciones sin fines de lucro en la comunidad. Mientras las agencias del sector público tienden a utilizar profesionales, los programas basadas en la comunidad generalmente confían en voluntarios entrenados de la comunidad.

A pesar de que los programas de justicia restaurativa varían en un número de dimensiones clave, hay también varias cosas en común. Esto se puede ver en la descripción en la elección de los programas a continuación.





TOTAL
Graphix



Las víctimas de crímenes cuentan con la oportunidad de:

- Estar directamente involucrado para resolver la situación y solucionar las consecuencias del delito
- Recibir respuestas a sus preguntas sobre el crimen y el delincuente
- Expresarse a sí mismos sobre el impacto del delito
- Recibir restitución o reparación
- Recibir una disculpa
- Restaurar, cuando sea adecuado, una relación con el delincuente
- Lograr cierre

Los delincuentes cuentan con la oportunidad de:

- Reconocer la responsabilidad del delito y entender los efectos del delito en la víctima
- Expresar emociones (hasta remordimiento) sobre la ofensa
- Recibir apoyo para reparar el daño causado a la víctima o a uno mismo y a la familia
- Enmendar o realizar restitución/reparación
- Disculparse con las víctimas
- Restaurar su relación con la víctima, cuando sea adecuado
- Lograr cierre

Se deben usar las mejores prácticas y un proceso de consulta cuidadosa para informar todas las decisiones hechas al desarrollar un programa. Es a menudo la causa de que la introducción al programa restaurativo en un ambiente social, legal o cultural particular deba lograrse de manera progresiva o aún repetidamente, empezando con iniciativas más modestas que tienen potencial de crear la experiencia de éxito, fortalecer recursos de la comunidad, conquistar dudas restantes dentro del sistema de justicia penal y preparar a todos para más iniciativas retadoras.

2.3 Mediación entre víctima y delincuente

Los programas de mediación víctima-delincuente (también conocidos como programas de reconciliación víctima-delincuente) estaban entre las primeras iniciativas de justicia restaurativa. Estos programas están diseñados para dirigirse a las necesidades de víctimas de crímenes mientras se aseguran que los delincuentes se hagan responsables de sus delitos. Los programas pueden ser operados por agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro y están generalmente restringidos a casos que involucran delitos menos serios. Las referencias pueden venir de la policía, los fiscales, los tribunales y los oficiales de libertad condicional. Los programas pueden operar en el juicio pre-sentencia, post-sentencia/pre-juicio y post-juicio e involucran la participación activa de la víctima y del delincuente. Los programas también pueden ofrecer un proceso pre-sentencia que termine en recomendaciones de sentencias. Cuando el proceso sucede antes de la sentencia, el resultado de la mediación normalmente regresa a la atención del fiscal o del juez para su consideración. El proceso de mediación víctima-delincuente también puede usarse exitosamente durante el encarcelamiento del delincuente y puede ser parte de su proceso de rehabilitación aún en caso de delincuentes con sentencias largas.

Es más probable que el proceso de mediación cumpla sus objetivos completamente si las víctimas y delincuentes se reúnen cara a cara, pueden expresar sus sentimientos directamente entre sí y desarrollan un nuevo entendimiento de la situación. Con la ayuda de un facilitador entrenado, pueden llegar a un acuerdo que les

ayudará a los dos a proporcionar un cierre para el incidente. De hecho, el facilitador normalmente se reúne con ambas partes antes de una junta cara a cara y puede ayudarles a prepararse para esta ocasión. Esto se realiza para asegurarse, entre otras cosas, de que la víctima no sea víctima por segunda ocasión por el encuentro con el delincuente y que el delincuente reconozca la responsabilidad por el incidente y sea sincero en querer reunirse con la víctima. Cuando es posible un contacto directo entre la víctima y el delincuente, no es común para alguno o ambos el ser acompañado por un amigo o apoyo. El segundo sin embargo, no siempre participa en la discusión. Finalmente, sin importar los méritos de una reunión cara a cara facilitada, el contacto directo entre la víctima y el delincuente no siempre es posible o deseada por la víctima. Los procesos de mediación indirectos cuando el facilitador se reúne con las partes de manera sucesiva y por separada son también ampliamente usados.

Hay tres requerimientos básicos que deben cumplirse antes de poder usar una mediación víctima-delincuente:

- El delincuente debe aceptar o no negar la responsabilidad del crimen;
- Tanto la víctima como el delincuente debe estar dispuesto a participar;
- Tanto la víctima como el delincuente deben considerar si es seguro estar involucrados en el proceso.

En la mediación víctima-delincuente, las víctimas de un crimen a menudo se refieren como sea necesario, para ayuda y asistencia y dan un máximo de información a la sanción o a la forma de una resolución o de un acuerdo restaurativo. También se permite decirle al delincuente cómo les afectó el crimen y pedirles información sobre el crimen. El proceso de mediación, al mayor grado posible, provoca la reparación y alguna forma de compensación para las pérdidas de las víctimas. El proceso de mediación no siempre involucra contacto directo entre el delincuente y la víctima. Cuando hay contacto directo, la víctima es a menudo invitada a hablar primero durante la mediación como una forma de fortalecimiento.

El mediador ayuda a ambas partes a llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades de ambas partes y proporcione una resolución al conflicto. Cuando el proceso ocurre antes de la sentencia, un acuerdo de conciliación mediado entre el delincuente y la víctima puede enviarse a la corte y puede incluirse en la sentencia o en las condiciones de la orden de aprobación.

El rol del Centro de Servicio de Mediación de Libertad Condicional de la República Checa en procedimientos pre-juicio y en corte.

En la República Checa, el Servicio de Libertad Condicional y Mediación está involucrado en procedimientos pre-juicio y en corte como un intento de mediar resoluciones efectivas y pro-sociales para conflictos relacionados con crímenes. La mediación puede ser solamente llevada a cabo con el consentimiento voluntario de las dos partes. Los mediadores son hábiles para las negociaciones efectivas. Ayudan a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo de conflicto y a llegar a una solución mutuamente aceptable a la situación. Su tarea es manejar el proceso de negociación, para crear condiciones permitiendo el entendimiento entre los participantes, alcanzar una solución, tomar en cuenta los intereses de ambas partes. Los mediadores no evalúan el conflicto ni deciden la forma de su solución.¹¹

11 Ourednicková, L., Pilný, O., Rabináková, D., Itern, P. Prefacio de la edición Checa de: Riskin, L. L., Arnold, T., Keating, J. M. *Mediace aneb jak řešit konflikty (Mediación o cómo resolver conflictos)*. Praha: Facia, 1996, pp 7-10.

Los oficiales de libertad condicional también están involucrados en el desarrollo de reportes pre-sentencia que mapean la situación de vida actual del cliente acusado y su motivación para entrar al proceso, o para cooperar para la solución del asunto criminal del que es acusado. La estructura de contenido del reporte de sentencia previa ayuda al oficial de LC a enfocarse en la cooperación con los clientes en tales áreas clave por una mano y por otro lado también permite que el fiscal del estado y el juez encuentren información que necesitan fácilmente. Basados en la información establecida y en su evaluación de riesgos, el oficial de LC propone futuras maneras de cooperación con el cliente y posiblemente maneras de deberes adecuados, restricciones, posibilidades de órdenes de servicio comunitario para el cliente, etc.

Al trabajar con el acusado, el oficial de LC abre nuevos temas relacionados con soluciones a las consecuencias del acto criminal y reparar relaciones interpersonales interrumpidas. El propósito principal es que el cliente acusado se vuelva consciente de todas las conexiones legales y sociales posibles del acto criminal cometido, y estar preparado a resolver las consecuencias de manera proactiva. La participación activa del cliente acusado y la víctima del cliente en el juicio de corte o del fiscal de estado a través de la cooperación del oficial de LC puede representar una preparación de ambas partes para aceptar el juicio en el caso y estar dispuestos a participar en su ejecución – el acusado al servir el castigo/medida o en el desvío de procedimientos criminales, y la víctima para aceptar la forma de reparación que consiente. El trabajo del oficial de LC con el cliente acusado en la fase de sentencia previa tiene el cometido de descubrir posibles causas del delito del cliente y de encontrar maneras de cómo remover tales causas (por ejemplo a través de participación en un programa de rehabilitación, educación posterior, encontrar trabajo, solucionar un conflicto en la familia, etc.).

Caso de estudio

Mediación entre víctima y delincuente ¹²

Después de aproximadamente dos horas de diálogo acalorado y emocional, el mediador sintió que el delincuente y la víctima habían escuchado la historia del otro y habían aprendido algo importante sobre el impacto del crimen y sobre el otro. Acordaron que el delincuente, un muchacho de catorce años, pagaría \$200 en restitución para cubrir el costo de los daños a la casa de la víctima que resultaron de una invasión de propiedad privada. Adicionalmente, se le exigiría reembolsara a las víctimas el costo de una VCR que robó, un estimado de \$150. Un programa de pagos sería creado en el tiempo restante preparado para la reunión. El delincuente también ofreció varias disculpas a la víctima y acordó completar horas de servicio comunitario trabajando en un banco de alimentos patrocinado por la iglesia de la víctima. La víctima, una mujer de edad madura vecina del delincuente, afirmó que se siente menos enojada y temerosa después de escuchar al delincuente y los detalles del crimen y agradeció al mediador por haber permitido que la mediación tuviera lugar en el sótano de la iglesia.

2.4 Conferencias de grupos comunitarios y familiares

Este modelo en su forma moderna fue adoptado en la legislación nacional y aplicado al proceso de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1989, convirtiéndolo en ese momento en la más sistemáticamente institucionalizada de cualquiera de las metodologías de justicia restaurativa existentes. La mayoría de los casos se manejan por la policía a través de “precaución restaurativa” y por conferencias de grupos de cortes familiares y dirigidas por

¹² Bazemore and Griffiths, 1997, p. 25.

la policía. Se basa en los siglos de sanciones antiguas y tradiciones para solucionar disputas del grupo aborígen maorí en Nueva Zelanda. El modelo ahora es ampliamente usado para modificar la forma de la metodología de desvío iniciada por la policía al Sur de Australia, Sudáfrica, Irlanda, Lesoto, así como en las ciudades de Minnesota, Pennsylvania y Montana.

Cada proceso de conferencia tiene un facilitador o mediador. El enfoque del proceso de conferencias es más amplio que los programas de mediación regular. Involucra juntar a la familia y amigos de la víctima y del delincuente, y a veces también miembros de la comunidad para que participen en un proceso facilitado profesionalmente para identificar resultados deseables de las partes, dirigirse a las consecuencias del crimen y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento del delincuente de que vuelva a ocurrir. El mandato de una conferencia de grupo familiar es confrontar al

delincuente con las consecuencias del crimen, desarrollar un plan reparador y en casos más serios (en el modelo de Nueva Zelanda), determinar la necesidad de supervisión más restrictiva y/o custodia. En Australia y en los Estados Unidos, los oficiales de policía generalmente sirven como guarda celdas principalmente, mientras que en Sudáfrica son como fiscales.

Debido a que involucran a un círculo más amplio de gente involucrada en el hecho, incluyendo personas que pueden estar en posición de trabajar y apoyar al delincuente, estos procesos de conferencias son particularmente efectivos como medios de asegurar que el delincuente siga cumpliendo los resultados acordados. De hecho, otros miembros del círculo frecuentemente tienen un rol continuo que jugar en monitorear el comportamiento futuro del delincuente y asegurarse que cumpla con las medidas rehabilitadoras y reparadoras que ha acordado.

Las conferencias comunitarias a menudo se usan también como un programa de medidas alternativas a las que el delincuente puede ser remitido desde el sistema de justicia penal. Tales programas tienden a ser manejados por grupos o agencias comunitarios. El círculo normalmente está compuesto por los más preocupados por el delincuente y la víctima y cualquier otro miembro de la comunidad con un interés en el proceso (por ejemplo una escuela de escuela en caso de un delincuente joven o un empleador). La agencia o grupo comunitario al que se refiere el delincuente es también responsable de monitorear el cumplimiento del delincuente con los términos del acuerdo y puede o no funcionar bajo la supervisión directa de las leyes y oficiales de justicia.

Caso de estudio

Conferencia familiar grupal¹³

Después de que el delincuente, su abuela y abuelo, la víctima y el oficial de policía quien hizo el arresto hablaron sobre el delito y su impacto, el coordinador de justicia juvenil pidió cualquier información adicional de otros miembros del grupo de alrededor de diez ciudadanos reunidos en la escuela local (el grupo incluía dos de los maestros del delincuente, dos amigos de la víctima y algunos otros). El coordinador pidió información sobre lo que debería hacer el delincuente para recompensar a la víctima, un maestro que había sido herido y que tuvo un par de anteojos roto durante un altercado con el delincuente, y retribuir a la comunidad por el daño causado por su crimen. Durante la media hora restante de la conferencia que duró una hora, el grupo sugirió que la restitución a la víctima fuera para cubrir gastos médicos y el costo de un Nuevo par de anteojos y que sería adecuado trabajo de servicio comunitario en las premisas de la escuela.

13 Bazemore and Griffiths, p. 25.

Comités pacificadores, Zwelethemba (Sudáfrica)

En 1997, El Programa de Paz Comunitaria lanzó un “experimento para construir un modelo” con el objetivo de movilizar conocimiento local y capacidad alrededor de problemas de resolución de disputas y construcción de comunidad. El proyecto se realiza con una comunidad local en Zwelethemba, un ayuntamiento local cerca de Worcester. Los comités de paz están compuestos por residentes locales quienes practican la pacificación y construcción de ambientes pacíficos. La pacificación gira alrededor de resolver conflictos específicos, mientras que la construcción de ambientes pacíficos está orientada a resolver problemas subyacentes en la comunidad como pobreza o falta de acceso a servicios. Las actividades para construir ambientes pacíficos lidian con un rango de disputas legales- incluyendo asuntos civiles y criminales.

Los comités de paz inicialmente recibieron la mayoría de todas las referencias directamente de la comunidad, no solamente para la policía o los tribunales. A medida que el proyecto evolucionó, sin embargo, ha habido un incremento de interacciones con agencias estatales y notablemente con la policía. El proceso no sigue las reglas de procedimientos estrictos, a pesar de que hay “pasos en la construcción de ambientes pacíficos” que se siguen como lineamientos en lugar de reglas. Los comités han desarrollado sus propios códigos de buenas prácticas y odas las técnicas para solucionar problemas deben ser legales y apearse al código. El proceso para construcción de ambientes pacíficos no involucra la adjudicación, sino que se enfoca en descubrir qué puede hacerse para reducir o eliminar el problema. Los resultados de las reuniones para crear paz con restaurativas en naturaleza: disculpas, restitución y compensación.

Las iniciativas para crear paz llevan el proceso aún más lejos, viendo problemas más grandes que afectan la comunidad y tratan de resolver estos problemas con una visión de evitar la reincidencia del conflicto.

2.5 Sentencias en círculo

Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, consejero de defensa, fiscal, oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, sus residentes comunitarios, se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaren culpables. Las discusiones entre aquellos en el círculo están diseñadas para alcanzar un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente. El proceso de círculo de sentencia normalmente se lleva a cabo dentro del proceso de justicia penal, incluye a profesionales de la justicia y apoya el proceso de sentencia.

Las sentencias en círculo son tal vez el mejor ejemplo de justicia participativa en la que los miembros de la comunidad pueden involucrarse directamente en responder a los incidentes delictivos y de desorden social. Esto se realiza a través de la formación de un Comité de Justicia Comunitaria (CJC) que puede también incluir representantes de agencias de justicia. El objetivo común de los miembros del CJC es encontrar maneras más constructivas de dar respuesta a los conflictos en su comunidad. El CJC juega un rol integral en el proceso circular general, incluyendo alianzas con agencias de justicia penal, organizaciones comunitarias así como varios grupos de accionistas dentro de la comunidad. Los casos se refieren a la CJC generalmente de la policía, fiscales y jueces, a pesar de que los casos pueden venir de escuelas, programas de servicios para víctimas y familias.

Hay cuatro etapas en el proceso circular:

- Etapas 1: Determinar si el caso específico es adecuado para un proceso circular
- Etapas 2: Preparar a las partes que están involucradas en el círculo
- Etapas 3: Buscar un acuerdo consensual en el círculo
- Etapas 4: Proporcionar seguimiento y asegurarse que el delincuente se apegue al acuerdo

La CJC está involucrada a lo largo del proceso circular, desde determinar la idoneidad del caso para asegurarse que los acuerdos son respetados. La CJC también moviliza el soporte de la comunidad para la víctima y al delincuente a lo largo de y siguiendo el proceso circular.¹⁴

El resultado del círculo es generalmente presentado al juez, quien puede o no haber participado directamente en el círculo, y no es obligatorio en la corte. La corte toma el plan desarrollado a través del círculo muy seriamente, pero no necesariamente lo adopta o ratifica completamente. La corte puede también adoptar el plan adicionalmente a otra sentencia que pueda ordenar. Los delincuentes que tienen sus casos escuchados en un círculo de sentencia pueden aún enviarse a un periodo de cárcel; sin embargo hay un amplio rango de otras sanciones disponibles, incluyendo indemnización y compensación, libertad condicional, arresto domiciliario y servicio comunitario.

La siguiente tabla resalta algunas de las diferencias entre el proceso de corte criminal y el proceso normalmente seguido en un círculo de sentencia, reflejando las diferencias entre el sistema de justicia tradicional y los procesos restaurativos.

La operación del proceso de sentencia circular es específico para la comunidad, significando que puede (o debe) variar entre comunidades. De hecho el proceso de sentencias en círculo se basa en voluntarios comunitarios para su éxito.

Diferencias entre cortes criminales y sentencia en círculos¹⁵

La sentencia en círculos tiene varios objetivos, incluyendo satisfacer las necesidades de comunidades, víctimas delincuentes y sus familias a través de un proceso de reconciliación, indemnización y reparación. Un principio fundamental de la sentencia en círculos es que la sentencia es menos importante que el proceso usado para llegar a un resultado o a una sentencia. Debido a que el consenso alrededor de un resultado es deseado y valorado, los miembros del círculo juegan todos un rol activo para facilitar un proceso de sanación. El círculo en sí es a menudo involucrado a monitorear el cumplimiento del delincuente con el resultado acordado y proporcionarle apoyo continuo después de dictar la sentencia.

La sentencia en círculos es un ejemplo de cómo los principios de justicia restaurativa pueden aplicarse dentro de un marco de trabajo holístico en el que el personal del sistema de justicia comparte poder y autoridad con los miembros de la comunidad. En contraste con la metodología formal y a menudo tipo adversarios, la sentencia en círculos puede ayudar a:

14 Pranis, Stuart, and Wedge, 2003, p. 128.

15 Adaptado de Griffiths and Cunningham. 2003. Canadian Criminal Justice: A Primer.. 2da edición. Toronto: Thomson Nelson, p. 212.

Refamiliarizar individuos, familias y comunidades con las habilidades para solucionar problemas;
 Reconstruir relaciones dentro de las comunidades;
 Promover conciencia y respeto por valores y vidas de los demás;
 Satisfacer las necesidades e intereses de todas las partes, incluyendo la víctima;
 Enfocar la acción en causas, no solamente síntomas de problemas;
 Reconocer la existencia de recursos de sanación y crea otros nuevos;
 Coordinar el uso de recursos locales y gubernamentales;
 Generar medidas preventivas.

A la fecha, la mayoría de los delincuentes que han tenido sus casos dispuestos a través de sentencias en círculo fueron adultos. Sin embargo, un número de casos cada vez mayor de delincuentes jóvenes ahora están siendo manejados así también. La sentencia circular ha generado un número de variaciones, incluyendo comités de consejo de sentencias comunitarios, paneles de sentencias y paneles de mediación comunitaria.

Caso de estudio

Círculo de sentencia¹⁶

La víctima, la esposa del delincuente quien admitió haber abusado de ella físicamente durante dos episodios recientes de estar borracho, habló sobre el dolor y vergüenza que había provocado su esposo a ella y su familia. Después de terminar, la pluma ceremonial (usada para representar quién tiene la palabra) fue pasada a la siguiente persona en el círculo, un hombre joven quien habló sobre las contribuciones que el delincuente ha hecho a la comunidad, la amabilidad que había mostrado hacia los ancianos compartiendo pescado y juegos con ellos y su voluntad de ayudar a los demás con reparaciones de casas. Un hombre mayor tomó la pluma después y habló sobre la vergüenza que el comportamiento del delincuente había causado a su clan notando que en años pasados, se le habría requerido pagar a la familia de su mujer una compensación sustancial como resultado de esto. Habiendo escuchado todo esto, el juez confirmó que la víctima aún sentía que quería tratar de resolver las cosas con su esposo y que estaba recibiendo ayuda de su grupo de apoyo (incluyendo un abogado de la víctima). Resumiendo el caso de nuevo estresó la seriedad del delito y repitió los comentarios de apertura del Consejo de la Corona de que se requería una sentencia en la cárcel, el juez propuso retrasar la sentencia por seis semanas hasta el momento de la siguiente audiencia de la corte de circuito. Si durante ese tiempo el delincuente hubiera cumplido los requerimientos presentados anteriormente por un amigo el delincuente quien acordó liderar un grupo de soporte y hayan cumplido con el comité de justicia de la comunidad para idear un plan de tratamiento de ira y alcohol; satisficiera las expectativas de la víctima y de su grupo de apoyo; y completara 40 horas de servicio a ser supervisadas por el grupo, hubiera evitado la sentencia de cárcel. Después de una oración en la que el grupo completo se tomó de las manos, el círculo se deshizo y todos se retiraron al área de la comunidad para bocadillos.

¹⁶ Bazemore and Griffiths, 1997, p. 25.

2.6 Programas restaurativos para delincuentes juveniles

En la mayoría de las jurisdicciones, los procesos de justicia restaurativa se desarrollan más extensamente para el uso con la juventud en conflicto con la ley. Estos programas a menudo proporcionan la base para el desarrollo posterior de los programas para delincuentes adultos.

Los programas restaurativos ofrecen algunas alternativas muy reales y efectivas para medidas de justicia juveniles más formales y estigmáticas. En particular, debido a su valor educativo, son particularmente útiles para promover medidas divisionarias y proporcionar alternativas para medidas que privarían a un joven de su libertad. Muchos programas parecidos ofrecen oportunidades únicas para crear una comunidad de cuidado alrededor de juventud en conflicto con las leyes. El soporte público para programas de justicia restaurativa para la juventud es usualmente relativamente más fácil de recibir.

En muchos países, la legislación de justicia juvenil prevé específicamente para la creación de los programas de desvío para jóvenes. Muchos de estos programas pueden desarrollarse en línea con principios restaurativos y participativos de justicia.

Adicionalmente, muchos programas desarrollados completamente fuera del sistema de justicia penal en escuelas o en la comunidad pueden proporcionar una oportunidad para que la comunidad proporcione una respuesta educativa adecuada a delitos menores y otros conflictos sin criminalizar formalmente el comportamiento o al individuo. Un número de los programas ya existen en escuelas que facilitan una respuesta (mediación de compañeros, círculos de solución de conflictos, etc.) o crimen juvenil menor (como peleas, abuso violento, robo menor, vandalismo de propiedad escolar, extorción de dinero de bolsillo) que puede de otra manera convertirse en el objeto de una intervención de justicia penal formal.

Ejemplos de los programas restaurativos para la juventud

Los siguientes programas ilustran los tipos de iniciativas que se han desarrollado alrededor del mundo:

BRASIL

Hay varios proyectos de mediación centrados en la juventud y conferencias a través del país que incorporan la filosofía y los principios de justicia restaurativa.

Sistema de Justicia Juvenil, Porto Alegre

Este sistema Este sistema está experimentando con conferencias para delincuentes jóvenes. El Acta de Niños y Adolescentes de 1990 permite al juez que preside la corte juvenil el suspender procedimientos legales para los delincuentes por primera vez involucrados en crímenes menos serios y para el uso de sanciones como servicio comunitario y reparación. El sistema de justicia juvenil de Porto Alegre está piloteando el uso de cámaras restaurativas para estos delincuentes.¹⁷

¹⁷ Parker, 2002.

INGLATERRA

Paneles de Delincuentes Juveniles

En Inglaterra y Gales, un método ampliamente usado que tiene algunas características restaurativas es la “orden de referencia”. Los delincuentes jóvenes de 10 a 17 años, que comparecen ante la corte por primera vez son referidos a paneles de delincuentes juveniles (a menos que su ofensa sea tan seria que requiera custodia). Un panel consiste de dos miembros entrenados de la comunidad, uno que actúa como el presidente y uno profesional. Los paneles son atendidos por la persona joven y un padre o guardián. La víctima, de haber alguna, y una persona que pueda tener una Buena influencia en la persona joven también son invitados. El panel decide un plan de acción a través del cual el joven pueda reparar o solucionar sus problemas. Se reúne de nuevo al final de la orden para evaluar el progreso. El nivel de Participación de la víctima es, sin embargo, dependiente de la manera en que el proceso se explica hasta ahora, ha sido bajo.

Las personas jóvenes que cometen delitos de Nuevo pueden obtener una orden reparadora. La víctima puede ser invitada a expresar sus sentimientos sobre el delito y considerar qué forma de reparación necesitaría, pero la decisión es de la corte.¹⁸

Equipo de Delincuentes Juveniles de Oxfordshire (YOT)

El YOT de Oxfordshire tiene como meta consultar a cada víctima en cada caso ofreciendo una oportunidad de contacto con el delincuente joven, o la oportunidad de decidir el enfoque de su reparación; el objetivo de YOT es que la preparación forme parte de la sentencia de cada joven delincuente. Las víctimas que no quieren reunirse con el delincuente joven o recibir reparación pueden elegir de un manual en qué proyecto reparador local quieren que el delincuente participe. Al actuar como mentores para delincuentes jóvenes, el rol de los supervisores es crucial. La guía se personaliza de las necesidades individuales del delincuente, separando al joven de sus amigos e influencia de compañeros. Un elemento especialmente positivo del esquema YOT es el énfasis en que la reparación sea visible para el público. Al buscar involucrar a la comunidad, el YOT distribuye un boletín de noticias de reparación para profesionales interesados y realiza juntas públicas para celebrar logros.¹⁹

Caso de estudio

Robo por un joven

James era un joven de 17 años que fue acusado de robo después de un incidente que sucedió en Noviembre del 2000. James amenazó a un taxista con un cuchillo contra su garganta. James fue apresado pronto y la cartera del taxista fue recuperada. El caso fue referido a nosotros a través de un juicio precio con juez, defensa y jurado que acordaron que esta era una referencia adecuada.

¹⁸ Newburn et al., 2001.

¹⁹ Fuente: Home Office, 2003.

Nos reunimos con James y su madre quien estaba muy preocupada por el comportamiento ‘fuera de personalidad’ de su hijo. Requería apoyo para asimilar el hecho de que su hijo se había involucrado en el sistema de justicia penal. James sinceramente expresó arrepentimiento y responsabilidad. Le explique las metas del proyecto y acordaron participar.

Contactamos a la víctima y a pesar de estar algo escéptico, acordaron en reunirse. La víctima es un joven inmigrante quien estaba profundamente impactado por el robo. En este punto en el proceso, no quería nada del acusado. Sin embargo, quería expresarle al acusado cómo lo había afectado, por ejemplo su miedo incrementado, su odio creciente contra adolescentes y lo que hubiera significado la pérdida de su tarjeta de inmigración para él.

Le proporcionamos esta información a James quien pareció obtener una mayor comprensión de los asuntos con los que la víctima estaba tratando. Se ofreció a escribir una carta de disculpas a la víctima.

La víctima estaba abierta a recibir la carga. Pareció algo sorprendido del nivel de sinceridad expresado en la carta. La víctima empezó a compartir más de lo que esta experiencia había significado para él y admitió que había trabajado mal la semana siguiente al robo debido a su miedo. Como resultado, perdió ingresos de alrededor de \$800.00.

James (y su madre) acordaron que la víctima no deberá perder dinero por algo que James había hecho. James ofreció hacerle pagos mensuales hasta que su deuda fuera cubierta. La víctima acordó con esto y los pagos empezaron.

Continuamos trabajando con James con respecto a las causas raíces de su comportamiento y para ayudarlo a reconocer el impacto que su comportamiento tenía, no solamente en la víctima y su familia sino en James y su familia también. Empezó a solucionar sus problemas; empezó la escuela y pronto encontró trabajo de medio turno. Su madre reportó que su relación había mejorado mucho y que el comportamiento de James en su casa se había vuelto mucho más cooperativo.

También trabajamos con la víctima en relación a problemas de empleo. Lo conecté con los Servicios de Apoyo para el Empleo, con Servicios de Familias Judías y la Organización de Servicios de Migración de Ottawa-Carleton.

A pesar de que la víctima y el acusado no se reunieron, se desarrolló un acuerdo de resolución que incluía la indemnización y la carta de disculpas. Este acuerdo fue presentado a la corte durante la sentencia de James y se volvió parte de la información recabada para ayudar al juez con la sentencia. James fue sentenciado a dos años de libertad condicional con condiciones estrictas. Una de las condiciones fue continuar haciendo el pago de indemnización a la víctima como lo declaraba su acuerdo de resolución. Ambas partes sintieron que la sentencia había sido justa y satisfactoria.

2.7 Foros de justicia nativa y de costumbres

Aspectos de la metodología de justicia restaurativa se encuentran en muchas culturas. En Australia y Canadá la participación nativa informal en procedimientos de sentencias ha venido ocurriendo en comunidades remotas por algún tiempo. En Australia, desde el final de los años 90s, esta práctica se ha trasladado a áreas urbanas con la ventaja de sentencias nativas y cortes circulares. Las personas nativas, organizaciones, miembros de la

tercera edad, familia y miembros del grupo de parientes son motivados a participar en el proceso de sentencias y proporcionar a los oficiales su opinión sobre el delito, el carácter de las relaciones víctima-delincuente y qué tan listo está el delincuente para cambiar. Con estos desarrollos, los procesos de la corte se vuelven más adecuados culturalmente y crece mayor confianza entre comunidades nativas y oficiales judiciales.²⁰

Los sistemas informales basados en la comunidad, o como son llamados a veces, sistemas de justicia no estatales, pueden tomar muchas formas y producir diferentes resultados en términos de acceso a la justicia así como equidad y justicia. Una característica distintiva de cualquiera de ellos es su proceso informal y deliberado. El resultado, sin embargo, a menudo se decide por arbitraje en lugar de mediación y el consentimiento del delincuente a participar no siempre es un requerimiento. Una pregunta crítica es ¿ofrecen estos sistemas una alternativa viable para sistemas operados por el estado y de ser así, pueden inspirarse por metas y principios restaurativos?

En muchos países africanos, el derecho consuetudinario puede proporcionar una base para reconstruir la capacidad del sistema de justicia. En estos países la meta principal del derecho consuetudinario es la conciliación y disputas, reconciliación entre el malhechor y al que se le hizo el mal. “La meta subyacente probada por milenios de experiencia, es asegurar una sensación de justicia y resolución entre las partes en disputa y a través de este medio, restaurar o mantener la responsabilidad social.”²¹

En el Sureste de Nigeria y muchas partes del oeste de África, los sistemas de “grado por edad” motivan la reconciliación dentro de las comunidades a través de intervenciones por un grupo de compañeros. A pesar de que algunos de estos procesos son arbitrarios, puede ser una estrategia útil para identificar aspectos positivos de tales estructuras existentes y construir basados en sus fortalezas para hacerlas más restaurativas.

En las Filipinas, el sistema de justicia Barangay está compuesto por un capitán Barangay electo localmente y un “comité pacificador” que escucha los casos que involucran conflictos entre los residentes. Hay una sesión de mediación que es facilitada por el capitán o por otro miembro del comité. Los acuerdos alcanzados a través de este proceso son legales y reconocidos ante los tribunales. El sistema ha sido criticado por fallarles a participantes adecuadamente informados sobre sus derechos en él, o por padrinaje, corrupción o situación de género. Para aliviar algunos de estos problemas del proceso, un programa ha sido iniciado para entrenar líderes de la comunidad, muchos de ellos mujeres, como abogados de justicia de Barangay.²²

Una revisión reciente de estas tres formas amplias de Shalish (sistema de justicia basado en comunidad) en Bangladesh y el sistema de justicia Baranguay en las Filipinas notó que los resultados de tales sistemas están lejos de ser consistentes, con problemas frecuentes de conclusiones injustas, preferencia por géneros, corrupción, dominación del proceso por la élite local y padrinaje político. La reforma y mejora de tales procesos sin duda no puede integrarse en un desarrollo más grande, desarrollo institucional e iniciativas de fortalecimiento. Sin embargo, las reformas puramente técnicas que no atienden los problemas estructurales en la raíz de la corrupción y parcialidades y no atienden los desbalances de poder que típicamente caracterizan estos procesos informales es poco probable que produzcan resultados de justicia restaurativa justos.²³

En Uganda, los tribunales del consejo local han sido institucionalizadas por estatuto y tienen el poder de otorgar remedios como la compensación, indemnización, reconciliación o disculpas, así como medidas más coercitivas.²⁴

20 Marchetti and Daly, 2004.

21 Jok, Leitch, and Vandewint, 2004, p. 16.

22 Parker, 2004.

23 Golub, 2003.

24 Stevens, 2000.

Construyendo sobre prácticas de derecho consuetudinarios

En muchos países aún, la mayoría de la gente vive en el campo. Viven en comunidades en donde todos se conocen y vigilan sus negocios de manera cercana. Un acto criminal cometido por A contra B puede tener sus raíces en una disputa de mucho tiempo entre las partes del que el acto criminal es un síntoma. Por lo tanto, la adjudicación en el caso instantáneo no resolverá la disputa y producirá más casos en una base esto por lo otro. En muchas sociedades post-conflicto, el sistema de justicia tiene todo pero se colapsan dejando a las personas ordinarias sin otro remedio que resolver sus disputas entre ellos. Es posible construir sobre prácticas de derecho consuetudinarios basadas en la aplicación de principios de justicia restaurativa.

En la República Democrática del Congo, la mayoría de personas emplean a sus jefes y adultos mayores para acordar disputas y juicios aún en materia penal más serios (debido a la ausencia de cortes) y solamente aplican al sistema de justicia Estatal cuando se necesita una estampa oficial (por ejemplo en asuntos civiles que tienen que ver con adopción y tutela). Sin embargo, debido al desplazamiento de comunidades y corrupción de jefes y adultos mayores tradicionales, nuevos mecanismos han sido desarrollados por ONG y grupos de fe para ayudar a la gente a resolver sus disputas. Por ejemplo, Héritiers de la Justice, una organización no gubernamental ha establecido un Comité de Médiation et Défense que se ha establecido a través del sur de Kivu. Los miembros de los comités y de sus células individuales están entrenados en derechos humanos y habilidades de mediación y proporcionan instrucción básica a las leyes relevantes.

En Bangladesh, la principal distinción entre el salish tradicional (mecanismo de resolución de disputas tradicional a nivel de villa involucrando hombres líderes y adultos mayores de la villa) y salish coordinados por ONG es que el anterior confía en el arbitraje mientras que el segundo es un proceso de mediación. En uno, las partes están ligadas a la decisión de los individuales que ofician, mientras que en el Segundo el entrenamiento de ONG permite a los que toman decisiones a comprometerse activamente con ambas partes para establecer la disputa, con la meta de alcanzar una solución acordada mutuamente. El proceso es altamente participativo y los resultados son respetados debido a que: (a) han sido acordados por ambas partes; y, (b) la participación máxima de los integrantes de la villa y el rol que juegan los mediadores locales les infiere propiedad para asegurar el cumplimiento entre las partes (como presión social).



3. Principios y Garantías

3.1 Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal

Los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (ver anexo II) fue adoptado en el 2002 por el Consejo Económico y Social en las Naciones Unidas. Su propósito es informar y motivar a los Estados Miembros a adoptar y estandarizar medidas de justicia restaurativa en el contexto de sus sistemas legales, pero no había intención de hacerlas obligatorias o prescriptivas. La parte central de los Principios Básicos lidia con establecer los parámetros para el uso de la justicia restaurativa y las medidas que deben adoptarse por los Estados Partes para asegurar que los Estados Partes se aseguren que los participantes en procesos restaurativos sean protegidos por garantías legales adecuadas. Específicamente las partes II y III del documento lidian con definir el uso adecuado de la justicia restaurativa (por ejemplo cuando hay suficiente evidencia contra el delincuente para justificar una intervención y cuando el delincuente y la víctima consienten) y la naturaleza de las garantías legales que deben estar implementadas.

Los Principios Básicos se refieren a las siguientes garantías fundamentales (párr. 13):

El derecho de consultar con consejo legal: la víctima y el delincuente deben tener derecho a consultar a un asesor letrado en relación con el proceso restaurativo y, en caso necesario, a servicios de traducción o interpretación.

El derecho de los menores para recibir ayuda de un padre o guardián: Los menores, además, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor.

El derecho a estar completamente informados: Antes de dar su acuerdo para participar en procesos restaurativos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión.

El derecho a no participar: No se debe coaccionar a la víctima ni al <http://www.youtube.com/watch?v=2JLcckaF3F0&feature=related>delincuente para que participen en procesos restaurativos o acepten resultados restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales. Se requiere su consentimiento. Los niños pueden necesitar consejos especiales y ayuda antes de poder otorgar un consentimiento válido e informado.

Los Principios Básicos no asumen que la legislación siempre será necesaria para asegurar garantías legales fundamentales implementadas para proteger a los participantes de manera adecuada en el proceso de justicia restaurativa y asegurar la justicia general del proceso.

Adicionalmente, otras garantías importantes (ver páginas 14 a 17) en la ley o políticas internas deben estar implementadas:

La participación no es evidencia de culpa: La participación del delincuente no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos judiciales ulteriores (párr. 8).

Los acuerdos deben ser voluntarios y razonables:

Se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas (párr. 7).

Confidencialidad de procedimientos: “Las conversaciones mantenidas en los procesos restaurativos que no sean públicos tendrán carácter confidencial y no deberán revelarse ulteriormente, salvo acuerdo de las partes o si la legislación nacional dispone otra cosa.” (párr. 14) Otros instrumentos de derechos humanos también tienen la intención de proteger la privacidad de los niños y la confidencialidad de procedimientos que involucran niños. También éstos son relevantes aquí.

Supervisión judicial: “ Los resultados de los acuerdos dimanantes de programas de justicia restaurativa, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales.” (párr. 15). Cuando eso ocurra el resultado deberá tener el mismo estado que cualquier otra decisión judicial. Esto significa que en la mayoría de los sistemas la decisión puede ser apelada por el delincuente y el fiscal. Estos resultados deben ser precios a la fiscalía con respecto a los mismos datos.

Fallo para llegar a un acuerdo: Si se falla en llegar a un acuerdo no deber usarse contra el delincuente en procedimientos de justicia penal posteriores.

No hay castigo incrementado por fallo en la implementación de un acuerdo: Si se falla en implementar un acuerdo hecho en el curso de un proceso de justicia restaurativa (diferente a una decisión judicial o juicio) no debe usarse como justificación para una sentencia más severa en procedimientos criminales posteriores.

Los Principios Básicos recomiendan que los Estados Miembros consideren establecer lineamientos y estándares con autoridad legislativa cuando sea necesario, para regular el uso de los programas de justicia restaurativa. Siempre hay preguntas sobre si la legislación es necesaria para introducir programas de justicia restaurativa. En la mayoría de las instancias, la pregunta exige la respuesta local que toma en cuenta el sistema y la legislación actual y la naturaleza de las iniciativas de justicia restaurativa que serán implementadas. Esto será discutido posteriormente en el capítulo 4.

Los Principios Básicos aclaran que en algunos casos, puede ser suficiente adoptar políticas y lineamientos claros para guiar los nuevos programas y establecer el marco de trabajo normativo necesario. Estipulan (en párr. 12) que tales lineamientos deberán cubrir:

Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa;
 La gestión de los casos después de un proceso restaurativo;
 Las calificaciones, la capacitación y la evaluación de los facilitadores;
 La administración de los programas de justicia restaurativa;

Las normas de competencia y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia restaurativa.

En algunos países, la ley que regula los procesos de mediación prescribe el establecimiento de una comisión de ética. Tal comisión puede tener dos funciones; Por un lado, proporcionar un procedimiento de quejas para víctimas, delincuentes y otros involucrados dentro del proceso restaurativo, y elaborar principios y lineamientos éticos para los practicantes de la justicia restaurativa por el otro .

Dentro del Consejo de Europa, la Recomendación Núm. R (99) 19 del Comité de Ministerios para La mediación relacionada con Estados Miembros en Asuntos Penales contiene disposiciones muy similares y recomienda que la legislación sea adoptada por Estados Miembros para facilitar la mediación en asuntos penales.

3.2 Ejemplos de lineamientos y sus contenidos

En muchas jurisdicciones, la autoridad legal determinada para intervenciones restaurativas se suplementa por la publicación de otros textos que tengan fuerza legal o cuasi legal. Tales textos típicamente prescriben o aconsejan la adopción de ciertos protocolos que gobiernan la conducta de la intervención.²⁵ Existen varios ejemplos de lineamientos que se han desarrollado por agencias gubernamentales o grupos profesionales. Uno de ellos se reproduce a continuación para facilidad de referencia.

Resumen de una declaración de principios para un código de ética en justicia restaurativa²⁶

Principios relacionados con los intereses de las partes (necesidades y derechos)

Aquellos relacionados con todas las partes

Participación voluntaria y consentimiento informado

No discriminación, sin consideración de la naturaleza del caso

Accesibilidad de agencias de ayuda relevante

(incluyendo agencias de prácticas restaurativas)

Protección de partes vulnerables en proceso

Mantener accesibilidad a métodos convencionales de disputa/ resolución de casos (incluyendo las cortes)

El privilegio debe aplicar a la información revelada antes del juicio (sujeto a la calificación del interés público)

²⁵ Miers, 2001, 79.

²⁶ SourceFuente: Mackay, 2004, pp. 63-64.

Deben respetarse los Derechos civiles y la dignidad de individuos

Debe protegerse la seguridad personal

Aquellos relacionados con las partes que tienen pérdida sostenida

Sus necesidades y sentimientos deben tomarse seriamente

Sus pérdidas deben reconocerse

Su derecho de reclamar recompensas a reivindicarse

Aquellos relacionados con los responsables de pérdidas impuestas por otros (incluyendo aquellos que enfrentan sanciones criminales)

Derecho a ofrecer reparación antes de ser formalmente requerido

Derecho a un debido proceso en juicio (incluyendo presunción de inocencia en cualquier procedimiento legal posterior)

Requerimientos reparativos, cuando sean impuestos, deben ser proporcionales, principalmente a la capacidad del perpetrador de satisfacer y de manera secundaria al daño hecho.

Requerimientos reparadores deben ser consistentes con el respeto por la dignidad de la persona que realiza las modificaciones.

Principios relacionados con los intereses de la comunidad y sociedad local

La seguridad de la comunidad deberá promoverse mediante medidas sobre prevención del delito, reducción de daños y armonía social

La solidaridad social deberá promoverse por el respeto a la diversidad cultural

La solidaridad social deber promoverse manteniendo la moral pública y el respeto por la ley

Principios relacionados con agencias que trabajan junto al sistema judicial

Se deberá tener consideración al acuerdo del caso sin procesos judiciales excepto cuando el nivel de daño causado, el riesgo de daño posterior, problemas de política pública, desacuerdos sobre los hechos o el resultado adecuado, requiera acción de corte abierta

El ejercicio de discreción ya sea individual o sistemáticamente no debe comprometer los derechos bajo la ley o llevar a la discriminación

No deben subordinarse medidas de justicia restaurativa a otros objetivos de justicia penal como el desvío o la rehabilitación

Principios relacionados al sistema judicial

La reintegración de las partes deberá ser la principal meta de los procedimientos de corte

La reparación del daño debe ser el objetivo clave al disponer del caso

Los requerimientos restaurativos deberán ser proporcionales al caso (ver arriba)

En donde un requerimiento restaurativo sea posible y proporcionado, debe imponerse a pesar de los deseos de las partes en casos criminales. Cuando una víctima se niegue a participar, se deberá encontrar un delegado.

Voluntad genuina de parte del perpetrador para reparar el daño se deberá tener en cuenta al disponer.

El contenido de la mediación/conferencias será considerado confidencial, sujeto a las calificaciones de interés del público.

Principios relacionados con las agencias de práctica de justicia restaurativa

Compromiso con la práctica basada en derechos, incluyendo un requerimiento de que las partes sepan sus derechos y sean motivadas a buscar consejos antes de comprometerse con los acuerdos mediados

Imparcialidad de mediadores

Neutralidad de mediadores

Confidencialidad entre las partes y respecto a otras agencias, incluyendo “paredes chinas” con otra partes de la misma agencia que tienen una función diferente con respecto al caso (esto es para asegurar que las prácticas restaurativas no se menosprecien por impulsar la integración del sistema)

Facilitar la participación de una parte más débil en una negociación

Mantener estándares morales públicos de comportamiento en el proceso de mediación/conferencias y en acuerdos propuestos

Los mediadores no deberán tener otro rol con respecto al caso

Apego a lineamientos de mejores prácticas dentro del movimiento de justicia restaurativa

Compromiso con un entrenamiento de acreditación continuo e inicial

Compromiso con una ética de resolución de conflictos constructivos dentro del lugar de trabajo (esto es para asegurar integridad interna)

Compromiso para mejorar la práctica a través de monitoreo, auditoría y participación en investigación

Compromiso para mejorar la práctica a través de reflejo sobre las prácticas y crecimiento personal de parte de los mediadores



TOTAL
Graphix



4. De los principios a la práctica

Implementar programas de Justicia Restaurativa

La mayoría de los observadores reconocerían que la aplicación de medidas de justicia restaurativa está aún en la etapa exploratoria y que se necesita más información sobre su aplicación y operación. La implementación exitosa de los programas de justicia restaurativa requiere iniciativas estratégicas e innovadoras que se construyen en colaboración con gobiernos, comunidades, organizaciones no gubernamentales, víctimas y delincuentes. Adicionalmente a nuevos programas, estructuras de justicia existentes y procesos pueden adaptarse para incorporar elementos de justicia restaurativa.

Hay varios pasos cruciales que contribuyen a la implementación efectiva y la sostenibilidad de iniciativas de justicia restaurativa. Incluyen: legislación; liderazgo y organización; asegurar /una aceptación por el sistema de justicia penal; identificar y movilizar bienes de la comunidad; diseñar cuidadosamente el programa para construir sobre las fortalezas existentes de la comunidad y el sistema de justicia y tomar en cuenta contingencias existentes; y planeación y monitoreo cuidadoso del proceso de implementación. Esta sección discutirá cada una de estas cuestiones.

Adicionalmente, un número de factores clave asociados con la implementación exitosa de un programa de justicia restaurativa²⁷ incluyen:

Una metodología estratégica;

Fuerte liderazgo de gerentes senior de justicia penal

Comunicación efectiva sobre y apoyo a procesos restaurativos entre el personal de justicia;

La integración de procesos restaurativos en el sistema de justicia, en lugar de esos procesos siendo o siendo vistos como una “adición”;

Estrategias de comunicación efectivas para educar e informar a la comunidad, la policía, los fiscales, autoridades correccionales y otros involucrados en la impartición de servicios de justicia;

Utilizar recursos locales y experiencia, incluyendo el sector voluntario;

Asociaciones colaborativas entre agencias de justicia penal y personal y organizaciones basadas en la comunidad;

Asociaciones colaborativas entre personal de justicia penal y el sector voluntario;

Un marco de trabajo operativo claro incluyendo protocolos que definan áreas de jurisdicción y responsabilidad;

El desarrollo de criterios que guen la referencia de casos a procesos restaurativos, incluyendo determinar qué casos/delincuentes/víctimas del crimen podrían obtener el mayor beneficio para tal referencia;

27 Véase Miers, 2003.

Entrenamiento efectivo e integral para justicia penal y personal del programa basado en la comunidad;
 Conjuntos de habilidades bien desarrolladas y áreas de experiencia entre personal basado en la comunidad y justicia;
 La creación de medidas o indicadores de desempeño válidos.

4.1 Metodologías estratégicas

Los Principios Básicos (párr. 20) recomiendan que los Estados Miembros “deben considerar la posibilidad de formular estrategias y políticas nacionales encaminadas al desarrollo de la justicia restaurativa y a la promoción de una cultura propicia para la utilización de la justicia restaurativa, entre las autoridades policiales, judiciales y sociales y las comunidades locales.”

Claramente, cuando los principales cambios organizacionales son propuestos para el sistema de justicia penal, se recomienda una metodología estratégica para su implementación. Cuando los cambios que se contemplan representan una salida marcada de las filosofías existentes, procedimientos y prácticas, es mejor estar inspirado por la experiencia de otros, para preguntar sobre mejores prácticas en el campo y para proceder abierta y estratégicamente para construir una fuerte base de apoyo para los cambios propuestos. La experiencia muestra que un proceso de consulta más amplio es normalmente la mejor base para el desarrollo de los programas exitosos. En algunos casos, las consultas nacionales preceden a los locales y más específicos. Los líderes de justicia penales y accionistas clave deben proporcionarse con oportunidades genuinas para tener una opinión en el desarrollo de nuevas estrategias y construir sobre procedimientos existentes que tengan el potencial de volverse restauradores en metodología y resultado.

Lecciones aprendidas sobre el desarrollo de los programas

La experiencia del desarrollo de los programas de justicia restaurativa muestra que es mejor cuando:

Los programas se desarrollan con base colaborativa, involucrando cuando es adecuado, agencias de justicia penal, agencias de servicio social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones comunitarias y el sector privado. En ausencia de arreglos colaborativos, es probable que se experimenten dificultades al asegurar referencias de la policía, obteniendo el soporte de la oficina del fiscal y otros soportes requeridos.

Una estrategia de comunicación efectiva es usada para crear un ambiente organizacional que es ameno para incorporar y/o colaborar en el desarrollo de prácticas de justicia restaurativas y para educar a la comunidad sobre esta metodología.

La consulta tiene lugar con grupos de accionistas y grupos de abogados en la comunidad.

Hay un acuerdo claro sobre el criterio a ser usado en referir a los clientes a programas de justicia restaurativa. Las víctimas de crímenes, incluyendo mujeres que son víctimas de violencia y personas de otros “grupos vulnerables” tienen una verdadera elección sobre si participar en un proceso de justicia restaurativo o no. Esta es la noción de “elección informada” e incluye requerimientos específicos para la confidencialidad, presentación

de las ventajas y desventajas del proceso restaurativo contra el sistema de justicia convencional, información en el derecho de obtener consejo legal y tener representación legal en cualquier etapa del proceso, los recursos de apoyo que están disponibles y acceso a las credenciales del facilitador.

Se han desarrollado y acordado estándares de entrenamiento y supervisión de voluntarios, facilitadores y mediadores.

Se incorpora un componente evaluador al programa de justicia restaurativo.

Se tiene cuidado con los recursos requeridos para apoyar los programas. En caso de países con bajos ingresos, se debe tener consideración a lo que puede hacerse con pocos o sin recursos adicionales, construyendo sobre capacidades existentes.

También, estos miembros profesionales y comunitarios deben motivarse para desarrollar un sentido personal de propiedad sobre los nuevos programas. La planeación adecuada de tales iniciativas normalmente incluye preparación cuidadosa de cada paso del proceso de implementación y el desarrollo de una estrategia para su monitoreo y evaluación.

4.2 Diseño del programa y planeación de la implementación

Con propósitos de simplicidad, este manual se enfoca en programas individuales. Sin embargo, uno debe reconocer que implementar justicia restaurativa dentro de cualquier contexto específico no es simplemente un asunto de crear un programa nuevo independiente. La justicia restaurativa puede informar cada aspecto del proceso de justicia penal y cuando sea adecuado, construir sobre las prácticas tradicionales.

En la etapa de diseño del programa, son cruciales las consultas adecuadas y extensivas. Pueden ayudar a todas las partes interesadas a desarrollar un sentido de propiedad sobre los nuevos programas y asegurarán la legitimidad de nuevas metodologías propuestas a los ojos de la víctima, los delincuentes y todos los demás accionistas importantes. La fase de diseño involucra un número de elecciones básicas que se hacen mejor en una base de consenso alimentada por información actualizada sobre mejores prácticas. Estas elecciones no pueden describirse aquí en detalle, pero incluyen lo siguiente:

Tipo de programa y modelo (incluyendo decisiones sobre la configuración adecuada, los tipos y niveles de intervención, la relación entre el programa y el sistema de justicia penal, etc.). En muchas instancias, esto puede requerir una evaluación de necesidades de comunidad, fortalezas y retos.

La organización y ubicación del programa.

Definir el resultado/acuerdo que se buscará a través del proceso y cómo se monitoreará el cumplimiento de tal acuerdo.

Establecer prioridades.

Asegurar el compromiso de socios y partes interesadas para referir casos al programa y determinar el criterio de

elegibilidad para casos.

Determinar el método de evaluación o proceso que será usado para determinar la elegibilidad de casos para el programa.

Proporcionar el programa con una estructura gubernamental sólida y liderazgo adecuado.

Planeación para la administración efectiva del programa.

Planeación de costos, presupuestos y dirección de problemas de sostenibilidad del programa. Esto incluye anticiparse a preguntas de rentabilidad.

Reclutamiento, entrenamiento y rol de los voluntarios.

Reclutamiento y entrenamiento de facilitadores y otro personal.

Otros manuales y herramientas también están disponibles para facilitar el desarrollo y la implementación de los programas de justicia restaurativa en diferentes contextos.²⁸

Elección de un modelo. La elección de un modelo de programa adecuado es una de las decisiones más cruciales que se harán cuando se diseña una nueva iniciativa. Esa decisión debe por supuesto ser informada por las mejores prácticas en el campo pero también permanece consciente de los parámetros y contingencias (legal, financiera, cultural, actitud pública, etc.) dentro del programa que se espera que opere. Una amplia consulta en esta etapa, con base en buena información sobre opciones de programación y sus implicaciones, es usualmente un excelente lugar para empezar. En muchos países, esto también puede ser parte de la implementación de una estrategia nacional (con su propio sentido de dirección) basado en consultas nacionales.²⁹ Identificar las necesidades y retos de la comunidad es normalmente un paso necesario también. Finalmente, es importante notar que las características más esenciales de un nuevo programa serán la flexibilidad y la creatividad. Es por lo tanto importante incluir en el diseño del programa la habilidad de adaptarse a necesidades cambiantes y circunstancias y aprender de su propia experiencia. Las diferencias entre la mediación comunitaria, conferencias de grupos familiares o procesos basados en la comunidad pueden por lo tanto oscurecerse progresivamente.

Definir el resultado/acuerdo a obtenerse. Algunos de los acuerdos de los procesos de justicia restaurativa pueden incluir; disculpas; acuerdos verbales y/o escritos/tareas; promesas sobre comportamiento futuro; indemnización/compensación; o servicio comunitario. Sin embargo, definir los resultados que serán buscados a través del proceso restaurativo es mucho más complicado que elegir algunos de la lista anterior. También involucra el definir cómo estos acuerdos serán monitoreados, si van a ser sancionados judicialmente o no, y de ser así, cómo la supervisión judicial del acuerdo tendrá lugar y qué mecanismos de monitoreo de cumplimiento necesitarán establecerse y qué agencia será responsable de ellos. También significa desarrollar procedimientos acordados que ocurrirán en casos en donde se falle en implementar el acuerdo y quién será responsable de tal acción, notificar a la víctima y la comunidad y asegurarse que la agencia de referencia esté al pendiente de la situación.

A veces se hace una distinción entre las metodologías de superficie contra las profundas para resolver disputas.

28 Véase: Aertsen et al., 2004; Linden and Clairmont, 1998; and, Sharpe, 1998.

29 Por ejemplo: Great Britain: Home Office, 2003; and Thailand: Kittayarak, 2005.

En cada programa de justicia restaurativa, los gerentes y practicantes tienen una elección crítica entre tomar una metodología profunda o una superficial sobre la manera en que los procesos y juntas son operados. Mientras la metodología superficial se enfoca en alcanzar acuerdos tangibles y ciertos resultados poco específicos, los objetivos más amplios de justicia restaurativa incluirían, cierre, reconciliación y sanar lo que normalmente dictaría una metodología más profunda y que requiere un fortalecimiento genuino de los participantes principales.³⁰

Organización y ubicación del programa: Teóricamente un programa puede ubicarse en cualquier lugar dentro o fuera del sistema. Esa decisión a menudo depende en gran manera de qué agencia se prepare para aceptar un rol de liderazgo, disponibilidad de recursos, fuerza de asociaciones existentes y relaciones con la comunidad o soporte político. Las decisiones sobre el tipo de proceso restaurativo que son ofrecidos por un programa y sobre la ubicación del segundo están estrechamente relacionados.

Hay dos metodologías generales, una de las cuales es situar el programa dentro del sistema de justicia, como un “programa integrado” y el otro que favorece el tipo de programa “independiente” que toma referencias del sistema y/o de la comunidad. Hay fortalezas y limitaciones potenciales para cada modelo. Un programa “independiente” puede tener dificultades para establecer su legitimidad y obtener referencias del sistema de justicia; un programa que está integrado en el sistema puede correr el riesgo de ser “co- optado” y tener su orientación de justicia restaurativa diluida por la rapidez administrativa. Por un lado, parece que ciertos grupos pueden ser sospechosos de tener programas operados por el sistema de justicia y pueden ser elegidos para no participar. Por el otro, también es claro que otros grupos verán los vínculos cercanos del programa con la policía o la corte así como una garantía de legitimidad y una fuente de protección. De hecho, parecería que la perspectiva particular depende de la naturaleza de las relaciones entre estas agencias y la comunidad y su credibilidad relativa a los ojos de la comunidad. Antes de elegir una metodología sobre otra, uno debe considerar la naturaleza de estas relaciones y cómo es posible que afecten al éxito futuro del programa.

Las ventajas y desventajas de cada opción deben revisarse cuidadosamente en cada situación y en relación con lo que es conocido sobre lo que es más probable que asegure el éxito del programa y el desarrollo de las fuertes asociaciones entre agencias que serán requeridas. En la mayoría de los casos, será necesario prestar atención para proporcionar al programa una estructura gubernamental capaz de abarcar un amplio sentido de propiedad entre todos los actores/beneficiarios. Es usualmente una buena idea incluir la creación de un comité de consejo (o supervisión), con participación de miembros de grupos de sociedad civil y oficiales de justicia penal que pueden proporcionar guía para el programa, regularmente revisa el progreso al implementarlo, identificar asuntos emergentes y proporcionar alianzas efectivas con las diferentes agencias involucradas.

Casos meta: un programa nunca puede ser “todas las cosas para toda la gente”. Diseñar un nuevo programa esencialmente involucra tomar decisiones, de preferencia en consulta con las principales partes interesadas. Los programas deben ser diseñados de una manera en que claramente especifiquen los tipos de casos que serán meta y cómo la intervención puede variar dependiendo de los casos seleccionados. Es importante para cada aspecto al diseñar un nuevo programa, pero en particular para desarrollar mecanismos de referencia adecuados, planear la intervención y entrenar a los profesionales involucrados. Las clasificaciones legales de los delitos no son necesariamente la única base sobre la cual la idoneidad de un caso particular para un proceso de justicia restaurativo se determina. Es a menudo el caso que un nuevo programa debe tomar una metodología incidental y empezar con un subconjunto más pequeño de casos elegibles y construir en esa base mientras que el programa evoluciona y se hace más fuerte.

Sobre el tema de apuntar crímenes serios, hay a menudo una tendencia a atacar problemas o casos involucrando delitos menos serios o con delincuentes que delinquen por primera vez. Puede haber algunas buenas razones para hacerlo primero. Sin embargo, hay poca base para la visión de que los programas restaurativos son solamente adecuados para delitos menos serios u delincuentes por primera vez. De hecho, las metodologías restaurativas pueden ser demasiado intensas y sin sentido en caso de crímenes sin víctimas para los cuales pueden usarse otras metodologías.

Se debe tener en cuenta que el uso de justicia restaurativa de ciertos tipos de delitos es más controvertido que para otros. Lo que es más controversial es que en un contexto determinado depende de un número de factores, incluyendo las características de la comunidad, el contexto cultural o la naturaleza del programa. El uso de justicia restaurativa en casos de violencia doméstica y abuso sexual por ejemplo es a menudo controversial. Algunos abogados de justicia restaurativa lo ven como adecuado, sujeto a prácticas y garantías cuidadosamente pensadas, para todos los tipos de delitos y abogan por la extensión de los programas de justicia restaurativa a la violencia doméstica y abuso sexual. Otros, incluyendo algunas organizaciones de mujeres, han expresado preocupaciones de que una metodología restaurativa puede revictimizar a víctimas femeninas y no proporcionar denuncias adecuadas de comportamiento ofensivo.

Algunos programas existentes incluyen estos tipos de delitos en sus intervenciones. En Austria, por ejemplo, los casos de violencia doméstica pueden referirse a la mediación y se deben tomar provisiones para asegurarse que un par de mediadores hombre/mujer que hayan recibido entrenamiento especial siempre realizan la mediación.³¹ Un nuevo programa también fue recientemente introducido en Tailandia. La Clínica de Rehabilitación Husband involucra un componente de tratamiento restaurativo (programa para el manejo de ira) así como la supervisión por el Departamento de Libertad Condicional y el Departamento de Policía Metropolitana de Bangkok.³² Sin embargo, varios comentaristas piden precaución al respecto o se oponen a la extensión de procesos de justicia restaurativa para delitos de violencia contra mujeres, citando una ausencia de garantías adecuadas y riesgos para la seguridad de las víctimas.³³

Establecer prioridades: Los programas exitosos pronto tienen que enfrentar el asunto de priorización en la impartición de servicios. No siempre es posible planear basándose en el ofrecimiento de base de ofrecer servicios completos de mediación a aquellos que pueden optar por ellos. Sin embargo, puede ser difícil justificar el presentar a algunas víctimas la oportunidad y excluir a otros basándose meramente en las características de los delincuentes.³⁴ Claramente, uno de los criterios que deberían influenciar el establecimiento de prioridades debe ser el grado de importancia que el proceso tiene para las víctimas, aún si uno debe permanecer cuidadoso de que este principio no se aplique de manera discriminatoria contra ciertos delincuentes. Estas elecciones también tienen implicaciones para el resto de aspectos del diseño y operaciones del programa (como costos del programa, rentabilidad, habilidad de generar apoyo público, habilidad de generar suficientes referencias, etc.).

Los estándares para un programa (y en algunos casos estándares nacionales) se requieren para guiar la referencia y decisiones de aceptación de casos para asegurar la economía y efectividad. Los recursos de cada programa son necesariamente limitados a aquellos de otras agencias involucradas en el proceso. Las políticas para establecer

31 See: Aertsen et al., (2004), p. 21.

32 Kittayarak, 2005.

33 See: Stubbs, 2004.

34 Marshall, 1999, p. 25.

estándares y los lineamientos de priorización deben basarse, tanto como sea posible en información empírica sobre la demanda actual y la potencial de servicios, recursos requeridos para varias tareas y para cada tipo de caso.

Algunos servicios pueden lidiar con asuntos de priorización desarrollando programas rápidos e intensivos para cumplir con las necesidades de los casos de mayor y menor prioridad. Otros servicios pueden decidir ofrecer diferentes niveles a diferentes tipos de casos. En todas las instancias, políticas claras y lineamientos para facilitar la toma de decisiones por el personal del programa y agencias de referencia serán importantes.³⁵ Las prioridades que estarán establecidas por un servicio también serán discutidas y cuando sea factible, negociadas con las agencias de referencia. Cuando la priorización de casos requiere evaluación de cada caso diferente en relación con un conjunto de estándares, se deberá ofrecer entrenamiento adecuado a todos los profesionales involucrados dentro del programa y en agencias de referencia. El impacto de estos estándares en la carga de casos del programa y su habilidad de alcanzar sus objetivos deben monitorearse con cuidado.

Asegurar el compromiso con socios y actores: Cuando los roles de varios socios de programa no se contemplan por legislación o políticas, será importante especificar y asegurar un compromiso de todos los actores. Cuando sea posible, es deseable desarrollar protocolos entre agencias y acuerdos formales (como en asuntos como gobierno, establecer políticas de los programas, comunicación pública, referencias de casos, entrenamiento en conjunto, compartir costos, flujo de información, protección de privacidad y confidencialidad de información, resolución de problemas entre socios, gobernabilidad del programa, etc.).

Estructura gubernamental: Un programa sólido y resistente es normalmente aquél con una estructura gubernamental clara y manejable que cumple con las preocupaciones y requerimientos de todos los socios (incluyendo la comunidad) y proveedores de fondos.

Debe haber una estructura gubernamental que claramente delimite la responsabilidad y obligación para todos los participantes. Esto podría incluir la responsabilidad de: (a) operaciones diarias del programa; (b) reclutamiento, entrenamiento y supervisión de administradores, personal y facilitadores profesionales; (c) administración financiera y presupuestos; (d) establecer direcciones y prioridades del programa; (e) determinar políticas operativas; (f) asegurar fondos adecuados y estables; (g) comunicación con los medios y relaciones comunitarias; y, (h) monitoreo y evaluación del desempeño.

Administración del programa: Una vez que una buena estructura gubernamental está implementada, un número de políticas debe implementarse, de nuevo en colaboración y consulta con los socios y los principales actores,

35 Marshall, 1999, p. 25.

Fondos para procesos basados en comunidades

Un juez involucrado en desarrollar la práctica resaltó como sigue la necesidad de fondos para procesos basados en comunidad:

“Cuando cambié a procesos de apoyo comunitarios, esperaba que estos procesos se llevaran a cabo completamente en la espalda de voluntarios. Error. Los procesos comunitarios necesitan fondos, entrenamiento y personal que sea efectivo. Mientras que los voluntarios deben guiar el proceso, no pueden tomar todas las responsabilidades que vienen con el trabajo de círculos. Si los voluntarios se comprometen y asumen una responsabilidad significativa, necesitan personal, recursos y entrenamiento. Sin este apoyo se reducen a chalanes glorificados para profesionales de la justicia. Adicionalmente, el apoyo debe ser significativo: otros círculos y otras iniciativas comunitarias están destinadas a fallar.”

incluyendo políticas y procedimientos operativos sobre administración de información y protección de privacidad de información, procedimientos y procesos de referencia de casos, administración de casos, desarrollo profesional, relaciones públicas, desempeño del programa y evaluación y monitoreo del programa.

Pronóstico de costos, presupuestos y fondos: Hay costos inevitablemente asociados con cualquier cambio organizacional o nuevo programa, aún cuando se implementan para alcanzar economía o maximizar rentabilidad. Las metodologías de rentabilidad no son normalmente gratuitas. El diseño del programa incluye una evaluación realista de los costos involucrados (como los tipos de tareas o número proyectado de casos que serán manejados en un periodo establecido de tiempo). En caso de las agencias independientes, desarrollar un plan de negocios adecuado para el programa es normalmente la base para buenas relaciones con accionistas y agencias de fondos. Las suposiciones de trabajo sobre las que un programa está diseñado y los costos estimados deben delinearse claramente y cualquier factor que pueda afectar estos costos en el futuro deberá identificarse. Cuando sea posible, el desarrollo de la administración de recursos y políticas de utilización, mecanismos de contabilidad de costos adecuados y mecanismos de monitoreo e indicadores de desempeño ayudarán al programa con una base financiera fuerte.

Los facilitadores: Los Principios Básicos insisten que los facilitadores deben recibir entrenamiento para asegurarse que tienen experiencia para llevar a cabo su rol y, cuando sea requerido, deben tener un entendimiento de la cultura local y las comunidades. Es deseable que una estructura y proceso sean establecidos para certificar a los facilitadores e implementar un sistema para regular mediadores que estén involucrados en programas de justicia restaurativa.

A menudo se dice que los facilitadores o mediadores, junto con gerentes de programa pueden hacer o romper un programa. Así que mucho del éxito del proceso depende de las habilidades y su compromiso con el programa. Su reclutamiento y entrenamiento por lo tanto se vuelve un componente esencial de cada nuevo programa y sigue siendo una preocupación a lo largo de la existencia del programa.

Hay obviamente preguntas sobre el reclutamiento de facilitadores (voluntarios o profesionales) que no son para nada triviales, sino que se solucionan mejor caso por caso. Algunos programas pueden usar los servicios de profesionales acreditados y/o profesionalmente entrenados que ofrecen sus servicios para facilitar dicho proceso. Esta fue la ventaja de permitir un programa con pocos casos que tuviera acceso a profesionales entrenados sin tener que emplearlos tiempo completo. Las asociaciones profesionales o agencias gubernamentales pueden crear una lista de facilitadores disponibles o mediadores, a veces con referencia a un esquema de acreditación.

Cada programa debe identificar las habilidades que necesitan para ver sus facilitadores/mediadores cuidadosamente e integrar información en sus actividades de reclutamiento y entrenamiento .³⁶

Habilidades básicas de los facilitadores

La Administración de casos y habilidades organizacionales generales; Habilidades de liderazgo (particularmente cuando la comunidad está involucrada en el proceso); Conocimiento de servicios y redes de soporte disponibles para víctimas y ofensores; Habilidad de mantener buenas relaciones de trabajo con oficiales de justicia criminal y policías ; Habilidad de comunicarse efectivamente con representantes de los medios de comunicación

³⁶ En un manual titulado Best Practice Guidance for Restorative Practitioners and Their Case Supervisors and Line Managers, el Grupo de Entrenamiento y Acreditación de Políticas en el RU (2004) identificaron un número de competencias clave para personal de justicia penal involucrados en intervenciones restaurativas.

Los Principios Básicos (párr. 19) enfatizan que los facilitadores deben “poseer un buen conocimiento de las culturas y las comunidades locales y, cuando proceda, recibirán capacitación inicial antes de asumir sus funciones de facilitación.” Los facilitadores y los administradores de programa deben tomar cada paso posible para reducir la posibilidad de parcialidades y discriminación en su interacción con los delincuentes, víctimas y miembros de la comunidad de diferentes culturas o antecedentes étnicos. Como un medio de incrementar interacciones positivas, los programas deben considerar ofrecer entrenamiento de habilidades culturales para practicantes de justicia restaurativa.³⁷ Los facilitadores pueden entrenarse para identificar si los participantes les gustarían prácticas culturales particulares o necesitan acomodarse dentro del proceso de justicia restaurativa. Deben estar entrenados para trabajar en situaciones en las que los participantes tengan todos los mismos antecedentes culturales. Algunos de los medios y estrategias disponibles para los facilitadores incluyen: buscar consejo de consejeros culturales o personas mayores; trabajar con facilitadores de la misma etnicidad que los participantes; usar un intérprete; tener reuniones en un lugar significativo culturalmente; asegurarse que los participantes estén conscientes de las diferentes culturales de cómo éstas pueden o no acomodarse.³⁸

Se deberá ofrecer entrenamiento sensible de víctimas a todos los facilitadores y practicantes de justicia penal y otros involucrados en programa de justicia restaurativa para poder manejar casos complejos y sensibles. Estas habilidades son especialmente requeridas en casos en donde una evaluación de riesgo ha determinado que hay potencial para daño posterior a la víctima durante o fuera del proceso restaurativo. La necesidad es particularmente crítica para aquellas personas involucradas en casos facilitadores y mediadores que involucran mujeres y niños que han sido víctimas de abuso. El entrenamiento para mediadores debe enfatizar la seguridad de las mujeres y los niños y un entendimiento de la discriminación de géneros sistémicos y el desbalance de poder.

A pesar de la proliferación de los programas de justicia restaurativa, se ha dado relativamente poca atención al asunto de la acreditación y certificación de facilitadores y mediadores. Hay una necesidad en muchos países para una manera acordada de asegurar competencia ocupacional en justicia restaurativa y un conjunto de estándares acordados para la práctica de la justicia restaurativa y un marco de trabajo compartido para control de calidad y responsabilidad. Los mecanismos legales pueden también requerirse para asegurar la responsabilidad del mediador, incluyendo un proceso de duelo accesible y un proceso de disciplina con consecuencias. Una metodología acordada para acreditación puede también servir para elevar estándares motivando a más practicantes a buscar acreditación y reunir sus prerrequisitos de entrenamiento.

Uso de voluntarios: Hay claramente algunas grandes ventajas en involucrar voluntarios comunitarios, algunas veces en colaboración con profesionales en la impartición del programa. Se deben realizar esfuerzos para asegurarse que se recluten voluntarios de todos los segmentos de la comunidad, con género apropiado, balance cultural y étnico. Su presencia ayudará a forjar vínculos más profundos entre la comunidad y el sistema de justicia. En Tailandia, por ejemplo, los miembros de la comunidad se reclutan como oficiales voluntarios de libertad condicional que actúan también como facilitadores de un proceso de justicia restaurativa.

37 Umbreit and Coates, 2000, p. 13.

38 Ver: New Zealand Ministry of Justice, Justicia restaurativa in New Zealand: Best Practice. <http://justice.govt.nz/restorative-justice/partb.html>

39 Ver, por ejemplo, las recomendaciones para entrenamiento incluidas en Guidelines for Victim-Sensitive Victim-Offender Mediation publicado por el Departamento de Justicia de EUA, Oficina para Víctimas del Crimen: Umbreit and Greenwood, 2000.

El uso de voluntarios puede también permitir a los miembros de la comunidad a desarrollar conjuntos de habilidades y asumir un mayor rol en la respuesta al crimen y desorden social en su comunidad así como facilitar la solución de problemas y la reintegración entre el delincuente y la víctima.⁴⁰ Los voluntarios pueden también ser usados como entrenadores y facilitadores. Por ejemplo, en Lambeth (sur de Londres), un entrenador externo proporcionó el primer curso de entrenamiento para mediadores voluntarios y voluntarios que obtuvieron experiencia profesional con el programa organizaron cursos de entrenamiento posteriores.

También se debe tener en cuenta que muchos nuevos programas se desarrollan y fundan con la base de la suposición de que la comunidad se verá involucrada y proporcionarán una gran parte de los recursos requeridos, principalmente en forma de voluntarios. Esa suposición necesita ser verificada cuidadosamente. No todas las comunidades tienen exceso de recursos para dedicarlos a nuevos programas o a construir prácticas restaurativas en procesos de justicia existentes basados en la comunidad. Las actividades locales prevalentes hacia los voluntarios en general o voluntarios del sistema de justicia penal pueden ser muy diferentes de una comunidad a otra o de una cultura a otra.

La receptividad del sistema de justicia penal local a la idea de trabajar en conjunto con voluntarios puede no ser la más alta. Finalmente, un programa restaurativo no puede funcionar sin tener asegurados los recursos necesarios para apoyar a sus voluntarios. En resumen, aún los programas basados en la comunidad confían fuertemente en recursos que requieren voluntarios.

El rol de los voluntarios necesita ser definido y explicado cuidadosamente a todos los relacionados y se debe tener implementado un buen proceso de filtro en el momento del reclutamiento. Se debe crear un criterio claro para el reclutamiento de voluntarios y se debe dar a conocer. Finalmente, el reclutamiento no debe permitir que cierto segmento de la comunidad acapare el programa o cree una percepción de que el programa está controlado por él. La selección y el entrenamiento de facilitadores y mediadores para programas de justicia restaurativa es un prerrequisito para proteger los derechos de las víctimas y de los delincuentes y para mantener la integridad del proceso restaurativo. Los Principios Básicos (párr. 18 y 19) declara que los facilitadores deben desarrollar sus tareas de manera imparcial, con debido respeto a la dignidad de las partes y deben hacer esfuerzos para alcanzar un acuerdo que solucione los intereses de la víctima, del delincuente, del sistema de justicia y de la comunidad.

4.3 Atender la necesidad de legislación

Hay una considerable variación alrededor del mundo en el estado legal de los procesos de justicia restaurativa, con algunos programas venerados por la ley y otros que no tienen estado legal formal. Debe notarse que innumerables programas se han establecido exitosamente sin ninguna legislación. Ejemplos de lo anterior incluyen los comités de paz en Paquistán, el proceso pacificadores suhla en el medio oriente y los programas de mediación comunitaria en Guatemala.⁴¹ Sudáfrica inició programas de justicia restaurativa sin ninguna legislación específica para fortalecer tal trabajo. El desvío aunque no fue proporcionado por las leyes, fue alcanzado a través de

⁴⁰ Judge Barry Stuart, citado en Pranis, Stuart, and Wedge, 2003, p. 252.

⁴¹ Ver: Jabbour, 1996; Parker, 2004, and Van Ness, 2005.

discreción de procedimientos judiciales. Se han desarrollado programas y operado a través de una asociación entre la autoridad fiscal y las organizaciones no gubernamentales. Las leyes en sentencias ya han permitido posponer, suspender y realizar sentencias basadas en la comunidad y el espacio creado pro estas para permitir la sentencias de justicia restaurativa.

Por otro lado, cuando la iniciativa tiene la meta de transformar radicalmente cómo el sistema responde a ciertas categorías de delincuentes (como delincuentes jóvenes) o ciertos tipos de delitos y para introducir respuestas alternativas (como desvío, programas restaurativos, etc.) es normalmente el caso que un nuevo trabajo legal sea requerido. A veces la legislación agregará a la legitimidad percibida de un programa.⁴²

La necesidad de legislación para proporcionar un marco de trabajo para programas de justicia restaurativa ha sido resumida así:

“Pero cuando los programas de justicia restaurativa están desarrollándose en un cierto país, uno siente la necesidad de cierta regulación. Esta regulación no necesariamente toma la forma de una ley formal. La práctica de mediación también está dirigida por decretos, circulares ministeriales y- probablemente el método más común- por estándares de buenas prácticas sacados por mediadores y sus organizaciones. Además, la regulación formal de la mediación no es exclusivamente el núcleo de la ley criminal, los programas de mediación pueden también regularse por autoridades administrativas y gobiernos regionales. Pero ya que la mediación corresponde a los delitos criminales, no se debe de olvidar su relación con las leyes criminales y la justicia penal. Este tipo de mediación-en un amplio sentido-es parte del procedimiento criminal. Por lo tanto, la mediación víctima-delincuente y otros programas de justicia restaurativa deben reconocerse (y supervisarse) por cuerpos oficiales. Antes, durante y después del proceso de mediación, la protección legal y garantías deben estar disponibles.”⁴³

Los programas de justicia restaurativa generalmente operan dentro del contexto o a la par del sistema de justicia penal. Como tal, estos programas deben negociar un rol sustancial en, o como una alternativa del sistema de justicia formal, o de otra manera arriesgarse a ser marginados y degradados. En ausencia de requerimientos obligatorios, puede ser difícil para un programa de justicia restaurativa insertarse en la rutina diaria del sistema de justicia penal. La legislación puede ser útil para proporcionar el ímpetu de uso más frecuente del proceso de justicia restaurativa. También puede usarse para promover la predictibilidad y certeza en el uso del proceso restaurativo así como establecer todas las garantías legales necesarias.⁴⁴

El párrafo 12 de los Principios Básicos contiene un recordatorio que dice que las acciones legislativas pueden también ser necesarias dependiendo del contexto legal, para establecer algunos estándares y proporcionar garantías legales obligatorias a los participantes.

42 Fellegi, 2003, pp. 74-76.

43 Aertsen et al., 2004, p. 46 ; see also Fellegi, 2003, p. 74.

44 Groenhuijsen, 2000.

4.4 Provisiones legislativas

La legislación claramente escrita y las declaraciones de políticas pueden mandar, dar preferencia a o realizar ciertos fondos contingentes para el uso de prácticas restaurativas. Por ejemplo, una característica prominente de la Ley de Justicia Penal Juvenil de Canadá es que instruye que todos los medios deben ser explorados en un intento de reducir el número de jóvenes que son enviados bajo custodia.

En algunas instancias se pueden requerir enmiendas legislativas para establecer una autoridad discrecional para oficiales de justicia para desviar casos fuera del proceso de justicia normal o para referirlos a un proceso participativo, restaurativo de justicia. Muchos programas innovadores y prometedores no cumplen sus objetivos debido a una falta de referencias de casos suficientes por oficiales de la justicia restaurativa. Es claro que el uso adecuado de toma de decisiones a discreción por la policía u oficiales de la justicia en todos los niveles es crucial para el éxito de la mayoría de los programas. El uso adecuado de autoridad discrecional tiene que ser facilitado y guiado, a menudo por la legislación. En muchos sistemas de justicia penal, la impartición de justicia y los oficiales de justicia penal ya tienen suficientes poderes discrecionales dentro del marco de trabajo legal existente para referir a casos a un proceso alternativo o para establecer tal proceso. En otros casos, puede ser necesario establecer tal autoridad y proporcionar un marco de trabajo de responsabilidad. En todos los casos, es importante que el proceso de toma de decisiones relacionado con las referencias a programas alternativos sea tan transparente como sea posible y monitoreado. Un marco de trabajo de responsabilidad a menudo basado en la legislación o en procedimientos y políticas oficiales, es normalmente requerido para asegurarse que los poderes discrecionales no son abusados y no se convierten en una fuente de discriminación inaceptable o en una tentación para la corrupción.

El marco de trabajo legislativo proporcionado para el uso de justicia restaurativa puede permitir que el uso, requerir a que sea considerado o volverlo obligatorio. En donde existen programas de justicia restaurativa (Australia, Bélgica, Chile, Colombia, Finlandia, Francia, Ghana, Holanda, Filipinas, Federación Rusa, Uganda), la ley le da al personal de justicia penal (a menudo la policía y los fiscales) la discreción de desviar a ciertos delincuentes, bajo ciertas condiciones claramente definidas del sistema de justicia convencional a un programa restaurativo. Cuando la ley requiere que una medida de justicia restaurativa sea considerada (Austria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Portugal, Eslovenia), el personal de justicia penal requiere considerar el potencial para desviar a un delincuente a un programa de justicia restaurativa.⁴⁵ Hay un ejemplo notable del uso obligatorio impuesto por la ley en Nueva Zelanda, en donde la policía o los fiscales requieren referir a delincuentes jóvenes a la mediación o a otro programa de tipo desvío. La Ley de Justicia (Irlanda del Norte) del 2002, establece que, salvo por ciertas exclusiones específicas, los niños son desviados a Conferencias de Grupos Familiares. Los planes acordados en la FGC deben ser aprobados por la corte.

Se ha sugerido que hay un gran número de preguntas que los que crean las políticas deben considerar antes de desarrollar una legislación en justicia restaurativa.⁴⁶

⁴⁵ Miers, 2001, p. 78.

⁴⁶ Van Ness, 2005.

Estas incluyen si una legislación es requerida para:

- Eliminar o reducir las barreras legales para el uso de los programas de justicia restaurativa (incluyendo cuando sea necesario, establecer la autoridad discrecional de toma de decisiones del cumplimiento de la ley y otros oficiales de la justicia)
- Crear incentivos legales para usar programas restaurativos
- Proporcionar guía y estructura para programas de justicia restaurativa
- Asegurar la protección de derechos de los delincuentes y víctimas participando en programas restaurativos
- Establecer principios guía y mecanismos para monitorear el apego a estos principios

Dependiendo del sistema legal, puede requerirse una ley para proporcionar procedimientos de control judicial para evaluar el proceso de mediación y su resultado a la luz de ciertos principios legales como, por ejemplo, igualdad, capacidad de proporción y no-procesamiento por segunda vez (que una persona no pueda procesarse dos veces por la misma ofensa).⁴⁷ El derecho de apelar decisiones/acuerdos no consentidas libremente o de otra manera el resultado de un proceso manejado erróneamente deben existir en la ley. El derecho de regresar al proceso de justicia penal normal cuando una de las partes ya no puede consentir al proceso restaurativo o desea salirse de él debe asegurarse. Esto puede o no acercar opciones futuras que pueden ser restaurativas en naturaleza.

En algunos países, un mandato legislado para nuevos programas es requerido para comprometer fondos gubernamentales y asegurar que suficientes fondos se proporcionan para mantener programas restaurativos.

Las jurisdicciones pueden también proporcionar la autoridad legal para procesos restaurativos con varios tipos de políticas que motivan el uso de metodologías restaurativas y establecen los procedimientos para cómo lograr esto.

La legislación y política sobre el uso de procesos restaurativos generalmente incluye provisiones para delincuentes jóvenes y adultos, a pesar de que en la mayoría de las jurisdicciones las provisiones para delincuentes juveniles están más extensamente desarrolladas.

4.5 Liderazgo, organización y estructura del programa

El desarrollo e la implementación de los programas de justicia restaurativa efectivos requieren liderazgo eficaz y un equipo fuerte de administración. Así mismo, debe haber una lista de profesionales en el sistema de justicia penal e individuos clave en ONGs y la comunidad que tendrán la tarea de desarrollar e implementar acuerdos, apoyar las asociaciones,

y asumir la responsabilidad para la continuación de la operación de los programas de justicia restaurativa. Cada nivel de la organización debe tener claros los objetivos.

⁴⁷ Aertsen, et al., 2004, p. 47.

Se requiere liderazgo para ayudar al personal de justicia penal y grupos de accionistas dentro de la comunidad a alterar sus percepciones de “justicia” y cómo se logra mejor la justicia. Esto requiere pensar “fuera de la caja” y extender el rango de respuesta del sistema de justicia más allá de las metodologías retributivas, reactivas y adversas para incluir nociones como sanación, perdón y reintegración. De manera similar, para miembros de la comunidad, las prácticas restaurativas pueden verse como aún más efectivas que las metodologías adversas tradicionales para hacer que los delincuentes sean responsables de sus acciones y proporcionar una oportunidad a las víctimas de crímenes y a la comunidad a estar involucrados directamente en el proceso. La comunidad puede educarse para entender cómo algunos procesos participativos guiados correctamente y procesos de justicia restaurativa pueden ayudar a incrementar su fortaleza mientras desarrollan su habilidad de resolver varios asuntos de conflicto. Así mismo, los procesos de justicia restaurativa pueden fortalecer las competencias y mejorar habilidades importantes entre miembros de la comunidad.

Los retos de crear las condiciones dentro de una organización para facilitar la introducción de procesos restaurativos no deben menospreciarse. Se requieren cambios en la estructura y la cultura de las organizaciones de justicia penal para crear un ambiente de apoyo para las prácticas de justicia restaurativa. Esto incluye la provisión para oficiales de policía para comprometerse con la solución de problemas restaurativos y enfocarse en crear paz y en la resolución de problemas, en lugar de solamente mantener el orden y cumplir la ley. Para los jueces, esto significa estar autorizado para explorar el desarrollo de foros alternativos para la resolución de disputas. Un cambio correspondiente se requiere en valores organizacionales, incluyendo un enfoque en crear paz, resolución de conflictos y crear comunidades. Esto, a cambio, requiere que las agencias de justicia penal y el personal se comprometan con un proceso consultativo con todos los accionistas en la comunidad, como el sector privado, organizaciones no gubernamentales, grupos de interés, para determinar los programas y procesos más adecuados.

4.6 Asegurar el apoyo de agencias de justicia penal

Es importante reconocer que nuevos programas de justicia restaurativa y cambios a programas existentes requieren una estrategia de comunicación. La meta es promover efectivamente metodologías de justicia restaurativa en profesionales de justicia penal y la comunidad. Esta estrategia de comunicación puede iniciarse desde diferentes fuentes, incluyendo el gobierno y ONGs.

La incorporación de procesos participativos en el sistema de justicia puede fácilmente ser percibida como un reto al status quo. Uno debe evitar la propia fuerza de inercia del sistema o de la resistencia activa y pasiva que los cambios propuestos pueden enfrentar. Los cambios propuestos si se implementan exitosamente, necesariamente afectarán las esferas de influencia profesionales y grados de poder y control o gradualmente se introducirán en el entorno de varias personas. Las medidas pueden ser inicialmente percibidas por profesionales de la justicia como amenazantes. Al principio y a menos que tales percepciones se manejen efectivamente, la

Movilizar y mantener interés y apoyo del gobierno

Mientras que los procesos de justicia restaurativa representan una metodología alternativa para tratar con comportamiento criminal y conflictos sociales y pueden incluir un involucramiento extenso de la comunidad, los gobiernos deben proporcionar la legislación y el marco de trabajo de políticas dentro de las cuales estas iniciativas pueden implementarse y mantenerse.

Esto requiere que oficiales gubernamentales sénior se eduquen sobre los principios y prácticas de justicia restaurativa y entiendan los problemas y retos asociados con el uso de procesos restaurativos. Esto es particularmente importante ya que el entrenamiento profesional de gerentes de justicia criminal sénior a menudo no incluye exposición a la teoría y práctica de la justicia restaurativa.

Se pueden proporcionar fondos para estos programas de justicia restaurativa por muchas fuentes, incluyendo el gobierno central, gobierno local y organizaciones de beneficencia.

adopción de metodologías de justicia participativa está sujeta a ser interpretada de muchas maneras como un juego de suma cero, uno en que deben perder algo de su poder para que otros sean fortalecidos.

El personal de justicia penal debe ser entrenado en los principios y prácticas de justicia restaurativa. Las nociones de perdón y sanación, por ejemplo pueden ser relativamente extrañas a miembros de la justicia entrenados en procedimientos legales y leyes sustanciales. Los oficiales de policía pueden estar en contra de referir casos a un programa de justicia restaurativa debido a la falta de información sobre principios restaurativos y práctica generalmente y en particular, el programa restaurativo específico que está siendo implementado. Si la policía no se educa sobre la justicia restaurativa no pueden informar a las víctimas sobre los beneficios de participar en un proceso de justicia restaurativa. El personal de supervisión de libertad condicional y otros trabajadores al frente de la línea deben motivarse a usar estas metodologías restaurativas para llevar a cabo su trabajo. Esto puede requerir que adquieran nuevas habilidades.

Los practicantes de justicia penal y voluntarios comunitarios involucrados en un programa requieren entrenamiento efectivo sobre las técnicas y habilidades que necesitarán para sentirse cómodos participando en el nuevo proceso. Se puede usar una estrategia adicional para superar las reservas de los profesionales de justicia penal con respecto al valor de las prácticas restaurativas, que es convencerlos de participar en un proceso restaurativo. En este nivel personal, ejecutivos de policía seniors reportados como escépticos, fiscales y jueces pueden pronto convertirse en promotores de este tipo de justicia. Por otro lado, un asunto que ocurre es que las organizaciones pueden “simbólicamente” adoptar procesos de justicia restaurativa etiquetando prácticas actuales como “restaurativas”, y así evitan los cambios requeridos en políticas y orientación requeridos por verdaderas prácticas de justicia restaurativa.

También es importante identificar y reclutar aliados que activamente apoyen los cambios propuestos. Esto es igualmente importante para identificar individuos en posiciones clave en el sistema de justicia quienes son propensos a adoptar metodologías participativas y restaurativas y a dominarlas. Los actores clave deben involucrarse por sí mismos en la planeación e implementación de cambios a procesos existentes en una etapa temprana del desarrollo del programa. Los fiscales por ejemplo, están en una posición clave para referir casos a nuevos programas y deben recibir atención particular.

Debe reconocerse que el personal de justicia estará tomando algunos riesgos para apoyar una nueva iniciativa de justicia restaurativa y pueden no estar todos dispuestos a asumir tales riesgos.

Finalmente, es también importante para personas involucradas en desarrollar e implementar programas de justicia restaurativa, que estén dentro o fuera del sistema de justicia, construir redes de apoyo en la comunidad, el sector privado, entre ONGs, las iglesias y otras organizaciones e sociedad civil así como el sistema de justicia. Esto ayudará a asegurar la viabilidad y sostenibilidad a largo plazo de los programas.

Movilizar y mantener la participación y apoyo de personal de justicia criminal

Los beneficios potenciales de metodologías de justicia restaurativa se mejoran en gran manera cuando hay un entendimiento de los principios y práctica de la justicia restaurativa entre la gente que trabaja en tal organización.

Solicitar y asegurar su apoyo requiere del desarrollo de una estrategia de comunicación que incluye el uso de medios, presentaciones a varios grupos de actores en la comunidad, un currículo de entrenamiento, juntas de “equipo” de justicia y personal comunitario involucrados en la iniciativa restaurativa y un mecanismo para recibir retroalimentación continua de la operación del proceso restaurativo. Estas estrategias deben ser componentes de un plan general para mantener el momento de procesos restaurativos; en ausencia de estas estrategias y una renovación periódica de las iniciativas, la efectividad de los procesos restaurativos se verá comprometida.

Los administradores de justicia criminal asignados a implementar programas restaurativos pueden esperar encontrar resistencia activa y pasiva a sus esfuerzos. Deben desarrollar por lo tanto maneras de tomar en cuenta y acomodar preocupaciones sin comprometer la integridad de las asociaciones de justicia restaurativa, acuerdos y procesos.

4.7 Movilizar a la comunidad

La participación de la comunidad y construcción de comunidad son dos de las metas que intenta la justicia restaurativa. A pesar de que es posible establecer los principios básicos de la justicia restaurativa e identificar los requerimientos para establecer, operar y mantener programas de justicia restaurativa, la forma específica que las prácticas restaurativas tendrán dependerá del ambiente específico (cultural, social, político) en que el sistema de justicia penal opera.

Se ha observado que la pregunta siempre se genera “¿quién y qué es la comunidad?” Bazemore y Umbreit han observado que “la manera en que una comunidad se define y se involucra en modelos de conferencia restaurativa es un factor crítico que afecta la naturaleza y el grado de participación y propiedad de los ciudadanos”.⁴⁸ De igual manera, se ha notado que, en muchas metodologías a la comunidad en justicia restaurativa, hay una “visión romántica y moral de la comunidad que puede probar la problemática en práctica”.⁴⁹ Sin embargo, en muchos contextos, la pregunta de “quién y qué” es la comunidad no es un problema, como lo entiende claramente el individuo que compone la comunidad.

Hasta cierto grado, el concepto de comunidad está abierto a la definición y debe cubrirse con cuidado. La movilización de la comunidad empieza con la identificación de aquellos individuos y grupos que están afectados por conflictos y quien en la comunidad está en posición de participar a resolverlos. Un entendimiento de las necesidades de la comunidad así como sus valores proporcionarán un componente de base importante para este proceso. En algunos casos, puede provocar la realización de que las comunidades en mayor necesidad son también las menos capaces de movilizarse y participar completamente en procesos restaurativos comunitarios.⁵⁰

Un número de prácticas de justicia restaurativa proporcionan la oportunidad de una transformación en la relación entre el sistema de justicia gubernamental/criminal y la comunidad. La comunidad asume un rol activo en respuesta a problemas de crimen y conflicto y al hacerlo, la solución de problemas y capacidad de control social informal así como la cohesión social de tal comunidad se fortalecen. Sin embargo, no siempre se asume que las prácticas de justicia restaurativa tendrán necesariamente un efecto sanador y transformador, independientemente de la situación en la que se encuentra la comunidad. En algunos casos, las tensiones sociales existentes, desigualdades, diferencias de poder, y varias formas de exclusión, discriminación u ostracismo pueden posiblemente ser exacerbados en lugar de aliviados introduciendo un programa de justicia participativa. Como último punto se deberá tener en cuenta esta posibilidad al diseñar e implementar un nuevo programa.

48 Bazemore and Umbreit, 1999, p. 8.

49 Dickson-Gilmore and LaPrairie 2005, p. 10.

50 Dickson-Gilmore and LaPrairie 2005, p. 10 and ff.

Hay cierto número de problemas a ser considerados para completamente involucrar a la comunidad en prácticas de justicia restaurativa. Estos incluyen:

¿Cuáles son las jerarquías de poder y las dinámicas en la comunidad que pueden afectar qué miembros de la comunidad se involucran y qué impacto tienen en el proceso restaurativo?

¿Qué lineamientos definirán quién debe incluirse en el proceso restaurativo?

¿Qué estrategias pueden utilizarse para movilizar soporte comunitario y mantener la participación de residentes en programas de justicia restaurativa como mediadores, facilitadores y mentores?

¿Qué estrategias pueden desarrollarse para minimizar cualquier impacto negativo potencial de la comunidad involucrada en iniciativas de justicia restaurativa?

¿Qué entrenamiento y habilidades se requieren para que los residentes de la comunidad puedan participar en programas de justicia restaurativa?

¿Hasta qué grado pueden los residentes de la comunidad que no tienen entrenamiento especializado participar en procesos de justicia restaurativa?

¿Qué estructuras existentes y procesos pueden proporcionar la base para programas de justicia restaurativa?

En algunos programas de justicia restaurativa, la participación de ciudadanos para solucionar problemas también puede promoverse asignando responsabilidades a algunos participantes para servir como un apoyo para un delincuente o una víctima, o para proporcionar un trabajo u oportunidad de servicio al delincuente.

Graphix



5. La dinámica de intervenciones de Justicia Restaurativa

5.1 Participantes en el proceso restaurativo

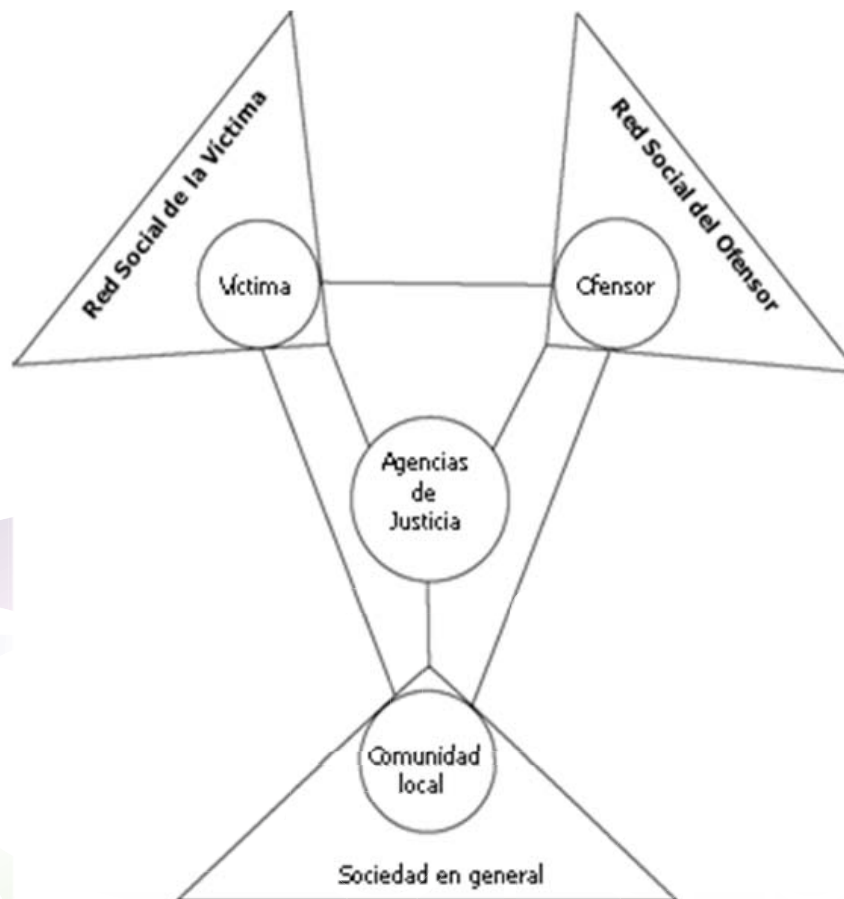
Hay ciertamente muchas diferencias en la situación y motivación de los diferentes participantes en el proceso de justicia restaurativa. Las metodologías de justicia restaurativa proporcionan diferentes niveles de participación y esto debe tomarse en cuenta en el diseño de nuevos programas o prácticas tradicionales existentes cuyos elementos restaurativos pueden mejorarse y fortalecerse. El siguiente diagrama ilustra la relación entre los accionistas clave y muchas metodologías de justicia restaurativa.

La siguiente discusión examina el rol de participantes clave en un programa de justicia restaurativa. Note que algunos de los participantes discutidos a continuación pueden no ser relevantes o presentes, dependiendo del modelo específico de justicia restaurativa y o el contexto específico dentro del cual el programa está operando. Todos los participantes necesitan estar informados de su rol en el proceso, así como del rol de todos los demás participantes.

5.1.1 Víctimas del crimen

En todos los procesos de justicia restaurativa, es importante proteger los intereses de la víctima y asegurarse que no exista una doble victimización. Esto puede requerir una cantidad considerable de trabajo preparatorio con la víctima antes de un encuentro con el delincuente. Esto puede tomar semanas, meses o en caso de delitos muy serios que han resultado en el encarcelamiento del delincuente, años. Esta preparación previa a la junta está

Diseñada para asegurarse que la víctima esté emocional y psicológicamente preparada para comprometerse en un diálogo con el delincuente. Los Principios Básicos (párr. 8) declara que los procesos de justicia restaurativa deben usarse solamente con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y posteriormente, que la víctima deben ser posible retirar el consentimiento en cualquier momento durante el proceso.

Las relaciones de justicia restaurativa⁵¹

Algunos casos que involucran delitos muy serios son altamente sensibles y requerirán preparaciones extensas antes de un encuentro cara a cara. En esta etapa los riesgos de re-victimización son, tal vez, mayores. En algunos casos registrados, las preparaciones para una sesión restaurativa entre el delincuente y la víctima se extendieron sobre un periodo de varios años.

Se debe tener consideración a apoyar víctimas, durante y después del proceso. Las víctimas deben tener permitido compartir sus historias. Esto puede requerir que las víctimas hablen primero en cualquier foro para evitar un enfoque desbalanceado con los problemas del delincuente que pueden resultar en la víctima retirándose de la discusión o retar al delincuente. En sentencias en círculo, por ejemplo el contar la historia de la víctima se ve importante, no solamente para la víctima, el delincuente y los que los apoyan, pero también para la comunidad en general.

Alternativamente, una víctima o un familiar pueden hablar en representación de la víctima. En donde sea posible, las víctimas deberán estar acompañadas por, y tendrán el soporte continuo de, familiares y amigos y, cuando estén disponibles, agencias de apoyo a víctimas.

⁵¹ Fuente: Marshall, 1999, p. 5.

Uno debe recordar que muchos crímenes no tienen una víctima individual y otros se comprometen contra personas legales (como una agencia o una compañía, una escuela). A veces puede ser posible encontrar una persona que pueda representar la organización o la persona legal en el proceso restaurativo. Esto a menudo se refiere como una víctima “sustituta”. Las víctimas también pueden incluir a sobrevivientes de una víctima de homicidio.

También debe reconocerse que algunas víctimas pueden no, por una gran variedad de razones, querer participar en un proceso restaurativo. Y es importante que las víctimas no estén forzadas a participar en el proceso de justicia restaurativa y que estén informadas sobre sus derechos a consejos legal, cuando esté disponible, y a retirarse del proceso en cualquier momento.

En casos que involucran víctimas infantiles se debe tener cuidado para protegerlos y asegurarse que su consentimiento sea verdaderamente voluntario. En algunos procesos restaurativos que involucran víctimas infantiles, u otros grupos vulnerables (como inmigrantes ilegales o individuos con retraso mental), se proporciona consejo legal a la víctima con el propósito expreso de asegurarse que entienden el proceso al que están invitados participar y que su consentimiento es informado y libre, y que están conscientes de que son libres de retirarse del proceso en cualquier momento.

5.1.2 Delincuentes

Muchos observadores discuten que, en el sistema de justicia penal convencional, los delincuentes no son requeridos a confrontar las todas las consecuencias de sus decisiones y de sus acciones. En muchos sistemas, un delincuente puede ser procesado a través del sistema de justicia completo, desde el arresto, la detención, el juicio, la sentencia y a lo mejor hasta encarcelamiento, sin hablar más de unas cuantas palabras. Los Principios Básicos (párr.7) recomiendan que los procesos restaurativos deben solamente usarse cuando hay evidencia suficiente para hacer cargos al delincuente y con el libre y voluntario consentimiento del delincuente, quien deberá poder retirar tal consentimiento en cualquier momento durante el proceso. Los delincuentes también requieren acceso a consejo legal y/o información.

Para el delincuente el proceso está lejos de terminar con la conclusión de un acuerdo con otras partes. El cumplir con el compromiso que hace como parte del acuerdo es tal vez aún más importante. Este segundo aspecto es uno que debe comprometer a los delincuentes directamente. Esto es donde demuestran que han aceptado la responsabilidad de su conducta y están preparados a ser responsables de una manera muy real y práctica.

5.1.3 Policía

El rol de la policía en el proceso restaurativo será significativamente diferente dependiendo del tipo de modelo restaurativo considerado. En algunos de ellos, la policía tendrá virtualmente ningún rol que jugar, en otros pueden participar completamente en la intervención. En algunos casos los oficiales de policía pueden actuar como facilitadores o mediadores del proceso y pueden incluso ayudar a los participantes a llegar a decisiones y resoluciones consistentes con las visiones de la comunidad. Se debe tener cuidado para asegurarse que el rol de la policía está balanceado y que los requerimientos obligatorios de su posición no se comprometen con el proceso restaurativo. Así mismo es importante señalar que la policía disfruta mayores poderes discrecionales en algunas jurisdicciones que en otras.

Opciones viables para la participación de la policía en programas restaurativos incluyen:

- Servir como fuente de referencia para programas restaurativos;
- Explicar el proceso de justicia restaurativa a víctimas, delincuentes y otros participantes;
- Participar entre muchos otros en un proceso basado en la comunidad;
- Facilitar procesos de justicia restaurativa;
- Realizar sesiones y conferencias de justicia restaurativa;
- Usar metodologías restaurativas para resolver disputas y conflictos a nivel de calle;
- Jugar un rol en el monitoreo de la ejecución del acuerdo restaurativo y de incumplimientos.

La legislación puede proporcionar el trabajo dentro del cual la policía pueda involucrarse más extensamente en prácticas de políticas restaurativas, a pesar de que la naturaleza específica de esta participación aún ha de aparecer. En Canadá, la Ley de Justicia Penal Juvenil ha incrementado específicamente la participación de la policía como agentes de referencia frontal a programas restaurativos y las prácticas restaurativas patrocinadas por la policía, marca un regreso al rol original de la policía como guardianes de la paz.

El uso de prácticas restaurativas por policías puede representar un paso lógico en las políticas de la comunidad y reforma de policías generalmente. Puede, bajo las circunstancias correctas, contribuir a mejorar las relaciones entre policía-comunidad. Esto puede ser particularmente importante cuando la policía a través de su participación en programas de justicia restaurativa, está entrando en nuevas relaciones con grupos minoritarios con quienes deben interactuar y a quienes deben servir y proteger. Las fuerzas policiales pueden aplicar los principios de justicia restaurativa para desarrollar asociaciones colaboradoras sostenibles con la comunidad e incrementar la efectividad y eficiencia de sus esfuerzos para prevenir y responder al crimen y desorden social.

Dentro del marco de trabajo de policías de la comunidad, los oficiales de policía pueden también utilizar una variedad de prácticas restaurativas fuera de un marco de trabajo programático. Por ejemplo, un oficial de policía puede mediar conflictos entre jóvenes en escuelas juntando a las partes ofendidas y a sus padres para una conferencia informal. El potencial para el uso de prácticas restaurativas en la calle se limita solamente por la imaginación y conjuntos de habilidades de los oficiales que deben tener la discreción de que sus supervisiones decidan cómo proceder en tales asuntos. Normalmente, el oficial de policía aún mantiene del derecho de tomar acciones posteriores si los esfuerzos por resolver los conflictos a través de medios restaurativos no tienen éxito.

En algunas jurisdicciones, como Thames Valley Police, los oficiales están entrenados para realizar conferencias restaurativas y pueden involucrar al delincuente y a la víctima, a su familiar y personas de apoyo, y potencialmente a residentes de la comunidad.

En algunas situaciones, la corrupción de la policía o la falta de confianza pública en la policía puede comprometer seriamente la habilidad de la policía para participar en programas de justicia restaurativa. Aún así, la justicia restaurativa puede también usarse en casos de mala conducta policiaca.

5.1.4 Fiscales

En la mayoría de las jurisdicciones, los fiscales juegan un rol principal en la operación de los programas de justicia restaurativa, y en ausencia de la legislación u otros lineamientos, ejercen discreción considerable al de-

terminar qué casos son adecuados para un proceso restaurativo en particular. Una revisión reciente de procesos restaurativos en varias naciones de derecho anglosajón y de derecho civil descubrió que los fiscales públicos eran los principales guardianes de los programas restaurativos.⁵² En naciones de derecho anglosajón así como en naciones de derecho civil, los fiscales pueden referir casos a procesos restaurativos, un rol que ha emergido más recientemente con la promulgación de legislación en muchas jurisdicciones. Mientras que el uso de un proceso restaurativo en la etapa después del cargo es a discreción del fiscal en naciones de derecho consuetudinario, en naciones de derecho civil la referencia a esta etapa ha permanecido a discreción de los jueces. Muchas jurisdicciones ahora incluyen procesos de referencia a nivel fiscal para jóvenes y adultos.

Al establecer procesos restaurativos en una jurisdicción, es imperativo que los fiscales puedan involucrarse en discusiones del establecimiento y entrenamiento e información a ser proporcionado a fiscales para que puedan entender los principios de la justicia restaurativa y apreciar la ventaja potencial de usar esta opción para jóvenes y adultos.

5.1.5 Abogados defensores

Los abogados defensores son una fuente potencial de referencias de delincuentes a los programas de justicia restaurativa. Tales referencias pueden ayudar a asegurar que los conflictos se solucionen rápidamente y puedan ayudar a reducir la acumulación de casos programados para comparecencia en la corte. Los abogados defensores pueden jugar un rol importante al explicar a los delincuentes los beneficios potenciales de participar en un proceso de justicia restaurativa. Pueden ayudar a asegurarse que los derechos del delincuente estén protegidos y que las avenidas para apelar sigan disponibles. También juegan un rol significativo en casos que involucran a delincuentes juveniles asegurando que su consentimiento a participar en un proceso de justicia restaurativa sea informado y libre.

5.1.6 Magistratura

Los jueces y magistrados también juegan un rol crítico en el éxito potencial de los procesos de justicia restaurativa. Sin embargo, pueden ser el grupo más difícil en términos de asegurar su interés y su participación en, y apoyo para esquemas restaurativos. El entrenamiento legal de jueces y magistrados no siempre los expone a los principios y prácticas de justicia restaurativa. Ellos agradecerían más entrenamiento y la oportunidad de participar directa o indirectamente en varias metodologías de justicia restaurativa.

La participación de jueces en procesos de justicia restaurativa varía considerablemente dependiendo del programa específico considerado. En sentencias de círculos, por ejemplo, el juez juega un rol integral en la audiencia, la disposición y el monitoreo del caso, mientras que en otras instancias, como los programas de mediación víctima-delincuente, el juez es solamente una fuente de referencia. En jurisdicciones de derecho anglosajón y de derecho civil, los miembros del magistrado juegan un rol clave en referir casos a un foro restaurativo, participando ellos mismos en el proceso restaurativo, y/o monitoreando los acuerdos alcanzados. Aún en situaciones en las cuales un delincuente se haya declarado culpable de una ofensa, el juez puede suspender la imposición de una sentencia dependiendo del resultado de un proceso restaurativo. En jurisdicciones de derecho anglosajón, una manera de llevar esto a su atención es a través de un reporte de pre-sentencia. Si, en la opinión del juez, se llega a un acuerdo pertinente, no deberán tomarse acciones posteriores, o el acuerdo puede incorporarse en la sentencia impuesta al delincuente.

5.1.7 Oficiales correccionales

A pesar de que los procesos de justicia restaurativa hayan operado principalmente en etapas previas a los cargos o posteriores a los cargos, así como previas a la sentencia del sistema de justicia penal, en años recientes ha habido un uso cada vez mayor de estos procesos en correcciones y a través de varias etapas de la ejecución de la sentencia de los delincuentes. El proceso de justicia restaurativo, incluyendo mediación víctima-delincuente puede utilizarse para delincuentes que están en libertad condicional o bajo otros tipos de supervisión comunitaria.

Así mismo, los procesos restaurativos también pueden utilizarse por los delincuentes que están actualmente en custodia para proporcionarles una oportunidad, cuando sea adecuado, de reunir la víctima del crimen y/o la familia de la víctima. El uso de prácticas restaurativas puede extenderse a libertad condicional. Las juntas de libertad condicional pueden considerar la participación de delincuentes en un proceso restaurativo o referir a los delincuentes a un programa restaurativo. En algunos países, el Ministerio de Justicia adoptó una política para integrar a las víctimas en la administración de prisiones. En Bélgica, esto se logró adoptando a un consejero de justicia restaurativa en cada prisión.

Los procesos restaurativos pueden también usarse dentro de instituciones correccionales para mitigar los atributos más negativos de vida dentro de instituciones correccionales, incluyendo proporcionar foros para internos para resolver sus diferencias de manera pacífica y crear un medio alternativo de resolución de problemas.

5.1.8 Miembros de la comunidad

Muchas metodologías de justicia restaurativa proporcionan un rol expandido para miembros de la comunidad en resoluciones de conflictos y en construir acuerdos a los que puedan apegarse delincuentes y a veces también otras partes. Se ha notado que “‘participación de comunidad’ puede diseñar maneras de colaboración muy individualistas o una ponderosa herramienta nacional”.⁵³ Hay una variabilidad considerable en la naturaleza y grado de participación de la comunidad en varias metodologías de justicia restaurativa. Por ejemplo en la mediación víctima-delincuente (VOM) la comunidad está ausente y el proceso está compuesto por un mediador, el delincuente y la víctima. En sentencias en círculo por otro lado, el proceso está abierto a todos los demás miembros de una comunidad local, un pueblo o un grupo nativo.

Muchos miembros de la comunidad están propensos a ver primero los procesos de justicia restaurativa como más lentos y menos efectivos para prevenir el crimen que el sistema de justicia penal tradicional y confían en el castigo. Un programa innovador puede verse como permitiendo al delincuente a salir librado “ligeramente”, particularmente cuando se involucran delitos más serios. Es por lo tanto siempre importante desarrollar materiales e iniciativas de diseño para educar a la comunidad sobre los principios y prácticas de justicia restaurativa y el rol potencial que los miembros de la comunidad pueden jugar.

5.1.9 Facilitadores

Es casi imposible sobre-enfatizar la importancia del rol del mediador o facilitador al asegurar el éxito de intervenciones de justicia restaurativa. Las habilidades básicas requeridas de los facilitadores incluyen:

⁵³ Faget, 2000, p. 43.

Una habilidad de crear un ambiente en que la partes son libres y tienen interacciones seguras;

Habilidades de comunicación (incluyendo habilidades especiales de lenguaje, cuando los miembros de los grupos de minorías hablan un lenguaje diferente a menudo se involucran);

Habilidad de escuchar activamente;

Habilidad de manejar y ayudar a la gente a tratar con intensidad emocional;

Habilidad de ayudar a las partes a decir y escuchar cosas difíciles;

Habilidad de balancear los intereses/el poder de los participantes;

Habilidad de expresar apoyo y empatía.

5.2 Tipos de procesos en programas de justicia restaurativa

La naturaleza de las interacciones entre los diferentes participantes durante el proceso restaurativo y el tipo de facilitación que es requerido varía de acuerdo al tipo de programa considerado. El siguiente recuadro ilustra los diferentes tipos de diálogo que pueden tener lugar y pueden promoverse por diferentes programas como parte del proceso de justicia restaurativa.

5.3 Precauciones

Los procesos restaurativos nunca están libres de riesgos, ni siempre están sin fallos o dificultades. Algunos riesgos y caídas con estos progresos han sido identificados a través de experiencia y evaluación. Estos incluyen, pero ciertamente no se limitan a lo siguiente:

Desde la perspectiva de la víctima

Existe un peligro de agobiar a la víctima con numerosas juntas traumáticas, innecesarias o intimidantes.

Existe un riesgo particularmente dentro de comunidades pequeñas con relaciones cercanas entre individuos, que algunas víctimas pueden sentir presión a participar en un proceso con el que no están de acuerdo.

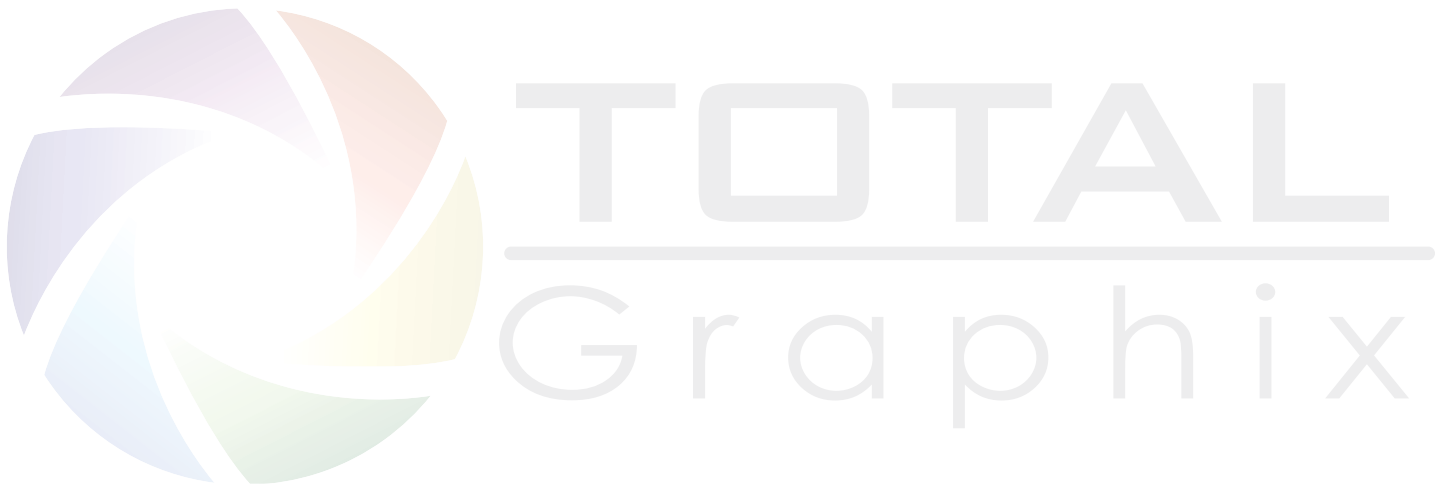
Dificultades para asegurar la seguridad de la víctima en el proceso restaurativo.

Dificultades para asegurar la confidencialidad del proceso cuando sea necesario.

Prevenir la re- victimización de la víctima. Hay alguna evidencia que sugiere que algunas víctimas de crimen puedan sentir un aumento de miedo de re- victimización después de participar en un proceso de justicia restaurativa.



TOTAL
Graphix



El apoyo extendido a la víctima puede percibirse como si no fuera en proporción con el apoyo ofrecido a los delincuentes.

Las víctimas pueden estar preocupadas por la falta de consecuencias impuestas a los delincuentes quienes no cumplen su compromiso (o los términos del acuerdo). Las víctimas pueden también estar presionadas a no revelar que el delincuente no ha cumplido con el acuerdo negociado.

Desde la perspectiva del delincuente

El potencial para que el delincuente sea avergonzado (por ejemplo en una manera no reintegradora).

Las consecuencias de una falta del delincuente de cumplir con el plan negociado (acuerdo).

Delincuentes que ven el proceso restaurativo como una manera de “librarse” del sistema de justicia.

Presión sutil sobre el delincuente para participar en un proceso restaurativo para evitar una sanción más dura en el sistema de justicia convencional.

Falta potencial de protección de proceso debido y el problema de víctimas vengativas/indulgentes.

Preocupaciones potenciales sobre la junta restaurativa en general

Dominación potencial de la junta/proceso por uno o algunos participantes.

Dominación potencial de la junta por la víctima quien puede hacer demandas vengativas al delincuente.

Inclusión de personas no adecuadas en el proceso restaurativo

Manipulación de la junta por el delincuente.

Comportamiento amenazante del delincuente hacia otros participantes.

Desbalances de poder. Como se enfatiza en los Principios Básicos, es importante que los procesos restaurativos consideren el impacto de desbalances de poder entre la víctima y el delincuente que puede, potencialmente, poner a una de las partes en desventaja durante el proceso restaurativo. Entre las disparidades que deben considerarse están las diferencias culturales, de edad, capacidad intelectual, factores étnicos o culturales, o cualquier otro atributo que pueda comprometer significativamente la habilidad de una persona a participar equitativamente en el proceso de justicia restaurativa. Tales desbalances de poder, como se ve anteriormente, deben tomarse en cuenta al referir casos al proceso de justicia restaurativa.

Desde la perspectiva del sistema

Ampliar la red de justicia penal. Esto se refiere al potencial para la justicia restaurativa de traer personas al sistema de justicia penal quienes de otra manera no estarían involucrados en el sistema. Expandir el uso de procesos restaurativos, una meta deseable, no podría deberse ampliando la red criminal e incrementando el potencial para estigmatizar innecesariamente a ciertos individuos. Otra preocupación es también que el “efecto de ampliar la red” ocurra en el detrimento de miembros de grupos minoritarios o vulnerables o individuos privados del derecho a votos.

Dominación del proceso por profesionales de justicia penal y neutralización de beneficios potenciales de una metodología de justicia restaurativa.

Creación de rutinas u burocratización de procesos restaurativos. Esto puede provocar la pérdida de la capacidad de adaptar a procesos restaurativos a las necesidades de las víctimas del crimen, los delincuentes y la comunidad.

Referencia de casos inapropiados para un programa restaurativo.

Entrenamiento insuficiente de personas que juegan roles clave para referir, evaluar y facilitar procesos de justicia restaurativa a ser proporcionados con entrenamiento adecuado.

La ausencia de protecciones de proceso debido y garantías de procedimientos. Estas son preocupaciones que la manera informal de muchos procesos de justicia restaurativa, incluyendo la ausencia de abogados y reglas de evidencia más laxas, pueden resultar en la violación de los derechos humanos y civiles de los participantes.

Exagerar el impacto potencial de los programas de justicia restaurativa. Es importante que al establecer procesos restaurativos como un componente de la respuesta del sistema de justicia penal para delitos criminales, el potencial de esta metodología pueda evaluarse de manera realista y más específicamente que no se generen expectativas más allá de lo que los recursos disponibles pueden proporcionar.

Incrementar la carga de supervisión o trabajo general del sistema de justicia convencional.

Fallar en contribuir a la rehabilitación del delincuente.

Desde la perspectiva de la comunidad

En algunas jurisdicciones, ha habido tensión sobre el grado en que el reparto del poder con la comunidad debe limitarse y si, al involucrar a los residentes de la comunidad en la disposición de los casos, estatutos son violados.

El grado en el que los procesos restaurativos pueden “restaurar” o “sanar” comunidades.

Dificultades para movilizar, y mantener a la comunidad involucrada en procesos restaurativos.

Algunas comunidades pueden no tener la fuerza para participar en un proceso restaurativo.

En el contexto equivocado, un programa restaurativo puede exacerbar los desbalances de poder y tensiones dentro de la comunidad.

Estándares para programas de justicia restaurativas, Un programa restaurativo cumple su propósito cuando:

Mantiene el involucramiento de las víctimas como lo central; Asegura la preparación y seguridad de todos los participantes; Facilita el diálogo entre las personas involucradas; Lucha por obtener reintegración junto con la responsabilidad/rendición de cuentas; Asegura los recursos adecuados para la reparación y reintegración; Soluciona presiones sistémicas hacia el crimen.

Fuente: Sharp, 1998, p. 39

5.4 Solucionar escollos potenciales

Aquellos quienes desarrollan o manejan programas de justicia restaurativa pueden tomar distintas medidas para aliviar algunas de las preocupaciones antes mencionadas y evitar los /escollos potenciales obvias de un proceso restaurativo. Generalmente, los programas encuentran estrategias efectivas para dirigirse a aquellas precauciones y limitaciones.

El problema de desbalances de poder es particularmente importante en casos de violencia doméstica o sexual. Los facilitadores deben ser muy conscientes de la manipulación sutil e intimidación de la víctima del crimen por el delincuente antes de, durante y después de un proceso restaurativo. De otra manera, hay una alta probabilidad de re-victimización. Esto requiere que facilitadores reciban entrenamiento extenso, no solamente sobre los principios y prácticas de la justicia restaurativa sino también sobre la dinámica de la violencia, dominación y poder. Así mismo, los facilitadores deben entrenarse en el arte de asegurarse que las dinámicas de la junta restaurativa sean positivas y no amenazantes y de mantener un balance durante las discusiones.

Al construir los factores restaurativos de las prácticas de justicia tradicional y el derecho consuetudinario, se debe prestar atención específica a los derechos e intereses de grupos vulnerables, incluyendo mujeres y niños.

Los desbalances de poder potenciales y la probabilidad de re-victimización pueden reducirse a través de un trabajo preparatorio extensor por el facilitador antes de la junta restaurativa de la víctima y el delincuente. Se debe mantener un balance en todo momento ante satisfacer las necesidades del delincuente y de la víctima. Y, con programas como las sentencias en círculos, las necesidades de la comunidad, como sea que esta noción se define, , deberán también considerarse.

Para manejar estos y otros riesgos, es importante prestar atención específica a la selección de participantes para procesos restaurativos y a la preparación y organización de las juntas. Esto incluye prestar atención al número e identidad de personas invitadas a participar en la sesión y asegurar la seguridad de la víctima, el delincuente y otros participantes.

Así mismo, es importante que el personal involucrado en facilitar foros restaurativos involucrando víctimas y/o delincuentes pueden estar informados sobre la gran responsabilidad que están asumiendo en términos del bienestar emocional y psicológico entre los participantes. El personal deberá estar entrenado para reconocer los señales que los participantes están sufriendo estrés o ansiedad, y así estar preparados a detener la intervención si se necesita o referirlos a servicios de ayuda.

6. Operación del Programa

6.1 Contexto para la operación exitosa de un programa

Una revisión reciente⁵⁵ de los programas de justicia restaurativa en varios naciones de derecho anglosajon y de derecho civil descubrió que había varios atributos identificables de los contextos en los que operan programas exitosos de justicia restaurativa. Un contexto facilitador para el proceso restaurativo es el que tiende a ser caracterizado por:

- Un fuerte y sostenido ímpetu para reformas;
- Una ideología común entre los que presionan por acción;
- Una mente abierta y la voluntad política de gobiernos sucesivos;
- Atención a detalles prácticos en la formulación e implementación de las intervenciones elegidas;
- Un esfuerzo combinado y continuo de parte de todas las agencias relevantes;
- Confianza en investigación válida del resultado;
- Planeación y apoyo financiero sólido;
- Inclusión;

Supervisión por una agencia coordinadora responsable.

La mayoría de los programas, especialmente aquellos que tienen como objetivo la toma de decisiones de justicia penal, necesitan operar dentro de un marco de procedimientos, precauciones y valores que se han desarrollado principalmente para la justicia penal.⁵⁶ Esto significa pensar seriamente sobre la idoneidad de los casos, sobre promover referencias adecuadas, o sobre privacidad, participación voluntaria o sobre que significa el consentimiento informado en una variedad de situaciones.

55 Miers, 2001, p. 80.

56 Shapland, et al., 2004, p. 55.

6.2 El uso de policía, discreción de procuración e impartición de justicia

Muchos programas de justicia restaurativo bien diseñados no se implementan a su totalidad y se mantienen marginales porque no han tenido éxito en atraer suficientes referencias del sistema de justicia. De hecho, es precisamente por esa razón que algunos programas han tenido que ser abandonados completamente o fundamentalmente reestructurados. Alcanzar las referencias ha sido “el talón de Aquiles’ de casi todos los esquemas de justicia restaurativa”.⁵⁷ Esto es a menudo debido a que los proponentes del programa han descuidado tomar en cuenta/no han tomado en cuenta el rol clave de los poderes discrecionales de varios elementos del sistema de justicia penal.

En muchos países, los fiscales son las mismas fuentes de referencia para programas de justicia restaurativa. Sin embargo, el nivel de poderes discrecionales disfrutados por los fiscales con respecto a una decisión para proceder judicialmente varía entre sistemas legales, dependiendo en gran parte de si estas decisiones deben ser guiadas por el principio de legalidad (procesos judiciales obligatorios), que crea una obligación para el fiscal, o el principio de oportunidad que permite la toma de decisiones a discreción. El principio de legalidad no siempre hace que sea imposible desviar algunos casos, pero en ausencia de la legislación, a veces hace que sea difícil desviar un caso a un programa de justicia restaurativa antes de que el caso haya llegado a la corte.

En Tailandia, la introducción de prácticas de justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil ha sido imposible por una provisión en La Ley de Procedimientos Juveniles que permite a los fiscales retirar un cargo si el disector del centro de entrenamiento juvenil lo recomienda. La provisión, sin embargo, nunca había sido usada hasta que el Departamento de Observación y Protección Juvenil presentó un programa de desvío basado en un proceso restaurativo. La Conferencia de Grupos Familiares y Comunidad fue introducida así por primera vez.⁵⁸

A menudo los programas se construyen con una base en la suposición errónea de “si lo construimos, ellos vendrán”. Sin embargo, los programas son solamente exitosos solamente si se da atención a desarrollar referencias claras y fuertes mecanismos y procedimientos, así como acuerdos claros entre oficiales de justicia penal y policías sobre cómo y cuándo usarán su Lista de Control de Idoneidad Determinar si un caso es adecuado para un proceso de justicia restaurativa requiere una evaluación de riesgos involucrados por las partes. Tal evaluación incluye factores adicionales a los usados en el sistema de justicia penal convencional. Las preguntas pueden incluir:

- ¿Es el programa adecuado para adultos y/o jóvenes
- ¿Qué tan serio fue el delito?
- ¿Hubo factores agravantes involucrados en la comisión del delito?
- ¿Cuál es el registro criminal del delincuente anterior?
- ¿Está el delincuente de acuerdo con participar en el proceso? (¿es probable que acepte participar?)

⁵⁷ Shapland, et al., 2004, p. 49.

⁵⁸ Kittayarak, 2005.

- ¿Cuál es el estado mental y emocional del delincuente y cuáles son sus habilidades cognitivas?
- ¿Ha habido amenazas recientes (u otras formas de intimidación)?
- ¿Es el delincuente parte de una organización criminal?
- ¿Esta el delincuente emparentado con la víctima y de ser así, cómo?
- ¿Es la víctima un individuo o una persona legal?
- ¿Hay múltiples víctimas y de ser así están todas de acuerdo en participar en el proceso?
- ¿Es la víctima un adulto o un niño?
- ¿Está la víctima influenciada a participar en el proceso? ¿Está de acuerdo?
- ¿Cuál es el estado mental de la víctima y cuales son sus habilidades cognitivas?
- ¿Hay un riesgo inmediato de re-victimización para la víctima?
- ¿Han otras personas de apoyo sido identificadas que puedan estar involucradas en el proceso para apoyar al delincuente o la víctima?
- ¿Han participado la víctima y/o el delincuente previamente en un proceso restaurativo y de ser así, cuál fue el resultado de tal proceso?
- ¿Está admitiendo la culpa el delincuente por el delito (o al menos no la niega)?
- ¿Están los hechos del crimen aún en disputa?
- ¿Existe alguna documentación sobre las pérdidas o daños sufrido por la víctima?

Discreción para referir casos a un proceso restaurativo. Al diseñar un Nuevo programa, uno debe tomar muy seriamente y dirigir las preocupaciones legítimas de los oficiales quienes son responsables por estas decisiones de referencia y cómo son percibidas por las víctimas y la comunidad. Idealmente, estos oficiales deben estar envueltos en el desarrollo del programa y su criterio de referencia y procedimientos para que puedan desarrollar un sentido de propiedad personal sobre el programa y su futuro éxito.

Claramente, hacer que sea obligatorio para los oficiales a referir individuos a un programa al que primero consienta a participar surgen algunas dificultades prácticas. Algunos países han elegido motivar o incrementar referencias discrecionales haciendo que sea obligatorio para ciertos oficiales en ciertos puntos en el proceso de justicia penal el considerar referir un caso a un programa restaurativo. Esto puede ser útil, pero no es un sustituto satisfactorio para la articulación de lineamientos claros de referencia, procedimientos y criterios.

Otra manera en que las referencias pueden ser motivadas en el largo plazo es asegurando que las referencias del programa siempre lleven a una retroalimentación oportuna y comunicación con el individuo o agencia responsable de la referencia. Estas comunicaciones deben incluir información sobre el resultado de los casos que fueron referidos, las razones por qué un caso particular no puede procederse exitosamente, la naturaleza de los acuerdos alcanzados, testimoniales sobre las víctimas (y no solamente las positivas) y si el cumplimiento con el acuerdo fue alcanzado.

Finalmente, los miembros de agencias de referencia pueden a veces ser invitados a participar en el proceso o a formar parte de él. También pueden proporcionar estadísticas periódicamente, reportes analíticos y descubrimientos de la evaluación del programa que elevarán su nivel de confort sobre referir más casos al programa. En resumen, los gerentes o agencias responsables de un programa deben cultivar cuidadosamente su relación con el cumplimiento de la ley y oficiales de justicia penal de quien dependen para referencias.

6.3 Promover referencias adecuadas a un programa

Los programas restaurativos varían con qué parte es responsable para seleccionar casos. Las referencias a programas de justicia restaurativa pueden originarse de la policía, fiscales, oficiales de corrección, agencias no gubernamentales y otras fuentes comunitarias. En muchas jurisdicciones, los lineamientos para referir casos no se establecen en la legislación, mientras que en otros, el proceso de referencia de un proceso se establece

en políticas o en acuerdos. La manera en que la oferta se hace a una víctima y un delincuente para participar en un programa de justicia restaurativa es muy importante, ya sea hecho por oficiales de policía, hecho por un policía familiarizado con el programa, un consejero, un trabajador de servicio a la víctima o un miembro respetado de la comunidad.

Debido que el éxito de cualquier programa de justicia restaurativa depende en gran manera de recibir referencias adecuadas, el proceso de referencia debe mejorarse por consultas continuas y por una campaña de comunicación para motivar al personal de justicia a referir casos adecuados a un programa restaurativo y buscando proactivamente casos por medio de archivos de una agencia.

Los Principios Básicos (párr. 7 y 9) identifican tres criterios principales para diseñar un proceso de referencia dentro del sistema de justicia penal:

- **Evidencia suficiente:** La referencia solo debe hacerse cuando hay evidencia suficiente de cargos contra el delincuente;
- **Consentimiento:** La referencia debe hacerse solamente con el consentimiento libre y voluntario tanto de la víctima como del delincuente. Al momento de la referencia inicial, sin embargo, el consentimiento de ambas partes puede no haberse determinado aún y asegurando que el consentimiento se vuelva el primer prerrequisito para cumplir antes de proceder posteriormente.
- **Desbalances de poder y diferencias culturales:** Las desigualdades que provocan desbalances de poder, así como diferencias culturales entre las partes, deben tenerse en cuenta al referir un caso para un proceso restaurativo. En casos en donde la referencia se haga a pesar de desbalances de poder potenciales, este hecho debe informarse a los facilitadores del programa y debe tomarse en cuenta en la conducta del proceso restaurativo. Los criterios de referencia, procedimientos y formas deben diseñarse de tal manera que faciliten el examen de este factor por aquellos responsables de la decisión de referencia. En algunos casos, puede ser incumbente en la agencia de referencia ejercer diligencias debidas y establecer una referencia a un proceso basado en la comunidad que no ponga a la víctima o al delincuente en riesgo de victimización o intimidación.

Malos mecanismos de referencias y malos índices de referencias son a menudo responsables del pobre desempeño o la falla de los programas de justicia restaurativa. Así como fue mencionado hay diferentes maneras en que los administradores del programa pueden promover referencias efectivas de la comunidad y los diferentes niveles del sistema de justicia penal.

Protocolos específicos entre agencias pueden establecerse preferiblemente antes de lanzar el programa, o mientras este sea diseñado. Estos protocolos pueden guiar la selección de casos para referencia y establecer criterios de elegibilidad. También determina los procedimientos a ser seguidos en varias circunstancias (como cuando

el consentimiento de una de las partes no puede obtenerse, cuando no se puede llegar a un acuerdo, cuando una de las partes decide retirarse del proceso, cuando un delincuente no cumple con los términos de un acuerdo mediado). Así mismo víctimas de crímenes pueden servir de guardianes facto al rehusarse de participar en sesiones con ciertos tipos de delincuentes.

La experiencia ha mostrado que es particularmente importante desarrollar protocolos para compartir datos con agencias de justicia penal para facilitar la identificación de casos potenciales y participantes. Hay frecuentemente problemas relacionados con el no revelar los detalles de las víctimas y delincuentes (particularmente cuando son niños o jóvenes). Esto puede impedir el éxito de un programa, la frecuencia de referencias y la calidad de colaboración entre agencias.⁵⁹ Estos problemas deben ser aclarados tanto como sea posible ya que el programa está siendo desarrollado y los acuerdos entre agencias están siendo negociados.⁶⁰

Puede haber variaciones considerables en el criterio de selección usado a lo largo de las jurisdicciones para el mismo tipo de proceso restaurativo. Por ejemplo, la elegibilidad de y admisiones a VOM pueden variar de aquellas en que los tribunales o departamentos de admisión refieran solamente a primeros delincuentes, a aquellos programas en que las víctimas del crimen en sí mismos hacen un requerimiento directo para la mediación al equipo del programa. Es importante desarrollar un procedimiento para evaluar la idoneidad y los riesgos para cada caso que está siendo considerado para un proceso restaurativo.

Muchas jurisdicciones también requieren que el delincuente participe voluntariamente en programas de justicia restaurativa. Y, a pesar de que los delincuentes generalmente requieren admitir responsabilidad por sus acciones, su admisión es generalmente no igual a un descubrimiento de culpa como en una corte criminal. En algunos casos como conferencias de grupos familiares, puede ser suficiente al momento de la referencia al programa que el delincuente no “niegue la responsabilidad”. Por otro lado, los programas que ofrecen intervenciones en las etapas de sentencias y posteriores a la sentencia (como sentencias en círculo) están generalmente solamente disponibles para aquellos delincuentes que se declaran culpables o que se encuentran culpables. Adicionalmente, como fue mencionado anteriormente, los Principios Básicos (párr. 8) declara que, en sí mismo, la participación del delincuente en un proceso restaurativo no debe usarse como evidencia de admisión de culpa en procedimientos legales posteriores.

6.4 El rol de las ONGs y la sociedad civil

Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) han jugado un rol principal en el desarrollo y la implementación de los programas de justicia restaurativa a nivel mundial. Su efectividad en crear foros restaurativos proviene, en gran medida, de estar más cercanos a las comunidades de lo que está el personal de justicia normalmente.

⁵⁹ Ver, por ejemplo, la evaluación de pilotos sobre justicia juvenil en la Gran Bretaña; Dignan, 2000.

⁶⁰ Ver el acuerdo del modelo y el caso de estudio presentado en el documento de consulta de Home Office: Home Office (2003), pp. 71-73.

De manera similar, las ONGs que tienen más credibilidad en algunos casos que la policía, fiscales públicos y jueces se mantienen en alta estima. En muchos países, las ONGs son libres de la mancha de padrinaje y corrupción y esto da mayor legitimidad a sus iniciativas programáticas. Esta legitimidad es muy importante para programas restaurativos, muchos de los cuales confían en la involucración de residentes comunitarios y, en particular, seguridad de parte de las víctimas del crimen de que su caso será manejado de manera imparcial y con poca probabilidad de re-victimización.

Las ONGs pueden también asociarse con el gobierno, pero al hacerlo deben asegurarse que el hacerlo no comprometerá la integridad del programa o presentará agendas políticas en el proceso.

6.5 Resultados del programa

Los Principios Básicos definen un “resultado restaurativo” como “un acuerdo logrado como resultado de un proceso restaurativo”. Los resultados restaurativos incluyen respuestas y programas como la reparación, restitución y servicios comunitarios, con el objetivo de reunir las necesidades individuales y colectivas y responsabilidades de las partes y lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.

Adicionalmente al diálogo en sí, un objetivo importante de los procesos de justicia restaurativa es la búsqueda de un acuerdo. Cuando sea posible, es importante que los acuerdos se logren por consenso y que todos los accionistas relevantes, como la víctima del crimen, el delincuente y, cuando sea relevante, la comunidad, contribuyan a y aprueben el acuerdo. Adicionalmente, el acuerdo debe personalizarse a las necesidades específicas de la víctima del crimen, el delincuente y la comunidad.

Hay una variación considerable en los tipos, el alcance y los componentes de acuerdos que son creados de procesos restaurativos. Un acuerdo puede o no incluir directrices de comportamientos específicos. Lo que es importante es que haya acceso a recursos relevantes, programas y sanciones que se consideren requeridos en el caso actual. Esto, a cambio, requiere los protocolos necesarios implementados para proporcionar a las víctimas del crimen y los delincuentes acceso a programas y servicios.

Los Principios Básicos (párr. 15) explican que “Los resultados de los acuerdos dimanantes de programas de justicia restaurativa, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales”. Cuando esto ocurra, el resultado será tener el mismo estado que cualquier otra decisión judicial o juicio. Esto es claramente más posible en algunos casos que en otros, dependiendo de la estructura del programa y su relación con el sistema de justicia penal. La ventaja de incorporar

el acuerdo a una decisión judicial o juicio es que la corte o una agencia de impartición de justicia pueda ser responsable de monitorear el acuerdo e intervenir si y cuando un delincuente no cumpla con los requerimientos del plan acordado.

Es posible para un proceso restaurativo ser exitoso sin un acuerdo. Una víctima por ejemplo, puede estar satisfecha sin con tener la oportunidad de expresar al delincuente cómo fue afectada por el crimen y escuchar un reconocimiento de responsabilidad del delincuente. El Párrafo 16 de los Principios Básicos recomienda que “Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, el caso deberá someterse al proceso de justicia penal ordinario y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder”. También agrega que la falta de alcanzar un acuerdo no deberá usarse contra el delincuente en procedimientos de justicia penal posteriores.

6.6 Monitoreo de cumplimiento

Es importante que los mecanismos estén implementados para monitorear las condiciones de cualquier acuerdo alcanzado en el proceso restaurativo. Dependiendo de la estrategia restaurativa específica usada, puede haber una lista extensa de responsabilidades reparativas, requerimientos de tratamientos y (en comunidades indígenas) sanación tradicional y rituales para construir la comunidad. Los Principios Básicos (párr. 7) establecen que los “se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas”.

Cada programa restaurativo debe determinar cómo se monitoreará el cumplimiento de los delincuentes, y de otras partes, con los términos del acuerdo alcanzado durante el proceso restaurativo. Hay varias maneras de establecer tales mecanismos. El mecanismo de monitoreo no necesariamente forma parte del programa. La tarea puede asignarse a otra agencia como la policía o una oficina de libertad condicional o una organización que trabaja con delincuentes para ayudarlos a implementar su plan de rehabilitación (como una agencia de tratamiento de drogas, un servicio de consultoría o una institución financiera). En muchos países de bajos ingresos, se confía en la influencia auto-reguladora de la sociedad y los miembros de la comunidad por sí mismos para monitorear el cumplimiento con los acuerdos de las partes.

En el caso de círculos de sentencias por ejemplo, los acuerdos están sujetos a revisión por un juez quien pedirá reportes regulares del comité de justicia (responsable de administrar el proceso) y los grupos de apoyo. Los jueces pueden fortalecer la impartición de justicia al concluir el círculo asignando o reafirmando la tarea de las responsabilidades de monitoreo comunitario y pueden mantener una decisión final sobre términos de cárcel o cualquier otra sanción, hasta que se completen las obligaciones a ser verificadas por una audiencia posterior.

El párrafo 17 de los Principios Básicos estipula que “El incumplimiento de un acuerdo concertado en el curso de un proceso restaurativo deberá remitirse al programa restaurativo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder”. Falta de cumplir con el acuerdo, que no sea una decisión judicial o un juicio, no se deberá usar como justificación para una sentencia más severa en procedimientos de justicia penal posteriores. Una entrevista puede realizarse con el delincuente para saber qué pasó y determinar si hubo una falta de parte de las agencias de apoyo.

Por ejemplo, en Austria, cuando un delincuente no realiza pagos financieros acordados como resultado de un acuerdo de mediación víctima-delincuente, el trabajador social/mediador responsable del caso contactará al delincuente y le preguntará las razones por las que no ha pagado. Generalmente se puede encontrar una solución a la situación. Sin embargo, si no hay respuesta del delincuente a pesar de repetidas intervenciones y recordatorios escritos, el caso se refiere de vuelta a la oficina del fiscal estatal para continuación. El mediador informa a la víctima sobre la posibilidad de solicitar compensación ya sea en el curso de un procedimiento criminal o iniciando procedimientos civiles.

6.7 Servicios de apoyo al programa

Al grado que un programa de justicia restaurativo esté directamente dirigido a intentar crear una comunidad de cuidado, ofrecer apoyo y ayuda a las víctimas o ayudar al delincuente en su rehabilitación y reintegración social, habrá una necesidad para el programa de confiar en otros servicios de apoyo y recursos de la comunidad. Cuando estos servicios existen, puede ser simplemente un asunto de crear las asociaciones correctas o desarrol-

lar los acuerdos adecuados entre agencias y protocolos para intercambiar servicios. En muchas otras situaciones y comunidades en los que servicios adecuados no existen o no están accesibles a los delincuentes o las víctimas puede ser esencial desarrollarlos en conjunto con el programa de justicia restaurativa.

6.8 Relaciones de la comunidad y relaciones con los medios

El mantener a la comunidad informada sobre el progreso y la operación de un programa de justicia restaurativa es normalmente una condición previa a su éxito. Una comunidad puede todavía albergar algunas aprehensiones sobre el impacto y la legitimidad de un programa y deben tomarse en cuenta en todas las comunicaciones públicas. El tratar con estas preocupaciones expresadas por los miembros de la comunidad a medida que surgen e invitarlos, cuando sea posible, a participar e involucrarse en el programa puede ir muy lejos al crear una base amplia de apoyo para ellos. El mantener una línea de comunicación a través de consultas regulares compartire intercambio de información también ayudará a mantener una comunidad con disposición positiva hacia el programa.

En la mayoría de las situaciones, sin embargo, la comunicación con la comunidad se hace a través de intermediarios de los medios de comunicación. La importancia de trabajar con los medios para explicar un programa a la comunidad y mantenerlos informados de nuevos desarrollos no puede sobreestimarse. Las historias negativas y creadoras de miedos pueden provocar mala publicidad, lo que puede provocar malas percepciones públicas, que en cambio puede hacer que otras agencias progresivamente dejen de enviar referencias al programa.

Los programas exitosos son propensos a tener planes sólidos de comunicación basados en honestidad y transparencia, aún si los últimos pueden estar limitados a veces por la necesidad de proteger la privacidad de los participantes del programa. Las declaraciones hiperbólicas públicas, críticas innecesarias o no justificadas de otras agencias u otros componentes del sistema de justicia así como reclamos exagerados sobre los méritos y el éxito de los programas deben evitarse y reemplazarse con presentaciones sobrias de hechos e historias humanas honestas para que el público pueda relacionarse. Varios líderes de opinión en la comunidad y representantes de otras agencias de justicia pueden también movilizarse para asegurar que expresan públicamente su apoyo por el programa.

Finalmente, cada programa debe tener un plan de comunicación de contingencias listo para ser implementado en caso de que uno de estos casos salga mal o uno de los delincuentes involucrados cree atención negativa al programa. De hecho, cada programa debe tomar por hecho de que habrá al menos un caso, tarde o temprano que será muy problemático ya sea para la víctima o para la comunidad. Si no se prepara para tales instancias puede garantizar que muchos se cambiarán a un nuevo programa.

7. Evaluación y Monitoreo del Programa

Los Principios Básicos (párr. 22) motivan a los Estados Partes, en cooperación con la sociedad civil, cuando sea adecuado, a promover la investigación y evaluación de los programas de justicia restaurativa para “determinar en qué medida producen resultados restaurativos, sirven de complemento o alternativa al proceso de justicia penal, y arrojan resultados positivos para todas las partes”. Adicionalmente, los Principios Básicos reconocen que los procesos restaurativos pueden experimentar cambios con el tiempo y que los “resultados de las investigaciones y evaluaciones deberán orientar la ulterior elaboración de políticas y programas.”

7.1 La necesidad de monitoreo y evaluación del programa

A pesar de la proliferación de los programas de justicia restaurativa alrededor del mundo en las últimas décadas, hasta apenas hace algunos años se han realizado estudios de evaluación. Esto hace que sea difícil determinar la efectividad de las metodologías restaurativas que se han desarrollado. También dificulta la discusión sobre las condiciones que apoyan o limitan la efectividad del programa. Esto ha impedido el desarrollo de cualquier cosa adicional a una lista tentativa de “mejores prácticas” basadas en evidencia para guiar el desarrollo y la implementación de nuevos programas.

Para proporcionar la posibilidad de una evaluación sistémica, los datos necesarios para propósitos de evaluación pueden identificarse y recabarse en una base sistémica, continua, empezando de manera temprana en el desarrollo del programa, aún antes de implementarlo.

Los estándares de desempeño del programa y las metas deben establecerse y se deben implementar mecanismos de monitoreo.⁶¹

61 Ver la guía práctica de Galaay titulada “Evaluating Restorative Community Justice Programs”, 1998.

Tanto la información estadística como la cualitativa debe recabarse como parte del proceso de monitoreo. La información estadística que puede recabarse puede incluir:

El número y los tipos de casos referidos al programa restaurativo (incluyendo la naturaleza del delito cometido);
 Las fuentes de las referencias;
 El tiempo requerido para la preparación del caso;
 El tiempo requerido para llevar a cabo el proceso restaurativo;
 La naturaleza y los contenidos del acuerdo;
 El índice de terminación exitosa de los acuerdos resultados;
 El índice y el tipo de reincidencia delitos entre delincuentes quienes han participado en los procesos restaurativos;
 El número de voluntarios y horas de voluntarios que contribuyeron a los procesos restaurativos;
 Información sobre costos;
 Las características (como edad, género, etnicidad) de las víctimas del crimen, delincuentes y residentes comunitarios que participan en procesos restaurativos;
 Las percepciones de los participantes y su satisfacción con su experiencia del proceso.

Los datos cualitativos también pueden recabarse durante la observación del proceso restaurativo y entrevistas con las partes y otros participantes en el proceso restaurativo.

7.2 Problemas al evaluar programas de justicia restaurativa

Hay muchos retos al intentar evaluar la efectividad de procesos de justicia restaurativa. Estos incluyen, pero ciertamente no se limitan a lo siguiente:

La dificultad de asegurar grupos de controles adecuados de víctimas de crímenes y delincuentes que participaron en el sistema de justicia penal convencional.

La miríada de los programas restaurativos y la variedad de metas y objetivos de estos programas.

La amplia variabilidad entre programas restaurativos en la naturaleza y el número de casos procesados.

La falta de controles adecuados y de los criterios de referencia, la competencia y el entrenamiento de facilitadores, el marco de trabajo legislativo y de políticas dentro del cual operan los programas restaurativos individuales y los diferentes puntos de referencia que se usan para evaluar los resultados.

La variabilidad en los indicadores usados para medir el éxito del programa.

Las variaciones en el periodo de tiempo usado para evaluar la reincidencia entre delincuentes que participan en programas restaurativos.

Las medidas específicas que se usan para evaluaciones de programa para evaluar a las víctimas de crímenes y la “satisfacción” de los delincuentes, los niveles de “miedo” entre las víctimas de crímenes y las expectativas de que los delincuentes y las víctimas tengan del proceso restaurativo. Hay por ejemplo, una variedad de indi-

adores que pueden usarse para evaluar la satisfacción de la víctima, incluyendo satisfacción con: (a) la manera en que su caso fue manejado; (b) el resultado de su caso; (c) con el facilitador; (e) la justicia del proceso; y, (f) las interacciones con el delincuente.

La manera en que cualquier evaluación de la víctima del crimen y la experiencia del delincuente con el proceso restaurativo se lleva a cabo.

Controlar una gran variedad de contextos como comunidades urbanas/rurales; altamente problemáticas/altamente integradas, en el que los procesos restaurativos operan.

Controlar la diversidad de los tipos de entrenamiento que el personal del programa y los facilitadores reciben.

Controlar la variedad de marcos legislativos y de políticas dentro de los que los procesos restaurativos operan.
Cuantificar procesos que son altamente subjetivos, personales e interactivos.

Desarrollar medidas para evaluar el grado en que los procesos restaurativos mejoran la comunidad, así como las capacidades del sistema y familiares.

Desarrollar medidas para evaluar el fortalecimiento de las víctimas, remordimiento del delincuente y la rehabilitación.

Operar conceptos como la “capacidad de comunidad”, “capacidad familiar”, “fortalecimiento” de la víctima y “compromiso comunitario”.

Desarrollar medidas para evaluar la efectividad de costos de iniciativas de justicia restaurativa, particularmente el sistema de justicia penal convencional vis-á-vis.

Así mismo, la mayoría de las evaluaciones llevadas a cabo a la fecha se han enfocado en las experiencias de las víctimas de crímenes y delincuentes. Se ha prestado menor atención a los puntos de vista de políticos, policías sénior y personal de justicia penal. Sus decisiones, acciones o inacciones pueden tener un impacto significativo en el desarrollo y la implementación y al final en el éxito de los procesos de justicia restaurativa. De manera similar, ha habido muy poco enfoque en el rol que los facilitadores juegan en el éxito de las prácticas restaurativas, incluyendo el impacto del entrenamiento, la personalidad particular del facilitador y el “estilo”, así como su experiencia en producir un resultado positivo. La experiencia del proceso por víctimas del crimen y delincuentes puede ser una función del contexto legislativo y de políticas dentro del cual ocurre la interacción y de las habilidades del facilitador, así como de la metodología restaurativa particular en sí.

Hay una variedad de posibles medidas de resultados del programa, incluyendo más indicadores cualitativos como los niveles de satisfacción de las víctimas, de los delincuentes y de terceras partes, incluyendo residentes de la comunidad y medidas más cuantitativas como los niveles y la severidad de la reincidencia de delitos y los niveles de miedo al crimen en la comunidad. Adicionalmente, para cumplir con los estándares de la evaluación, sería importante comparar las experiencias y actitudes de un grupo de delincuentes y víctimas que participaron

en un proceso restaurativo con un grupo correspondiente de delincuentes y víctimas sujetos a la respuesta de justicia penal estándar.

7.3 Medir el impacto de los programas en reincidencias

Una característica clave de la mayoría de las metodologías de justicia restaurativa es su intento de considerar el crimen o el conflicto dentro de un marco de trabajo holístico e identificar y solucionar las causas subyacentes del evento. Establecer un marco de trabajo evaluativo que mida el grado en que cualquier intervención restaurativa es efectiva al solucionar problemas subyacentes es bastante difícil y requiere trabajo de seguimiento. Este tipo de impacto es menos sensible a los análisis estadísticos y requiere un diseño de investigación centrado en información recabada de las partes involucradas en la intervención restaurativa.

A pesar de la clara evidencia que hay en varios aspectos del impacto político de los programas de justicia restaurativa, los investigadores, practicantes y creadores de políticas aún quieren saber si las intervenciones de justicia restaurativa pueden reducir el crimen y, de hacerlo, cómo y cuándo. La imagen que emerge de la literatura de investigación empírica cada vez mayor sobre justicia restaurativa y dobles delitos aún no está completamente clara.

Los abogados pueden señalar a víctimas y ofensores satisfechos y tratados justamente y demostrar que la justicia restaurativa funciona. Pero la medida en que la iniciativa de justicia penal impactará a futuros delitos continúa estando en el corazón de las discusiones sobre éxito del programa. Hay una variación increíble en cómo los delitos se conceptualizan y miden en diferentes estudios. Estas variaciones también contribuyen a los resultados variables observados.⁶²

Un análisis reciente sobre evaluaciones de programas de justicia restaurativa indicó que las intervenciones de justicia restaurativa en promedio, están asociadas con reducciones relativamente menores pero significativas en reincidencia. Las intervenciones parecían ser más efectivas con delincuentes de bajo riesgo; el análisis indicó que las intervenciones de justicia restaurativa no muestran reducción de reincidencias para delincuentes de mayor riesgo.⁶³

La investigación sobre reincidencia después de una intervención de conferencias restaurativas muestra que los mejores predicadores de reincidencia de delitos son cosas asociadas con delincuentes, por ejemplo edad, edad a la primera ofensa, género y delitos previos. Los hombres son más propensos a reincidir que las mujeres y cuando los jóvenes empiezan con los delitos a una edad temprana la reincidencia es más probable.⁶⁴ Es mucho más difícil evaluar el impacto de procesos de justicia restaurativa en dimensiones de no delincuentes, como el grado al que la existencia y operación de tales programas sirven para fortalecer comunidades y a sus residentes. Estos tipos cualitativos de indicios requieren estudios más profundos.

⁶² Hayes, 2005.

⁶³ Bonta et al., 2006.

⁶⁴ Hayes and Daly, 2004, p. 20.

Algunas evaluaciones recientes sobre conferencias restaurativas en Australia y Nueva Zelanda observan los resultados de comportamiento de conferencias para jóvenes delincuentes. En adición a ver el impacto de conferencias en comparación con programas de desvío de la corte o basados en la corte, algunos de estos estudios se enfocan en los efectos variables del delincuente y características de conferencia en predecir la reincidencia de delitos, y cómo la variación dentro de una intervención se relaciona con segundos delitos, en lugar de comparar los efectos de dos o más intervenciones en el comportamiento de delitos futuros.⁶⁵ Estos estudios muestran que más allá de las cosas conocidas como asociadas con la reincidencia (como edad, género y delitos previos), hay cosas que ocurren en conferencias que están asociadas con segundas delitos reducidas: cuando los delincuentes jóvenes sienten remordimiento y cuando acuerdos de conferencias (o resultados) se deciden por consenso genuino, las reincidencias son menos probables.⁶⁶ Una menor reincidencia también se observa cuando delincuentes jóvenes tienen conferencias memorables, no son avergonzados estigmáticamente, están involucrados en la toma de decisiones de conferencias y cumplen con los acuerdos de conferencias, o se sienten apenados por su comportamiento ofensivo, y cuando se reúnen y piden disculpas a las víctimas sienten que han reparado el daño.⁶⁷

7.4 Resultados de evaluación y evidencia de mejores prácticas emergentes

A pesar de que solamente algunas evaluaciones sistemáticas de los programas de justicia restaurativa se han realizado a la fecha, sus descubrimientos parecen indicar que los procesos restaurativos tienen un potencial

mayor que el proceso de justicia estándar operando únicamente para resolver conflictos efectivamente, asegurar responsabilidad del delincuente y cumplir con las necesidades de las víctimas. Aún en la ausencia de estudios de evaluación suficientes, parece haber un consenso de que los programas de justicia restaurativa no tienen un desempeño peor a cualquier otro método en términos de atender las necesidades de las víctimas y de los delincuentes y con respecto a las tasas de recondenación.⁶⁸

Los siguientes son algunos descubrimientos generales que han surgido de las evaluaciones realizadas a la fecha:

La justicia restaurativa tiene el efecto positivo de reducir la frecuencia y la severidad de las reincidencias

Hay altos niveles de apoyo entre las víctimas del crimen y en comunidades para reparación de los delincuentes.

Muchas víctimas de crimen quisieran la oportunidad de reunirse con su delincuente.

Muchas víctimas de crimen y delincuentes participarán en un proceso restaurativo si se les da la oportunidad de hacerlo.

Existe cierta evidencia de que los procesos de justicia restaurativa pueden reducir el trastorno por estrés postraumático entre las víctimas.

En algunas jurisdicciones, las metodologías restaurativas han reducido costos de juicios y tiempo de procesos y mejorado la impartición de servicios.

65 Ver: Hayes and Daly, 2004, Hayes and Daly, 2003; Maxwell and Morris, 2001.

66 Hayes and Daly, 2003; 2004.

67 Maxwell and Morris, 2001.

68 Miers, 2001, p. 85; ver también McCold, 2003.

Es menos cierto que los procesos restaurativos pueden funcionar para mejorar las capacidades de las comunidades y familias para reparar el daño de actividad criminal.

Descubrimientos generales

La tasa de participación de las víctimas del crimen y delincuentes en procesos de justicia restaurativa varían por tipo de ofensa, los diferentes atributos personales de los delincuentes y las víctimas y la naturaleza de las relaciones entre las víctimas y los delincuentes.

En donde las víctimas del crimen y los delincuentes participan en procesos restaurativos, las tasas de acuerdo y cumplimiento con acuerdos pro por los delincuentes son muy altas.

Parece que no hay limitaciones inherentes en el tipo de casos que pueden referirse a procesos restaurativos.

Hay reportes de resoluciones exitosas en mediación víctima-delincuente y conferencias para delitos violentos o relacionados con propiedad, delincuentes adultos y jóvenes y ofensores y víctimas emparentados también así como los que son desconocidos unos de otros.

Descubrimientos preliminares sugieren que la mediación delincuente-víctima puede ser exitosamente usada en casos que involucran violencia severa.

Tanto las víctimas de crímenes como los delincuentes evalúan los procesos restaurativos como más justos y satisfactorios que el sistema de justicia penal convencional.

Varios estudios han reportado tasas de satisfacción con procesos restaurativos entre víctimas de crímenes y delincuentes tan altas como 95 por ciento.

Los procesos restaurativos pueden reducir los costos al hacer justicia y provocar eficiencias incrementadas en la respuesta al crimen.

La efectividad de los procesos de justicia restaurativa se incrementan cuando las agencias y los programas trabajan en conjunto dentro de un marco de trabajo colaborativo.

Policía

Es posible para los oficiales de policía el realizar conferencias restaurativas que requieran asumir responsabilidad de parte del delincuente y también se ven como algo justo por las víctimas, delincuentes y otras partes relevantes.

La justicia restaurativa puede ser un componente integral de la estrategia general de políticas comunitarias y un medio de mejorar las relaciones policía-comunidad.

Víctimas del crimen

Los programas de justicia restaurativa en algunas jurisdicciones han experimentado dificultades al contactar a víctimas de crímenes y ofrecer la opción de justicia restaurativa.

La justicia restaurativa tiene un efecto positivo en el sentido de cierre para las víctimas de crímenes y sus sentimientos de bienestar.

Las víctimas de crímenes reportan sentirse menos temerosas después de haberse reunido con el delincuente en el contexto de mediación víctima-delincuente que en circunstancias en las que no se les da la oportunidad de hacer esto.

Los procesos restaurativos proporcionan a las víctimas una voz, una oportunidad de reparación de material, la oportunidad de la víctima del crimen de recibir una disculpa de su delincuente y de recibir información adicional del delincuente sobre el crimen, las razones por las que el delincuente seleccionó a la víctima y cometió el delito y otros detalles, todos ellos a menudo no están disponibles en el sistema de justicia penal convencional.

Delincuentes

Hay evidencia preliminar de que las evaluaciones en procesos restaurativos pueden a menudo reducir la frecuencia y la severidad de la reincidencia.

Hay evidencia que indica que las tasas de reincidencia entre los delincuentes son menores a las de los delincuentes que han cometido crímenes contra la persona en lugar de delincuentes contra propiedades.

Los delincuentes que han participado en un proceso restaurativo tienen tasas más altas de cumplimiento con los acuerdos.

Hay evidencia de un número de jurisdicciones Europeas que han sido impactadas de manera significativa y positiva por procesos restaurativos en la autoestima de los delincuentes y han contribuido a la aceptación de responsabilidad de su comportamiento y sus consecuencias.

Correcciones

Las evaluaciones indican que hay un alto nivel de satisfacción entre víctimas de crímenes con conferencias restaurativas con el delincuente facilitado por oficiales de libertad condicional (Reino Unido).

Hay evidencia (Reino Unido y los Estados Unidos) que sugiere que los procesos restaurativos pueden ayudar a promocionar un ambiente más seguro dentro de instituciones correccionales.

Comunidad

Los procesos de justicia restaurativa pueden incrementar el compromiso con la comunidad y facilitan cómo los residentes de la comunidad se involucran en respuesta a, la resolución de, problemas de crimen y desorden social.

Cuando se entrenan adecuadamente, los voluntarios comunitarios pueden ser tan efectivos en facilitar procesos restaurativos como profesionales de justicia penal.



Conclusión

El objetivo de este manual fue proporcionar al lector, de manera clara y concisa una visión general de los asuntos claves involucrados en el diseño e implementación de los programas de justicia restaurativa. Los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal de las Naciones Unidas proporcionó el telón de fondo para la discusión. Estos principios son la premisa de una metodología en la que los programas de justicia restaurativa son más adecuados, y efectivamente, desarrollados dentro de sistemas de justicia penal existentes. Se reconoce, sin embargo, que los programas de justicia restaurativa pueden construirse sobre estructuras y procesos de justicia basados en la comunidad. Un tema clave en el manual es que los principios y prácticas de justicia restaurativa puedan adaptarse a los requerimientos específicos de jurisdicciones individuales y comunidades.

Capítulos específicos en el manual se refieren a los diferentes tipos de programas de justicia restaurativa, la necesidad de establecer lineamientos legislativos y regulatorios para prácticas restaurativas, los participantes clave en programas restaurativos, las diversas dimensiones de operaciones del programa, y la necesidad de proporcionar para el monitoreo y la evaluación del programa.

A lo largo del manual, se usan ejemplos para resaltar la dinámica de la práctica de justicia restaurativa en varias jurisdicciones y comunidades alrededor del mundo. Estos ejemplos solamente deben ser ilustrativos, indicando las maneras en que los sistemas de justicia y comunidades han aplicado los principios de justicia restaurativa para satisfacer las necesidades de víctimas, delincuentes, sus familias y la comunidad en su totalidad. Las posibilidades de aplicar los principios de justicia restaurativa se limitan solamente por la imaginación y creatividad de profesionales de la justicia penal, organizaciones de sociedad civil y miembros de la comunidad.

La experiencia de los grupos de actores alrededor del mundo es que los programas de justicia restaurativa tienen un potencial considerable para dirigirse y reparar más efectivamente el daño hecho por delitos criminales. Al mismo tiempo, los programas de justicia restaurativa pueden proporcionar a las víctimas una voz más poderosa, a los delincuentes criminales la oportunidad de reconocer la responsabilidad para su comportamiento y recibir ayuda que requieren para satisfacer sus necesidades particulares, y a las comunidades una estrategia más efectiva no solamente para dar respuesta al crimen sino para desarrollar y fortalecer su capacidad de prevención y resolución de conflictos.

La justicia restaurativa no es una metodología “unitalla” para el crimen. Como tal, continua evolucionando y asumiendo nuevas maneras a medida que los gobiernos y comunidades implementan principios de justicia restaurativa de manera que satisfagan las necesidades de las víctimas del crimen, delincuentes y residentes de la comunidad. Una medida para el éxito de la metodología restaurativa es que ha creado muchos tipos diferentes de los programas y procesos. Se espera que los materiales en este manual también ayuden a los gobiernos y a las comunidades en su consideración e implementación de los programas de justicia restaurativa.



Referencias y recursos bibliográficos

Aertsen, I. (2000). "Victim-Offender Mediation in Belgium", en el Foro Europeo para la Mediación de Víctimas-Delincuentes y Justicia Restaurativa (ed.), *Victim-Offender Mediation in Europe—Making Restorative Justice Work*. Leuven: Leuven University Press, pp. 153-192.

Aertsen, I., Mackay, R., Pelikan, C., Willemsens, J., y M. Wright (2004). *Rebuilding Community Connections—Mediation and Justicia restaurativa in Europe*. Strasbourg: Council of Europe Publishing.

Alder, C. y J. Wundersitz. (1994). *Family Group Conferencing and Juvenile Justice: The Way Forward or Misplaced Optimism?* Canberra, ACT: Instituto Australiano de Criminología.

Barton, C. (2000). "Empowerment and Retribution in Criminal Justice ", en H. Strang and J. Braithwaite (eds.) *Restorative Justice: Philosophy to Practice*, Ashgate/Dartmouth: Aldershot, pp. 55-76.

Bazemore, G. y M. Umbreit (1998). *Conferences, Circles, Boards, and Mediations: Restorative Justice and Citizen Involvement in the Response to Youth Crime*. St. Paul, MN: Balance y Proyecto de Justicia Restaurativa.

Bazemore, G. y C. T. Griffiths (1997). "Conferences, Circles, Boards, and Mediations: Scouting the 'New Wave' of Community Justice Decision Making Approaches." *Federal Probation* 61, (June), pp. 25-38.

Bonta, J., Jesseman, R., Ruge, T., y R. Cormier (2006). "Restorative Justice and Recidivism: Promises Made, Promises Kept?", en Sullivan, D. y L. Tiffit (Eds.), *Handbook of Restorative Justice: A Global Perspective*. Londres: Taylor y Routledge.

Bowen, H. y J. Considine (1999) *Restorative Justice—Contemporary Themes and Practice*. Lyttelton (N.Z.): Ploughshare.

Braithwaite, J. (2002). *Restorative Justice and Responsive Regulation*. Melbourne: Oxford University Press.

Cario, R. (2005). *Justice restaurative: principes et promesses*. Paris: L'Harmattan.

Daly, K. (2003). "Mind the gap: Restorative Justice in theory and practice". En A. von Hirsch, J. Roberts, A. E. Bottoms, K. Roach y M. Schiff (Eds.), *Restorative Justice and Criminal Justice: Competing or Reconcilable Paradigms?* Oxford: Hart Publishing, pp. 221-236.

Daly, K., y Hayes, H. (2001). "Restorative Justice ". *Trends and Issues in Criminal Justice*, No . 186, pp. 1-6.

Daly, K., y Hayes, H. (2002). *Restorative Justice and Conferencing* Justicia Restaurativa y Conferencias, en Graycar A. y P. Grabosky (Eds.), *The Cambridge Handbook of Australian Criminology*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 292-312.

Dickson-Gilmore, J. y C. La Prairie (2005). *Will the Circle be Unbroken? Aboriginal Communities, Restorative Justice, and the Challenge of Conflict and Change*. Toronto: University of Toronto Press.

Dignan, J. (2000). *Youth Justice Pilots Evaluation—Interim Report on Reparative Work and Youth Offending Teams*. Londres: Home Office.

Dinnen, S. (2003). *A Kind of Mending: Restorative Justice in the Pacific Islands*, Canberra: Pandamus Book

Faget, J. (2000). "Mediation, Criminal Justice and Community Involvement, A European Perspective" en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.), *Victim-Offender Mediation in Europe—Making Justicia restaurativa Work*. Leuven: Leuven University Press, pp. 39-48.

Fellegi, B. (2003). *Meeting the Challenges of Introducing Victim-Offender Mediation in Central and Eastern Europe*. Leuven: Foro Europeo para Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa.

Galaway, B. (1998). *Evaluating Restorative Community Justice Programs*. Denver: El Foro en Colorado sobre Comunidad y Justicia Restaurativa.

Golub, S. (2003). *Non-state Justice Systems in Bangladesh and the Philippines*. Londres: Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido.

Griffiths, C. T. (1996). "Sanctioning and Healing: Restorative Justice in Canadian Aboriginal Communities", *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice* 20 (2), 195-208.

Groenhuijsen, M. (2000). "Victim-Offender Mediation: Legal and Procedural Safeguards, Experiments and Legislation in some European Legislation", en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa, *Victim-Offender Mediation in Europe—Making Justicia restaurativa Work*. Leuven: Leuven University Press, pp. 69-82

Hayes, H. (2005). "Assessing Reoffending in Restorative Justice Conferences" , *The Australian Journal of Criminology*, 38, (1), pp. 77-101.

Hayes, H. y K. Daly (2003). "Youth Justice Conferencing and Reoffending", *Justice Quarterly*, 20, (4), pp. 725-764 http://www.austdvclearinghouse.unsw.edu.au/PDF%20files/Issues_Paper_9.pdf.

Hayes, H. y K. Daly (2004). "Conferencing and Re-Offending in Queensland", *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*, Vol. 37, No.2, pp. 167-191.

Home Office (2003). *Restorative Justice: The Government's Strategy*. Un documento de consulta sobre la estrategia del Gobierno sobre justicia restaurativa, Londres: Home Office, 22 de Julio del 2003.

Jabour, Elias J. (1993, 1996). *Sulha: Palestinian Traditional Peacemaking Process*. Shefar'Am, Israel: House of Hope Publications.

Jok, A.A. (Justice), Leitch, R.A. y C. Vandewint (2004). *A Study of Customary in Contemporary Southern Sudan*, World Vision International and the South Sudan Secretariat of Legal and Constitutional Affairs, no publicado.

Johnson, G. y D. Van Ness (2006). *The Meaning of Restorative Justice*, en Johnson, G y Van Ness, D. (Eds). *The Handbook on Justicia restaurativa*. Cullompton: Willan Publishing.

Kittayarak, K. (2005). *Restorative Justice in Thailand*. Documento presentado en el Taller para Mejorar la Reforma de Justicia penal, incluyendo Justicia restaurativa, Décimoprimer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia penal, Bangkok, Tailandia, 18-25 de Abril de 2005.

Latimer, J. y S. Kleinknecht (2000). *The Effects of Restorative Justice Programming: A Review of the Empirical Literature*. Ottawa: Department of Justice Canada, Research and Statistics Division.

Law Commission of Canada (2003). *Transforming Relationships Through Participatory Justice*. Ottawa: Law Commission of Canada.

Liebmann, M. y G. Masters (2000). "Victim-Offender Mediation in the UK", en el Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.), *Victim-Offender Mediation in Europe*. Leuven: Leuven University Press, pp. 337-369.

Linden, R. y D. Clairmont (1998). *Making it Work: Planning and Evaluating Community Corrections & Healing Projects in Aboriginal Communities*. Ottawa: Aboriginal Corrections Policy Unit, Solicitor General Canada..

http://ww2.psepc-sppcc.gc.ca/publications/abor_corrections/199805b_e.pdf

Marchetti, E. y K. Daly (2004). *Indigenous courts and Justice Practices in Australia*. Trends and Issues in Criminal Justice, No. 274. Canberra: Australian Institute of Criminology.

Mackay, R.E. (2000). "Ethics and Good Practice in Restorative Justice" ", en el Foro Europeo para la Mediación de Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.).

Victim-Offender Mediation in Europe, Lueven: Leuven University Press, pp. 49-68.

Marshall, T. F. (1999). Restorative Justice: An Overview. Home Office. Departamento de Investigación y Dirección de Estadísticas. Londres, Reino Unido. <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/occ-resjus.pdf>

Maxwell, G. y A. Morris. (1993). Family Participation, Cultural Diversity and Victim Involvement in Youth Justice: A New Zealand Experiment. Wellington, Nueva Zelanda Dicen que me han de quitar las veredas por donde ando las veredas quitarán pero la querencia cuando María, Maxwell, G., y A. Morris (2001)."Family Group Conferences and Reoffending s", en A. Morris & G.Maxwell (Eds.), Restorative Justice for Juveniles: Conferencing, Mediation and Circles. Oxford: Hart Publishing.

McCold, P. (2003). "A survey of Assessment Research on Mediation and Conferencing", in L. Walgrave (ed.) Repositioning Restorative Justice, Devon (U.K.): Willan Publishing. pp. 67-120.

McElrea, F.W.M. (1993). "A New Model of Justice", en B.J. Brown (Ed.), The Youth Court in New Zealand Nueva Zelanda: Fundación de Investigación Legal.

Miers, D. (2001). An International Review of Restorative Justice. Crime Reduction Research Series Paper 10. Londres (R.U.): Home Office.

Miers, D., Maguire, M., Goldie, S., Sharpe, K., Hale, C., Netten, A., Uglow, S., Doolin, K., Hallam, A., Enterkin, J. y T. Newburg (2001). An Exploratory Evaluation of Restorative Justice Schemes. Crime Reduction Research Series Paper 9. Londres (R.U.): Home Office.

Miers, D. and J. Willemsens (2004). Mapping Restorative Justice. Developments in Twenty -Five European Countries. Leuven, Bélgica: Foro Europeo para la Mediación Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa, v.z.w.

Newburn, T., Masters, G., Earle, R., Golfie, S., Crawford, A., Sharpe, K, Netten, A, Hale, C., Uglow, S., y R. Saunders (2001). The Introduction of Referral Orders into the Youth Justice System. Londres: Home Office, Documento Ocasional RDS Núm. 70.

Nothhafft, S. (2004). Partizipation durch Mediation: Wege zur Konfliktlösung in der Zivilgesellschaft. München: Herbert Utz.

Ouredníčková, L., Pilný, O., Rabináková, D., Štern, P. Preface to the Czech edition of: Riskin, L. L., Arnold, T., Keating, J. M. Mediace aneb jak řešit konflikty (Mediación o cómo resolver conflictos). Praha: Facia, 1996, pp 7-10.

Parker, L. 2002. "Experimenting with Restorative Practices in Brazil." Restorative Justice on-line, edición de Julio 2002. Prison Fellowship International. <http://www.restorativejustice.org/editions/July02/brazilianschools>.

Parker, L. (2004). "Implementing Restorative Reforms in Guatemala". Restorative Justice Online, edición de Julio del 2004. Prison Fellowship International <http://www.restorativejustice.org>

Parker, L. (2004). "Usar Prácticas Tradicionales para Mejorar el Sistema de Justicia", Restorative Justice on-line, June 2004 edition. Prison Fellowship International <http://www.restorativejustice.org>

Peters, T. (2000). "Victim-Offender Mediation: Reality and Challenges", en el Foro Europeo para la Mediación de Víctima-Delincuente y Justicia Restaurativa (ed.).

Victim-Offender Mediation in Europe, Lueven: Leuven University Press, pp. 9-18.

Pranis, K., Stuart, B., y M. Wedge (2003). Peacemaking Circles —From Crime to Community. St. Paul (Minn.): Living Justice Press.

Shapland, J., Atkinson, A., Colledge, E., Dignan, J., Howes, M., Johnstone, J., Pennant, R., Robinson, G. y A. Sorsby (2004). Implementing Restorative Justice Schemes (Crime Reduction Programme)—A Report on the First Year. Home Office Online Report 32/04. Londres: Home Office.

Scharf, W., Banda, C., Roentsch, R., Kaunda, D., y Shapiro, R. (2002). Access to Justice for the Poor of Malawi? An Appraisal of Access to Justice Provided to the Poor of Malawi by the Lower Courts and the Customary Justice Forum, Reporte Preparado para el Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido.

Sharpe, S. (1998). Restorative Justice: A Vision for Healing and Change. Alberta: Edmonton Centre for Mediation and Change: www.mrjc.ca

Stevens, J. (2000). Access to Justice in Sub-Saharan Africa: The Role of Traditional and Informal Justice Systems. Londres: Reforma Penal Internacional London: Penal Reform International.

Strang, H. (2002). Repair or Revenge: Victims and Restorative Justice. Oxford: Clarendon.

Stubbs, J. (2004). "Restorative Justice, Domestic Violence and Family Violence". Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse. Documento de Asuntos 9.

Training and Accreditation Policy Group (2004). Best Practice Guidance for Restorative Practitioners and Their Case Supervisors and Line Managers. London: Government of the UK.

Umbreit, M.S. y J. Greenwood (2000). Guidelines for Victim-Sensitive Victim-Offender Mediation. Washington (D. C.): Departamento de Justicia de E.U.A., Oficina de los programas de Justicia y Oficina para las Víctimas del Crimen.

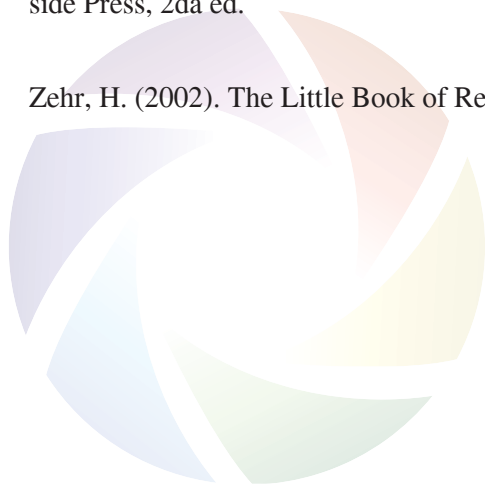
Umbreit, M.S. y R.B. Coates (2000). *Multicultural Implications of Restorative Justice: Potential Pitfalls and Dangers*. Washington (D.C.): Departamento de Justicia de EUA, Oficina de los programas de Justicia y Oficina para las Víctimas del Crimen.

Van Ness, D. (2005). *An Overview of Restorative Justice around the World*, Documento presentado en el Taller para Mejorar la Reforma de Justicia penal, incluyendo Justicia Restaurativa, Decimoprimer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia penal, Bangkok, Tailandia, del 18-25 de Abril de 2005.

Weitekamp, E. (2002). "Justicia Restaurativa: Prospectos Presentes y Direcciones Futuras Restorative Justice: Present Prospects and Future Directions", en E. Weitekamp, E. y H. Kerner (eds.), *Restorative Justice: Theoretical Foundations*. Devon, UK: Willan Publishing.

Wright, M. (1996) *Justice for Victims and Offenders: A Restorative Response to Crime*. Winchester: Waterside Press, 2da ed.

Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Intercourse, PA: Good Books.



TOTAL
G r a p h i x

Anexo 1

Oficina Central en el Reino Unido <http://www.homeoffice.gov.uk/crime-victims/victims/restorative-justice/?version=1>

Centro para el Estudio de Violencia y Reconciliación <http://www.wits.ac.za/csvr/>

Prison Fellowship International Justicia Restaurativa

En Inglés <http://www.restorativejustice.org/>

En Español: <http://www.justiciarestaurativa.org/>

En Francés: <http://www.justicereparatrice.org/>

Ecole Nationale de la Magistrature http://www.enm.justice.fr/centre_de_ressources/actes_sessions/justice_perspectives/reparatrice_restaurative/reparatrice_restaurative.htm

El Centro para Justicia Restaurativa Simon Fraser University

<http://www.sfu.ca/crj/index.html>

Foro Europeo para Justicia Restaurativa <http://www.euforumrj.org>

Consortio de Justicia Restaurativa

<http://www.restorativejustice.org.uk/>

Justicia Restaurativa

Healing the Effects of Crime

<http://www.restorativejustice.com/>

Instituto Australiano de Criminología <http://www.aic.gov.au/rjustice/>

Departamento de Justicia de los EUA

Justicia restaurativa On-Line Notebook <http://www.ojp.usdoj.gov/nij/rest-just/>

Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas www.restorativepractices.org

www.realjustice.org

Servicio Correccional de Canadá http://www.csc-scc.gc.ca/text/portals/rj/index_e.shtml http://www.csc-scc.gc.ca/text/portals/rj/index_f.shtml

Universidad de Wellington

Centro de Investigación de Justicia y Crimen <http://www.vuw.ac.nz/cjrc/>

Universidad Nacional de Australia Centro para la Justicia Restaurativa <http://www.crj.anu.edu.au/>

El Nuevo Departamento del Sur de Gales de la Unidad de Justicia Restaurativa de Servicios Correctivos (Australia) http://www.dcs.nsw.gov.au/offender_management/restorative_justice/

Instituto Internacional para Prácticas Restaurativas <http://www.restorativepractices.org/>

Gobierno de Nueva Zelanda, Ministerio de Justicia Justicia Restaurativa.

<http://justice.govt.nz/restorative-justice/index.html>



TOTAL
Graphix

Anexo 2

Preámbulo

Recordando que en el mundo entero ha habido un significativo aumento de las iniciativas en materia de justicia restaurativa,

Reconociendo que esas iniciativas a menudo se basan en formas de justicia tradicionales e indígenas en las que el delito se considera fundamentalmente un daño a la persona,

Recalcando que la justicia restaurativa es una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades,

Destacando que este enfoque permite a los afectados por un delito compartir abiertamente sus sentimientos y experiencias y tiene por objeto atender sus necesidades,

Consciente de que este enfoque da a las víctimas la oportunidad de obtener reparación, sentirse más seguras e intentar cerrar una etapa; permite a los delincuentes comprender mejor las causas y los efectos de su comportamiento y asumir una genuina responsabilidad; y permite a las comunidades comprender las causas profundas de la acción delictiva, promover el bienestar comunitario y prevenir la delincuencia,

Observando que la justicia restaurativa da origen a una serie de medidas que son flexibles en su adaptación a los sistemas de justicia penal vigentes y complementan esos sistemas, teniendo en cuenta las circunstancias jurídicas, sociales y culturales,

Reconociendo que el uso de la justicia restaurativa no menoscaba el derecho de los Estados de perseguir a los presuntos delincuentes,

DEFINICIONES

1. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.
2. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir condenas.
3. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo logrado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.
4. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.
5. Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

II. UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

6. Los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional.
7. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.
8. La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo. La participación del delincuente no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos judiciales posteriores.
9. Las diferencias conducentes a una desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.
10. La seguridad de las partes debe ser tenida en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.

11. Cuando los procesos restaurativos no sean un recurso apropiado o posible, el caso deberá remitirse a la justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la manera de proceder. En esos casos, los funcionarios de justicia penal se esforzarán por alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad para con la víctima y las comunidades afectadas, y apoyarán la reintegración de la víctima y del delincuente en la comunidad.

III. FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

12. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer directrices y normas, con base legislativa cuando sea preciso, que rijan la utilización de los programas de justicia restaurativa. Esas directrices y normas deberán respetar los principios básicos aquí enunciados y versarán, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

- a) Las condiciones para la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa;
- b) La gestión de los casos después de un proceso restaurativo;
- c) Las calificaciones, la capacitación y la evaluación de los facilitadores;
- d) La administración de los programas de justicia restaurativa;
- e) Las normas de competencia y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia restaurativa.

13. En los programas de justicia restaurativa, y en particular en los procesos restaurativos, deben aplicarse salvaguardias básicas en materia de procedimiento que garanticen la equidad para con el delincuente y la víctima:

a) A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, la víctima y el delincuente deben tener derecho a consultar a un asesor letrado en relación con el proceso restaurativo y, en caso necesario, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor;

b) Antes de dar su acuerdo para participar en procesos restaurativos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de su decisión;

c) No se debe coaccionar a la víctima ni al delincuente para que participen en procesos restaurativos o acepten resultados restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales.

14. Las conversaciones mantenidas en los procesos restaurativos que no sean públicos tendrán carácter confidencial y no deberán revelarse ulteriormente, salvo acuerdo de las partes o si la legislación nacional dispone otra cosa.

15. Los resultados de los acuerdos dimanantes de programas de justicia restaurativa, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales. Cuando así ocurra, los resultados tendrán la misma categoría que cualquier otra decisión o sentencia judicial y deberán excluir la posibilidad de enjuiciamiento por los mismos hechos.

16. Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, el caso deberá someterse al proceso de justicia penal ordinario y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El solo hecho de no haber llegado a un acuerdo no podrá ser invocado en ulteriores procedimientos de justicia penal.

17. El incumplimiento de un acuerdo concertado en el curso de un proceso restaurativo deberá remitirse al programa restaurativo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento de un acuerdo, distinto de una decisión o sentencia judicial, no deberá servir de justificación para imponer una condena más severa en ulteriores procedimientos de justicia penal.

18. Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial, con el debido respeto a la dignidad de las partes. En ese sentido, velarán por que las partes actúen con mutuo respeto y deberán hacer posible que las partes encuentren una solución pertinente entre sí.

19. Los facilitadores deberán poseer un buen conocimiento de las culturas y las comunidades locales y, cuando proceda, recibirán capacitación inicial antes de asumir sus funciones de facilitación.

IV. DESARROLLO CONTINUO DE LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

20. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de formular estrategias y políticas nacionales encaminadas al desarrollo de la justicia restaurativa y a la promoción de una cultura propicia para la utilización de la justicia restaurativa, entre las autoridades policiales, judiciales y sociales y las comunidades locales.

21. Se deben celebrar consultas periódicas entre las autoridades de justicia penal y los administradores de programas de justicia restaurativa para elaborar una concepción común de los procesos y resultados restaurativos y potenciar su eficacia a fin de acrecentar la utilización de programas restaurativos y estudiar medios de incorporar criterios de tipo restaurativo a las prácticas de justicia penal.

22. Los Estados Miembros, en cooperación con la sociedad civil cuando proceda, deberán promover la investigación sobre los programas de justicia restaurativa y su evaluación para determinar en qué medida producen resultados restaurativos, sirven de complemento o alternativa al proceso de justicia penal, y arrojan resultados positivos para todas las partes. Los procesos de justicia restaurativa pueden requerir cambios concretos con el paso del tiempo. Por consiguiente, los Estados Miembros deben alentar la evaluación y modificación periódicas de esos programas. Los resultados de las investigaciones y evaluaciones deberán orientar la ulterior elaboración de políticas y programas.

V. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

23. Nada de lo enunciado en estos Principios básicos afectará a los derechos del delincuente o de la víctima reconocidos por la legislación nacional o el derecho internacional pertinente.

Anexo III

Controversias y desacuerdos sobre las características esenciales de un programa de justicia restaurativa

Justicia restaurativa es un concepto en desarrollo. El entendimiento de la gente de lo que es ha cambiado con el tiempo y probablemente continúe cambiando a medida que se aprende sobre su potencial y sus riesgos, y se aplica a nuevos contextos. Es un concepto que parece fácil de entender pero difícil de definir con precisión. En tal sentido, es como otros términos familiares como la “democracia” y aún “justicia.”

A pesar de que algunos observadores enfatizan las diferencias entre los principios esenciales de la Justicia restaurativa y aquellos del sistema de justicia penal convencional otros discuten que las dos metodologías son complementarias y compatibles, incorporando elementos de retribución, rehabilitación así como elementos más únicos.

Con el tiempo varias concepciones diferentes o ideas sobre lo que es Justicia restaurativa se han generado. Todas acuerdan con que el crimen causa daño y crea necesidades que vienen de diferentes maneras: material, emocional, social, relacional, físico, etc. Sin embargo, difieren en términos de énfasis. Es útil estar consciente de las diferencias para evitar confundirse por ideas contradictorias o a veces opuestas.

Un entendimiento es lo que ha sido llamado concepción de encuentro.⁶⁹ Esto se enfoca en la única característica de la justicia restaurativa, que es que las partes se reúnan para discutir el crimen, sus consecuencias y lo que debe hacerse para enmendar las cosas. Esto es lo que los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal de las Naciones Unidas y su manual se refieren como procesos restaurativos. Las personas que trabajan dentro de esta concepción pueden sugerir que los procesos restaurativos se usen aún cuando no ha habido crimen, como cuando los vecinos tienen un conflicto o la familia necesita resolver un problema.

Una segunda idea es la llamada concepción reparativa. Ésta se enfoca en la necesidad de reparar el daño resultante de un crimen. Las personas que trabajan dentro de esta concepción acuerdan que se hace mejor en un proceso restaurativo, pero están dispuestas a encontrar otras maneras de reparar tal daño aún cuando no hay proceso restaurativo (por ejemplo si el delincuente nunca fue atrapado o la víctima no está dispuesta a participar).

69 Estos se sacan de Johnson, G. y D. Van Ness (2006). The Meaning of Restorative Justice, en Johnson, G. y Van Ness, D. (Eds.) The Handbook on Restorative Justice. Cullompton: Willan Publishing.

La tercera idea se ha llamado concepción transformadora. Esta es la perspectiva más amplia; no solamente incluye los procesos restaurativos y pasos para reparar el daño sino también enfoca la atención a injusticia individual y estructural. Hace lo anterior identificando e intentando resolver las causas subyacentes del crimen (pobreza, desidia, etc.). Sin embargo, también reta a los individuos a aplicar principios de Justicia restaurativa a la manera en que se relacionan con aquellos a su alrededor y su ambiente. Esto genera un tipo de transformación espiritual interna aún cuando llama por transformación social externa.

Cada una de estas concepciones está de acuerdo con la necesidad el valor de procesos restaurativos pero también incluyen características que otras concepciones no pueden aceptar como restaurativas. Ejemplos de estos incluyen la restitución ordenada por la corte o servicio comunitario, usando procesos restaurativos para resolver disputas vecinales, proporcionar apoyo y ayuda a víctimas y trabajar por la justicia social.

Hay otras controversias dentro del campo de la justicia restaurativa:

¿Hay un rol por castigo en la justicia restaurativa? Algunos dicen que no porque el propósito de la justicia restaurativa es reparar daños no causar más daño. Otros mientras acuerdan con ese punto, creen que los procesos restaurativos y resultados tienen muchas de las características del castigo como denunciar comportamiento que viola las normas de la sociedad y tener que pagar un precio por hacerlo.

¿Son los servicios de apoyo a víctimas y programas de reintegración de delincuentes justicia restaurativa? Si estos no involucran un proceso restaurativo, aquellos que tienen una concepción de encuentro dirían que a pesar de que son servicios valiosos e importantes, no son. Dicen que me han de quitar las veredas por donde ando las veredas quitarán pero la querencia cuando María, justicia restaurativa. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones es más probable que digan que sí son restaurativos.

¿Qué pasa si una víctima o delincuente no está dispuesto a participar en un proceso restaurativo? Hay una variedad de maneras que una parte puede participar. La más obvia es hacerlo personalmente, pero en algunas instancias participan indirectamente, por ejemplo mandando a un representante o comunicando sus puntos de vista por escrito o de alguna otra manera. Pero si no están interesados o desean participar aún por medio de esas formas indirectas, aquellos quienes trabajan dentro de la concepción de encuentro concluirían que no hay una respuesta restaurativa adecuada. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones explorarían otras opciones reparadoras como las mencionadas en el párrafo 2 y las posibilidades de invitar víctimas a reunirse con delincuentes no relacionados (no con sus propios delincuentes) para discutir temas generales de crimen y justicia.

4. ¿Puede haber justicia restaurativa en un mundo injusto? Algunas personas son víctimas de largo plazo de injusticia sistemática; es justo hacerlos responsables por actos individuales de injusticia que ellos mismos cometen sin tomar pasos sustanciales para solucionar la injusticia subyacente? Aquellos que trabajan dentro de la concepción transformativa dirían que no, y que las injusticias sistemáticas deben confrontarse así como las injusticias individuales. Aquellos que trabajan dentro de las otras dos concepciones, a pesar de estar preocupados por la injusticia sistemática no concluirían que la justicia restaurativa apremia esto.

Una alerta final sobre la literatura de la justicia restaurativa y la terminología es que de la misma manera en que el término justicia restaurativa tiene algunos significados diferentes, también hay demasiados nombres de los

programas, como mediación entre víctima y delincuente, conferencias y círculos. Por ejemplo, el nombre mediación entre víctima y delincuente se usa para describir reuniones entre la víctima y el delincuente con ayuda de un facilitador, pero este también se usa para describir un tipo de “viajes diplomáticos” en el que las partes no se ven y el facilitador va de un lado a otro para negociar un acuerdo. Las razones para estas diferencias a menudo tienen que ver con la historia del programa del programa particular, pero como sea que hayan surgido, siempre es una buena idea hacer algunas preguntas sobre un programa para descubrir más específicamente cómo funciona realmente.

Se ha escrito mucho y dicho mucho sobre estas controversias y otras más y el momento ha llegado cuando es útil e importante entenderlas de manera más completa. En tal instancia, los recursos en el Anexo I serán un lugar excelente para iniciar.



TOTAL
Graphix

